



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

21 DE MAYO DE 2012

No. 1355

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropián a favor del Distrito Federal, 26 Lotes ubicados en las Colonias Cuajimalpa, San Pedro Pueblo Cabecera Cuajimalpa, La Manzanita Pueblo Cabecera Cuajimalpa y Pueblo Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con una superficie total de 6,747.70 metros cuadrados, con la finalidad de Regularizar la Tenencia de la Tierra a favor de sus actuales ocupantes (Segunda Publicación) 3

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se expide el Programa de Manejo del Área Natural Protegida “La Loma” 8

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

- ◆ Formato de Recepción de Denuncias por un Posible Incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal 78

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional Número 30001026-009-12 Convocatoria N° 009.- Suministro y colocación de juegos infantiles y gimnasios al aire libre 81
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional Número 30001026-011-12 Convocatoria.- Rehabilitación de espacios públicos, áreas verdes o camellones 82
- ◆ **Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.-** Aviso de Fallo de la Licitación Número 30090001-001-12 84

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Samiro City, S.A. de C.V. 85
- ◆ Grupo Promotor Vertientes, S.A. de C.V. 88
- ◆ Explotadora de Inmuebles Magdalena, S. A. 89

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA
“LA LOMA”**

MARTHA TERESA DELGADO PERALTA, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción X, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción IV, 16 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 6 fracción II, 9, 92 Bis, 94 y 95 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1, 2 fracción IV, 5 fracción IV y 9 de la Ley de Planeación del Distrito Federal; 56 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y artículos primero, segundo y tercero del Decreto por el que se establece como Área Natural Protegida, con la categoría de Zona de Conservación Ecológica, la zona conocida con el nombre de “La Loma”; y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Protección Ambiental del Distrito Federal 2006-2012 contempla la Política de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y la Biodiversidad, y como uno de sus principales instrumentos, al Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas.

Que el 19 de agosto de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se establece el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas, como un instrumento estratégico de planeación para la conservación de los recursos naturales del Distrito Federal y Administración de Áreas Naturales Protegidas.

Que los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas, con fundamento en el artículo tercero del Acuerdo por el que se establece el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas se constituyen como un elemento de dicho Sistema.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal tiene dentro de sus atribuciones la de establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguamiento, de conformidad con el artículo 26 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que dentro de sus Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal se encuentra la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA), quien tiene entre otras atribuciones, la de promover el establecimiento y administrar el Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con lo establecido por los artículos 7º fracción IV, numeral 5, y 56 Ter del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que las Áreas Naturales Protegidas deben contar con Programas de Manejo, los cuales son instrumentos de planificación y normatividad a los que se sujetará la administración y manejo de las mismas. Estos Programas deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 94 de la Ley Ambiental del Distrito Federal y 48 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Que los Programas de Manejo contienen, entre otros aspectos, las líneas de acción, criterios, lineamientos y, en su caso, actividades específicas a las cuales se sujetarán la administración y el manejo de las Áreas Naturales Protegidas.

Que el 20 de abril de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se establece como Área Natural Protegida, con la categoría de Zona de Conservación Ecológica, la zona conocida con el nombre de “La Loma”, con una superficie de 77.33 hectáreas, ubicadas en la Delegación Álvaro Obregón, con la finalidad de evitar la destrucción de sus recursos naturales, mantener sus ecosistemas naturales y los servicios ambientales que presta a la Ciudad de México y su zona metropolitana.

Que en cumplimiento al artículo Décimo del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA “LA LOMA”

ÚNICO.- Se aprueba el Programa de Manejo del Área Natural Protegida “La Loma”, con el contenido siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACCESOS.- El Área Natural Protegida “La Loma” (ANP) tiene una extensión de 77.33 hectáreas y colinda al norte con las colonias Ampliación Torres del Potrero y “La Angostura”; al oeste con la colonia San Bartolo Ameyalco; y al sur con la barranca “La Malinche”, esta barranca es el límite físico entre las Delegaciones Álvaro Obregón y La Magdalena Contreras. Se localiza en el suroeste del Distrito Federal, en la jurisdicción territorial de la Delegación Política Álvaro Obregón; entre las coordenadas geográficas extremas 19° 19' 35" y 19° 19' 56" de latitud norte, y 99° 13' 40" y 99° 14' 33" de longitud oeste.

El ANP cuenta con dos accesos: el principal es un acceso vehicular y peatonal que se ubica en avenida de Los Fresnos de la colonia Ampliación Torres del Potrero y al que se puede llegar por la Avenida de las Torres o por la Avenida Luis Cabrera; el segundo acceso, conocido como “Mirasol”, es solo peatonal y colinda con la colonia “La Malinche”.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

FISIOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA.- De acuerdo con la clasificación de Rzedowski, 1988, el ANP pertenece a la provincia fisiográfica del Eje Neovolcánico Transversal y a la subprovincia de Lagos y Volcanes de Anáhuac.

La mayor parte de la superficie del ANP consiste en una topoforma de lomeríos con cañadas; y solo una pequeña porción ubicada al oriente, es catalogada como meseta basáltica de malpaís (INEGI, 1997). Su altitud varía desde los 2,390 hasta los 2,510 metros sobre el nivel del mar (msnm).

Morfológicamente, el ANP consiste en una colina limitada por dos barrancas: “La Malinche” y “La Angostura”, las cuales tienen profundidades que alcanzan hasta 40 metros; ambas barrancas conducen los afluentes más importantes del cauce del río “Texcalatlaco”.

GEOMORFOLOGÍA.- El ANP se encuentra ubicada en las laderas montañosas de la Sierra de Las Cruces, cuya formación (Delgado-Granados y Martín del Pozo, 1993), se inició en el Pleistoceno tardío como consecuencia de tres episodios volcánicos, el último de ellos, activo hasta el Holoceno. Estos eventos tuvieron como escenario la actual frontera entre La Sierra de las Cruces y la Sierra del Chichinautzin.

La evolución de la Sierra de las Cruces (Mooser et al. 1974), está relacionada con episodios de fallas y fracturas, así como formación de estratovolcanes. Son ocho los estratovolcanes que conforman la Sierra de las Cruces; entre ellos se encuentra el volcán San Miguel, en cuyas laderas se asienta la Delegación Álvaro Obregón.

Los distintos estudios radiométricos y paleomagnéticos realizados en la Sierra de Las Cruces han establecido una edad que varía entre 3.71 ± 0.40 millones de años y 0.39 ± 0.16 millones de años (Palomo et al. 2008).

LITOLOGÍA.- El pie de monte de la Sierra de las Cruces está constituido esencialmente por material volcánico de caída –pómez y piroclastos finos- así como de derrame piroclástico. En menor grado existen acumulaciones de lahar, de corriente de lodo –de desembocadura fluvial- y de cauce fluvial (Lugo-Hubp et al. 1995).

El substrato predominante en el ANP está constituido por roca ígnea extrusiva y que se clasifica como toba volcánica y roca piroclástica de distintos tamaños. Se caracteriza por tener un color que va de claro a rojo y una composición mineralógica muy variada de feldespatos, óxidos de hierro, arcillas y carbonatos de calcio (CETENAL, 1980).

EDAFOLOGÍA.- De acuerdo con la clasificación FAO-UNESCO, en el ANP están presentes dos unidades edáficas principales: el Litosol con algunos rasgos que corresponden al Feozem Háptico de textura media (1+Hh/2), y el Feozem Háptico de textura fina (Hh/3) (Aguilera 1989 y CETENAL, 1980).

HIDROLOGÍA.- El ANP se encuentra en la Subcuenca del río “Texcalatlaco”, la cual se ubica dentro de la Región Hidrológica 26 Río Pánuco (RH26) en la Cuenca “D” Río Moctezuma y la Subcuenca “P” Lago de Texcoco-Zumpango (INEGI, 1997). El río “Texcalatlaco” nace en las laderas del cerro Campamentos y está limitado al sureste por la barranca de Anzaldo y al Norte y al Poniente por las barrancas de Guadalupe y Tetelpan. Corre en dirección noreste y se une al río Magdalena. Su caudal es perenne y de mala calidad, siendo el agua residual de origen doméstico su principal aporte, debido a las numerosas descargas de drenaje que vierten sus aguas en él. En el ANP el río “Texcalatlaco” circula como una corriente estacional de caudal permanente, a través de las barrancas “La Malinche” y “La Angostura”, en cuya intersección se encuentra la presa “Texcalatlaco” (INEGI, op. cit.).

CLIMA.- De acuerdo con la clasificación de Köppen, modificada por García (1981), el clima en el ANP es de tipo templado subhúmedo con lluvias en verano muy húmedo (C (w2)(w)), con una temperatura media anual de 16 °C y una oscilación térmica media de entre 12 °C a 18 °C. La precipitación media anual es de 940 mm, con julio como mes más húmedo con 199 mm y febrero como el más seco con 2.4 mm (INEGI, 1997).

CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS

VEGETACIÓN Y FLORA

El ANP se localiza en la región Mesoamericana de Montaña que forma parte de la Provincia Florística de las Serranías Meridionales. Esta Provincia incluye las elevaciones más altas de México, así como muchas áreas montañosas aisladas que favorecen la presencia de numerosas especies endémicas (Rzedowski, 1988).

La superficie del ANP se encuentra cubierta por dos tipos principales de vegetación en cuanto a su origen: vegetación original y vegetación inducida (cultivada). La vegetación original es un bosque de encino y un matorral de origen secundario, en los que aún se observan pequeños parches de pastizal; la vegetación inducida (cultivada), forma un bosque que tiene su origen en las reforestaciones realizadas en distintos momentos.

Vegetación original

A. Bosque de encino.- El bosque de encino representa el área mejor conservada del ANP; se encuentra distribuido principalmente en las márgenes de las barrancas que forman parte del sistema hidrológico del ANP y que le sirven como límites.

La porción de este bosque con mayor densidad de árboles se localiza hacia el norte del área y en ella el estrato arbóreo alcanza alturas de hasta 25 metros. Está compuesto principalmente por los encinos *Quercus crassipe* y *Q. Rugosa*, aunque también están presentes *Q. laeta*, *Q. castanea* y *Q. laurina*, que a su vez están acompañados en algunos sitios por tepozán (*Buddleia cordata*), madroño (*Arbutus xalapensis*), mamojuaxtle (*Clethra mexicana*) y chaquira (*Ceanothus coeruleus*), entre otras especies. En algunas partes, también se observa la presencia de elementos arbóreos introducidos como: eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*), cedro blanco (*Cupressus lindleyi*), ahuehuete (*Taxodium mucronatum*) y capulín (*Prunus serotina*).

En el estrato arbustivo se encuentran entre las especies más características: perlitas (*Symphoricarpos microphyllus*), membrillo cimarrón (*Amelanchier denticulata*), chapulixtle (*Dodonea viscosa*), trompetilla (*Bouvardia ternifolia*) y zoapaxtle (*Montanoa tomentosa*).

En el estrato herbáceo predominan: tréboles (*Oxalis spp.*), coquito (*Ipomoea capillacea*) y pimienta de tierra (*Peperomia campyloptropa*). Hay también plantas trepadoras como cuachalalate (*Discorea galeottina*), coyolxochitl (*Bomarea hirtella*) y manto de la virgen (*Ipomea purpúrea*).

En las laderas de las barrancas, donde hay mayor humedad, se presentan condiciones microclimáticas que permiten el establecimiento de plantas epífitas como helechos (*Polypodium*), bromelias (*Tillandsia*), pimienta de tierra (*Peperomia campyloptropa*) y orquídeas (*Dichromanthus*).

Otro grupo que también es abundante en el suelo de sitios con alto grado de humedad, son los hongos; de este grupo se han identificado en el ANP los géneros: *Amanita*, *Russula*, *Lactarius*, *Boletus* y *Scleroderma*, algunos de los cuales son comestibles.

B. Matorral secundario.- Hacia el centro del ANP, en las áreas más abiertas y perturbadas, se desarrolla una comunidad vegetal dominada por arbustos de especies secundarias, herbáceas y pastos. La mayor parte de las especies arbustivas son inermes (sin espinas), entre las que se encuentran jarillas (*Senecio spp.*), palo dulce (*Eysenhardtia polystachya*), mala mujer (*Wigandia caracasana*), chapulixtle (*Dodonea viscosa*), así como algunos ejemplares de especies que presentan espinas uña de gato (*Mimosa biuncifera*) que son propias de los matorrales xerófilos característicos de la Cuenca de México.

Dentro del matorral se encuentran pequeños parches formados por pastos amacollados y/o cespitosos que en las primeras descripciones de la vegetación del ANP, se denominaron como pastizal; actualmente los pastos se encuentran dentro del matorral. Las especies de gramíneas encontradas en el ANP son: *Muhlenbergia robusta*, *Agrostis perennans*, *Trisetum sp.*, *Piptochaetium fimbriatum*, *Agrostis schaffneri*, *Cynodon dactylon*, *Chloris virgata* y *Pennisetum sp.* En el estrato herbáceo se encuentran *Castilleja lithospermoides*, *C. tenuiflora* y *Lamourouxia rhinanthifolia*.

Finalmente, hay que indicar que las áreas cubiertas por el matorral en el ANP, también han sido objeto de atención de los programas de reforestación, por lo que, entre el matorral se encuentran árboles pequeños y medianos de eucalipto rojo (*Eucalyptus camaldulensis*), cedro blanco (*Cupressus lindleyi*), tejocote (*Crataegus mexicana*), níspero (*Eriobotrya japonica*), casuarina (*Casuarina equisetifolia*), encino (*Quercus rugosa*) y madroño (*Arbutus xalapensis*).

Vegetación inducida (cultivada)

Como vegetación inducida (cultivada) se denomina en la presente caracterización, a la comunidad arbórea que es resultado de programas de reforestación que se han realizado en diferentes momentos en el área. Dichas plantaciones reflejan el propósito de obtener una cubierta vegetal arbórea lo más rápidamente posible, sin considerar la selección de especies más apropiadas y/o la formación de una cubierta vegetal diversa y acorde con las condiciones ambientales del área circundante como el bosque de encino.

Como resultado de dichos programas de plantación, se pueden observar áreas en donde la especie dominante es el eucalipto, otras en donde domina el cedro blanco (*Cupressus lindleyi*) o el pino (*Pinus spp.*). En algunas áreas más se observa la presencia de casuarina (*Casuarina equisetifolia*) en codominancia con eucaliptos.

Más recientemente, se han realizado plantaciones en donde las especies utilizadas se han seleccionado con criterios más acordes a las condiciones ambientales del área, así como especies arbóreas propias del área de influencia del ANP. De tal forma, en toda el ANP, se observan nuevas plantaciones de encino (*Quercus rugosa*), madroño (*Arbutus xalapensis*), tejocote (*Crataegus pubescens*) y capulín (*Prunus serotina*).

Otras especies arbóreas introducidas que se han encontrado son fresno (*Fraxinus uhdei*), grevilea (*Grevillea robusta*) y trueno (*Ligustrum lucidum*).

En el estrato arbustivo son dominantes: hierba del carbonero (*Baccharis conferta*); Senecio spp. y duraznillo (*Amelanchier denticulata*). En el estrato herbáceo se encuentran: geranio (*Geranium sp.*), tomatillo (*Physalis sp.*) y pasto kikuyo (*Pennisetum clandestinum*).

Flora

Los levantamientos florísticos realizados por la DGCORENA en distintas fechas y, por las observaciones realizadas para la elaboración de la presente caracterización, se tienen registradas para el ANP un total de 179 especies vegetales. De ellas, un 12.29% son especies arbóreas introducidas a través de reforestación.

Entre las introducidas que se consideran como especies exóticas a México se tienen a eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis* y *E. globulus*), casuarina (*Casuarina equisetifolia*), pino de california (*Pinus radiata*) y aligustre (*Ligustrum lucidum*). Como especies nativas de México, pero propias de otros ambientes, se encuentran: cedro blanco (*Cupressus lindleyi*), liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*), pinos (*Pinus spp.*), ahuehuete (*Taxodium mucronatum*) y colorín (*Erythrina coralloides*).

Del total de las 179 especies registradas en el ANP, dos se encuentran protegidas por la Norma Oficial Mexicana (NOM-059-ECOL-2010): cedro blanco (*Cupressus lindleyi*), se encuentra considerada como especie bajo Protección Especial, y colorín (*Erythrina coralloides*) catalogada como Amenazada; ambas especies fueron introducidas a el ANP mediante reforestación.

En cuanto a las especies catalogadas como endémicas, se encuentra presente palo de vida (*Smilax moranensis*), cuya distribución según Rzedowski (et al. 2001) se restringe exclusivamente a la República Mexicana.

FAUNA SILVESTRE

Anfibios y reptiles

Se han detectado hasta la fecha 2 especies de anfibios pertenecientes al orden Salientia, a las familias Bufonidae e Hylidae y a los géneros Bufo e Hyla. Estas dos especies representan el 11% del total reportado por Castañeda (et al. 1999), para la región de montaña del sur de la Cuenca de México.

Respecto de los reptiles, se reportan 4 especies pertenecientes al orden Squamata y a las familias Phrynosomatidae y Colubridae y a los géneros Sceloporus, Salvadora y Rhadinaea. Estas cuatro especies corresponden apenas al 7 % del total mencionado por Castañeda et al. (op. cit.), para la región citada.

Aves

La información más reciente reporta el avistamiento de 31 especies de aves, entre las que se encuentran: azulejo (*Aphelocoma unicolor*), carpintero arlequín (*Melanerpes formicivorus*), primavera (*Turdus migratorius*), gorrión mexicano (*Carpodacus mexicanus*), colibríes (*Colibrí thalassinus* y *Eugenes fulgens*), y calandria (*Icterus parisorum*). Este número total de especies representa el 15.38% de las aves registradas para toda la región de las montañas del sur de la Cuenca y del 30 al 23% de las que es posible encontrar en la Cañada de Contreras y el Desierto de los Leones.

Estas 31 especies pertenecen a 5 órdenes y 10 familias. Las familias más numerosas en cuanto a su abundancia de especies, son la Trochilidae y Emberizidae con 7 especies cada una. Siguen a estas familias en orden de importancia, Tyrannidae con 5 especies y Fringillidae con 3. Las demás familias están representadas por una especie cada una.

Según la Norma Oficial Mexicana, una de estas 31 especies, el Vireo de Beli (*Vireo belli*), se encuentra en peligro de extinción. Una especie, el colibrí oscuro (*Cyananthus latirostris*) es endémica a la República Mexicana; y dos especies, el colibrí tijereta (*Calothorax lucifer*) y el fringílido piquigruoso sureño (*Coccothraustes abeillei*) están catalogadas por Cabrera y Meléndez-Herrada (1999) como cuasiendémicas.

Mamíferos

De acuerdo con los datos reportados por la entonces Comisión de Recursos Naturales (1998), se estima que en el ANP habitan al menos 17 especies de mamíferos, pertenecientes a 5 órdenes y 10 familias. Este número de especies representa un poco más del 30% de las especies reportadas por Monroy-Vilchis (et al. 1999), para la región de montaña del sur de la Cuenca de México.

La familia mejor representada de las 17 especies referidas, es la familia Muridae con 5 especies de ratones de campo. Le siguen la familia Vespertilionidae con 4 especies de murciélagos. Para las demás familias, se ha registrado hasta ahora, una sola especie.

De estas 17 especies, una de ellas se encuentra bajo estatus de protección, el ratón de campo (*Reithrodontomys microdon*) catalogada como especie amenazada por la NOM-059-SEMARNAT-2010; esta especie es endémica a la República Mexicana. Otras dos especies son también endémicas al país: ratón de campo (*Lyomys irroratus*) y ratón orejudo (*Reithrodontomys megalotis*). Mientras que el murciélago mexicano de cola peluda (*Lasiurus cinereus*) es considerado endémico al Eje Neovolcánico Transversal.

Fauna nociva

La fauna nociva detectada en el ANP procede de las zonas urbanas colindantes: rata gris (*Rattus norvegicus*), perro doméstico (*Canis familiaris*) y gato doméstico (*Felis domesticus*). La presencia de las dos últimas especies es considerada "nociva" por ser un factor determinante en la disminución de las poblaciones de fauna silvestre, particularmente de conejo castellano (*Sylvilagus floridanus*), del cual en 1998 se obtuvieron abundantes registros indirectos (huellas y excretas). Dos años, después los registros han sido considerablemente menores y su distribución se ha restringido a pequeños sitios cerca de las barrancas.

CONTEXTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ZONA DE INFLUENCIA

El ANP "La Loma" se encuentra casi totalmente comprendida dentro del Área Geoestadística Básica (AGEB) 10-015-1 (La Angostura), con una población de 3952 habitantes, 55.01% de los cuales pertenecen al sexo femenino y 44.99% al sexo masculino, con 46.26% económicamente activos y 3.5% de analfabetas. Su porción más occidental está dentro de la AGEB 10-152-1 (Ampliación Torres del Potrero), con 1523 habitantes, 51.54% de los cuales son mujeres y 48.46% son hombres, 39.13% son económicamente activos y 3.07% no saben leer ni escribir. Finalmente, el extremo más oriental del Área Natural Protegida ocupa sólo una pequeña porción del AGEB 10-101-1 (Olivar de los Padres), con 9364 habitantes, 54.62% mujeres, 45.38% hombres, 45.17% económicamente activos y 2.82% de analfabetismo.

En las AGEBS citadas, se localiza un total de 3,832 viviendas; de ellas, el 80.56% dispone de drenaje conectado a la red pública, el 97.34% tiene energía eléctrica, y el 87.05% cuenta con agua potable conectada a la vivienda. No obstante, conviene resaltar el mínimo ya mencionado de 58% de drenaje en La Angostura, además de que la población del AGEB 10-101-1 (Olivar de los Padres) sesga un poco el promedio.

La zona de influencia inmediata de "La Loma", está conformada por seis AGEBS: 10-141-1 (Pueblo de Tetelpan), 10-142-1 (Tizampampano), 10-151-1 (Torres del Potrero), 08-020-1 (La Malinche), 08-037-1 (San Jerónimo Lídice) y 08-039-1 (San Bartolo Ameyalco). La población total que albergan estas AGEBS es de 50,913 individuos; de esta población el 53.14% son mujeres y el 46.73% son hombres; el 96.81% saben leer y escribir; y el 44.20% es económicamente activo.

Con relación a la vivienda, en las seis AGEBS mencionadas se ubican 12,383 casas habitación, de las cuales el 86.76% tienen drenaje conectado a la red pública; el 97.16% disponen de energía eléctrica y el 82.52% tienen agua potable conectada a la vivienda.

CARACTERIZACIÓN DE LOS PRINCIPALES USUARIOS

Los principales usuarios del ANP provienen de la colonia Ampliación Torres del Potrero y de otras colonias de la Delegación Álvaro Obregón, así como de la colonia "La Malinche" de la Delegación La Magdalena Contreras. Su rango de edades va desde personas de la tercera edad hasta niños en edad preescolar que acuden acompañados por sus familiares adultos. Sus intereses aunque diversos, están principalmente asociados a la práctica de actividades deportivas y recreativas "en contacto con el bosque".

El mayor número de usuarios corresponde a visitantes que van a correr o a caminar y cuyo número se incrementa notablemente los fines de semana. Otros visitantes cotidianos, son personas de la tercera edad y algunos jóvenes y adultos que acuden a ejercitarse. Los grupos familiares son más abundantes en sábados y domingos, cuando llevan a sus niños a los juegos infantiles o realizan "días de campo".

En estos grupos de usuarios son poco frecuentes las conductas que pudieran significar riesgos para la conservación de los recursos naturales. En su mayoría, pueden ser actores activos cuando se trata de notificar actos ilícitos, participar en el control de conatos de incendios, o de percibir a otros usuarios de posibles riesgos al interior del ANP. No obstante, hay testimonios que indican la extracción para usos domésticos, de suelo, leña, y sobre todo, de flores y de hongos en época de lluvias.

Un caso particular, por los efectos que causan sobre el ambiente, son los usuarios procedentes de distintas colonias y delegaciones, que participan en competencias de fútbol entre ligas deportivas; con frecuencia incurren en conductas ilícitas tales como el consumo de bebidas alcohólicas y enervantes, generación de cantidades importantes de basura e incumplimiento de las reglas establecidas.

Además, están presentes con cierta regularidad, personas con las que se asocia la ocurrencia de incendios intencionales; así como daño a la integridad física de los usuarios y el robo de sus pertenencias. La ocurrencia de estos eventos y la falta de vigilancia, provoca que haya zonas que son percibidas como de alto riesgo.

CONTEXTO HISTÓRICO Y CULTURAL

Contexto histórico

La información con relación a la historia de las culturas prehispánicas en la zona donde hoy se localiza la Delegación Álvaro Obregón coincide en hacer referencia a la presencia de grupos humanos nahuatlacas y chichimecas, los cuales hacían uso de los recursos del bosque, mediante la caza y la recolección. Estos grupos habrían llegado a este territorio alrededor del año 1000 a.C. Posteriormente, en el período correspondiente a los mexicas, se formó el pueblo de Coyohuacan, al que pertenecía el actual territorio de la Delegación Álvaro Obregón. Los coyohuacas se dedicaron a la agricultura y fueron afamados escultores de piedra.

Ya en la época colonial, entre los barrios de Coyohuacan se encontraba Tenatitlan (o Atenatitlan), cuyo nombre fue cambiado por San Ángel en 1617. En 1910, San Ángel se transformó en Delegación Política; y en 1932, en Villa Álvaro Obregón con una configuración muy similar a lo que actualmente constituye la Delegación del mismo nombre.

La modificación al nombre a Delegación Álvaro Obregón, tuvo lugar hasta 1970. Ya para entonces había empezado la ocupación humana intensiva y desordenada de la región de pie de monte de la Delegación, dando origen a serios problemas ecológicos que se caracterizan por la deforestación de sus bosques, la erosión de sus suelos, la contaminación de su red fluvial y la de sus barrancas contaminadas para la descarga de aguas residuales y la disposición de desechos sólidos provenientes de las colonias ubicadas en sus márgenes.

Antes de su declaratoria como ANP “La Loma” fue conocida por sus vecindados con distintos nombres: “Predio Tlaxcaltlaco”, “Texcalatlaco-Lomas de San Jerónimo” y “Parque Ecológico La Loma”. Si bien, estos terrenos fueron adquiridos por el entonces Departamento del Distrito Federal, para establecer un área de preservación y conservación ecológica, su funcionamiento obedeció sin embargo, a la concepción de parque urbano que prevalece en muchas de las Delegaciones del Distrito Federal, por lo que se le añadieron juegos infantiles, canchas deportivas, quiosco y servicios sanitarios.

A pesar de ello, en torno al entonces “Parque Ecológico La Loma”, se gestó un movimiento vecinal pro-ambientalista del que surgió el Comité Pro Defensa del Parque Ecológico La Loma, cuyo trabajo fue importante para lograr su protección como Área Natural Protegida.

Contexto cultural

En las colonias de la zona de influencia inmediata al ANP no hay registro de formas de organización y celebraciones similares a las que tienen lugar en los “pueblos originarios” de la Delegación Álvaro Obregón, y que forman parte de la herencia de antiguas tradiciones.

Lo que sí es perceptible e importante mencionar, es el desarrollo en sus vecindados de una cultura ambiental generada en torno a la apropiación social del ANP como un espacio natural que aprecian ampliamente por sus cualidades paisajísticas y ambientales, y por los beneficios que les proporciona, sobre todo de esparcimiento y recreación al aire libre.

DIAGNÓSTICO Y PROBLEMÁTICA

A) ASPECTOS FÍSICOS

SUELO.- Los tipos de suelos que predominan en el ANP son muy susceptibles a la erosión, la cual en algunos sitios puede ser muy alta dependiendo de la topografía, la cobertura vegetal y la pendiente. Estas particularidades, aunadas a la historia de uso y manejo de la actual ANP, han determinado que uno de los problemas más críticos para la conservación de su biodiversidad sea el estado de deterioro que presentan los suelos de gran parte de su superficie, particularmente la que ha sido modificada para facilitar el desarrollo de las especies que han sido introducidas.

El efecto del agua sobre los suelos desprovistos de vegetación, se ve potenciado particularmente en los sitios con pendientes significativas, donde la erosión hídrica tiene un efecto cavitante que favorece la formación de zanjas, y con el paso del tiempo y la permanencia de los agentes causales, la de cárcavas relativamente profundas y otras de tamaños mediano y pequeño. Estas cárcavas son numerosas y sin excepción, manifiestan condiciones severas de erosión progresiva y una marcada tendencia a aumentar de tamaño, provocar mayor pérdida de suelo, y el deslizamiento de los taludes de aquellas que alcanzan mayor profundidad.

En el ámbito social, los visitantes y usuarios en términos generales, no son conscientes de los impactos negativos que produce en el suelo el uso público intensivo en senderos y sitios recreativos, o por los impactos que resultan de la apertura de nuevos senderos para los corredores. Tampoco perciben de manera suficiente la contaminación superficial del suelo por residuos sólidos, a pesar de que se observan acumulaciones de basura en las canchas deportivas y en sus áreas inmediatas, incluyendo las cárcavas cercanas a los lugares con mayor uso público. El suelo y la hojarasca también reciben impactos por la llamada “extracción hormiga” que se ha convertido en una práctica que se ha venido realizando desde hace muchos años y que se lleva a cabo principalmente en las zonas del bosque de encino.

HIDROLOGÍA.- A pesar de que el régimen hidrológico de las barrancas “La Angostura” y “La Malinche” que convergen en el ANP, ha sido profundamente alterado y sus cauces están contaminados por basura y aguas residuales, sus corrientes mantienen durante todo el año condiciones de humedad que favorecen la presencia de encinos y de vegetación riparia, es decir, que sobrevive fundamentalmente por la humedad del suelo, que representan en conjunto, relictos de la biodiversidad original.

La composición de los residuos sólidos que contaminan dichas barrancas es muy heterogénea debido a que son usadas como basureros por habitantes de las zonas colindantes y porque por otro lado, acumulan los desechos que son arrastrados desde aguas arriba. Los volúmenes acumulados de tales residuos, unidos a los suelos arrastrados por la erosión hídrica, contribuyen al rápido asolvamiento de la presa, incrementando sus costos de mantenimiento.

Con relación a la contaminación por aguas residuales, durante la realización de este Diagnóstico se estimó que en promedio cada 20 metros, existe una descarga proveniente de las casas que se ubican en los márgenes de las porciones de las barrancas que forman parte del ANP. Se desconoce hasta el momento, si en algunas de las zonas residenciales se lleva a cabo algún tipo de tratamiento de sus aguas residuales antes de que éstas sean vertidas a dichas barrancas, de acuerdo a como lo establece la normatividad ambiental.

B) ASPECTOS BIOLÓGICOS

VEGETACIÓN Y FLORA.- La vegetación natural en el ANP representada por el bosque de encino, se encuentra en buen estado de conservación y contiene una proporción significativa de las especies nativas, a partir de la cual se valora al ANP como un reducto importante de la biodiversidad original. Los problemas que aquí se presentan se refieren a la extracción que realizan los vecinos de algunos recursos, tales como plantas, hongos, tierra de monte, hojarasca y leña.

El “bosque inducido” presenta una fisonomía similar a la de las plantaciones forestales uniespecíficas y mixtas, con elevadas densidades de árboles principalmente de los géneros *Cupressus* y *Eucalyptus*. Los eucaliptos y cedros plantados en esas condiciones, presentan en su mayoría, escaso desarrollo de los fustes, poco follaje, elongación de troncos y una condición general muy deficiente.

El establecimiento de este tipo de “bosques inducidos” ha significado el desplazamiento de las especies nativas y la desaparición de los hábitats originales y sus especies asociadas. En este sentido, es notable la ausencia de los estratos arbustivo y herbáceo, particularmente en los sitios reforestados con altas densidades de cedros, en las que se mantienen condiciones de penumbra, aún durante las horas con mayor luminosidad.

Además, en muchas zonas del ANP hay árboles de eucalipto plagados por la conchuela del eucalipto (*Glycaspis brimblecombei*). Esta plaga está alcanzando niveles que hacen necesario un control inmediato.

Asimismo, en algunos sitios se observa la muerte masiva de rodales del género *Cupressus*, debido probablemente a sequedad edáfica y al ataque por plagas.

Es también un problema la presencia del pasto (*Pennisetum clandestinum*), especie típicamente invasora con un alto potencial de agresividad, que alcanza en algunas zonas, valores de cobertura cercanos al 100 %, así como de otras especies introducidas de forma intencional como ornamentales, de manera accidental como residuos de la jardinería de las casas colindantes, o bien que han arribado al ANP por la dispersión a través del viento (anemocoria) o por la dispersión a través de la fauna (zoocoria).

FAUNA SILVESTRE.- Se ha observado una menor frecuencia en el avistamiento de varias especies de los distintos grupos de vertebrados de la fauna silvestre del ANP, lo que podría ser indicativo de una tendencia a la disminución de sus poblaciones.

Esta aparente disminución puede deberse a mecanismos de regulación al interior de las poblaciones de los que no se tiene información; pero es de esperarse que el deterioro del hábitat causado por prácticas inadecuadas y la falta de un manejo dirigido a proteger la biodiversidad, esté ocasionando su aparente disminución.

En este contexto, los problemas más evidentes son:

A. Alteración de hábitats por actividades de reforestación y algunas de las utilizadas para la prevención de incendios.

B. Saqueo de especies por visitantes.

C. Depredación por perros sobre algunas especies silvestres, entre las que destaca el conejo castellano (*Sylvilagus floridanus*).

D. Perturbaciones causadas por la presencia humana sin regulación.

C) ASPECTOS ECOLÓGICOS

Ecológicamente el principal riesgo para la conservación de la biodiversidad del ANP, lo constituye su tamaño pequeño y su condición de ecosistema fragmentado con fuertes presiones antropogénicas por su colindancia con zonas urbanas. Estos factores representan una limitante para el buen desarrollo de muchas de sus especies de fauna y de flora silvestres.

No obstante, esta área mantiene su conectividad con ecosistemas vecinos del sistema de barrancas del poniente del Distrito Federal, situación que le confiere en contraparte, un alto valor como corredor biológico para ciertas especies.

Asimismo, la vegetación presente en “La Loma”, mantienen un alto valor de interconectividad en el Distrito Federal para la dispersión de las especies de plantas y para la distribución de algunas especies animales, sobre todo del grupo de las aves y de mamíferos voladores.

Es importante señalar que su funcionalidad como corredor biológico es uno de sus grandes atributos a cuya preservación deben dedicarse los esfuerzos de conservación necesarios; lo que significa promover el desarrollo de políticas regionales específicas dirigidas al mantenimiento del flujo pluvial del sistema de barrancas, el saneamiento de las aguas servidas que se descargan en sus cauces y a mantener la integridad de los bosques de encino y de la vegetación que sobrevive fundamentalmente por la humedad del suelo.

D) ASPECTOS AMBIENTALES

Los impactos ambientales que significan la contaminación de los cauces de las barrancas “La Angostura” y “La Malinche” por la acumulación de residuos sólidos y el vertimiento de aguas residuales, afectan directamente su estado de conservación, su biodiversidad y los servicios ecosistémicos que producen. Al mismo tiempo, significan riesgos para la salud pública y la integridad física de las familias que habitan en su periferia. Adicionalmente, afectan negativamente los costos de mantenimiento de los sistemas de regulación hidráulica de la región sur poniente.

Además de lo antes mencionado, es importante considerar que el uso público del ANP también genera impactos ambientales que afectan con distintos grados de intensidad a los ecosistemas y al ambiente. Entre los de mayor significancia se encuentran los siguientes:

A. Compactación del suelo.- Particularmente notable en los sitios donde se concentra un mayor número de visitantes, como las canchas de fútbol soccer y el camino principal.

B. Disposición inadecuada de residuos sólidos.- Se agudiza los fines de semana en asociación con las actividades deportivas sin regulación y la irregularidad en la recolección.

C. Contaminación por aguas residuales.- Descargas sobre el terreno natural y la barranca “La Angostura” por deficiencias de los servicios sanitarios.

D. Vandalismo.- Se traduce en inseguridad para visitantes y usuarios, incluyendo antecedentes de actos delictivos; así como en el “graffiteo” y saqueo de infraestructura.

E. Incendios forestales.- Generalmente provocados por personas que ingresan por la entrada “Mirasol” en las inmediaciones de la colonia “La Malinche”.

E) ASPECTOS SOCIALES

La conservación y el mejoramiento del ANP tienen que ver necesariamente con el aprovechamiento integral del potencial de participación de sus diferentes actores. En este sentido, es pertinente apuntar que además de los que agrupa el Comité Pro-defensa, hay un grupo importante de aledaños que han manifestado su interés por participar activamente y que demandan oportunidades para hacerlo; así mismo, han respondido favorablemente a la convocatoria para ser informados acerca del Programa de Manejo.

Esta situación ofrece a la Secretaría del Medio Ambiente, la posibilidad de desarrollar un esquema formal de participación social para facilitar la comprensión y la adopción de las regulaciones que conciernen al nuevo régimen del área, favorecer la implementación efectiva del Programa de Manejo y lograr una administración eficiente; ampliando y diversificando la participación de los vecinos y canalizando de forma coordinada la experiencia desarrollada al interior del Comité Pro-defensa.

F) ASPECTOS INSTITUCIONALES

Para consolidar el manejo de “La Loma” como Área Natural Protegida es necesario desarrollar las fortalezas y capacidades institucionales que permitan asegurar a corto, mediano y largo plazos, su conservación a través de la protección de la integridad de la superficie protegida; del éxito de las acciones de manejo; y del mantenimiento de una buena gobernanza institucional en cuanto a los procesos inherentes a la gestión técnica y social. En este contexto, los ámbitos y principales problemas detectados se mencionan a continuación:

A. Situación legal.- Es necesaria la regularización de la situación legal y normativa de los usos de las superficies que están siendo usufructuadas por terceras personas.

B. Capacidad institucional para el manejo del Área Natural Protegida.- Es necesario dotar al área de la infraestructura física indispensable y del personal suficiente para su administración, y para poner en marcha su Programa de Manejo.

C. Coordinación institucional.- Son necesarios: (a) la formulación de procedimientos para la comunicación efectiva entre las instituciones y con la sociedad civil; (b) la formalización de las relaciones institucionales mediante instrumentos vinculantes de carácter legal y administrativo; (c) reforzamiento de la coordinación y colaboración con la Delegación Álvaro Obregón en los ámbitos de la responsabilidad de la DGCORENA inherentes al nuevo régimen del ANP.

OBJETIVOS DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

OBJETIVO GENERAL

Conservar la diversidad biológica de “La Loma”, la integridad de sus procesos ecológicos y los servicios ambientales que favorecen la sustentabilidad ambiental de la Ciudad de México y el bienestar de sus habitantes, mediante la protección, restauración y uso sustentable de sus recursos ecosistémicos, y el involucramiento de los diferentes actores sociales que convergen en el ANP.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Procurar la sustentabilidad de los ecosistemas del ANP y de los servicios que provee a la población, mediante el ordenamiento del uso de su territorio y la regulación de las actividades que se realizan en ella.
- Conservar la estructura de los paisajes naturales, y la funcionalidad de los ecosistemas del ANP y la de sus especies biológicas, con énfasis en las vulnerables y diagnósticas.
- Proteger y resguardar la integridad del territorio” del ANP.
- Impulsar el mejoramiento ambiental y ecológico del ANP, a través de la recuperación y restauración de sus recursos ecosistémicos, con énfasis en los suelos degradados.
- Fortalecer la cultura ambiental de los usuarios del ANP e impulsar la participación ciudadana en su conservación.
- Promover la generación de conocimiento científico que favorezca las estrategias de conservación y manejo del ANP y que contribuya al desarrollo de la ciencia en México.
- Establecer las bases para el manejo y administración co-responsables del ANP entre la sociedad civil y el gobierno local.

SUBPROGRAMAS DE MANEJO

Los Subprogramas del Programa de Manejo de “La Loma” estructuran en forma ordenada las estrategias, acciones y actividades dirigidas a buscar soluciones a las necesidades de conservación del Área Natural Protegida detectadas en el Diagnóstico, en relación con los ecosistemas y con las demandas de uso social.

Para ello, cada Subprograma se conforma por un conjunto de Componentes para los que se definen objetivos específicos, metas y actividades principales, incluyendo la temporalidad recomendada para su ejecución. Dicha temporalidad se acota en horizontes de corto, mediano y largo plazos; también se señala cuando las actividades deberán ejecutarse permanentemente. Se entiende por corto plazo de 1 a 2 años, mediano de 3 a 4 años, y largo de 5 a 6 años y más.

Los Subprogramas que integran el Programa de Manejo son ocho:

- Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad.
- Subprograma Conservación de la Biodiversidad.
- Subprograma Uso Sustentable de la Biodiversidad.
- Subprograma Cultura Ambiental y Comunicación.
- Subprograma Investigación.
- Subprograma Legal y Normativo.
- Subprograma Operación y Administración.
- Subprograma Coordinación y Cooperación Interinstitucional.

En la información que se desarrolla a continuación para cada Subprograma se especifica un objetivo general y las estrategias generales para atender a la problemática, así como los elementos de los Componentes ya mencionados. En la versión en extenso se incluye además, una introducción para cada Subprograma, en la que se refieren su importancia y sus ámbitos de atención.

SUBPROGRAMA PROTECCIÓN Y RESGUARDO DE LA BIODIVERSIDAD

OBJETIVO GENERAL

Asegurar la protección de la superficie decretada y la integridad de sus ecosistemas, así como brindar seguridad a usuarios y visitantes, mediante la aplicación de la normatividad ambiental, acciones de vigilancia eficaces, el control de las actividades humanas inadecuadas y la prevención de riesgos ante contingencias ambientales.

ESTRATEGIAS GENERALES

- Desarrollar y fortalecer las capacidades institucionales para la protección del ANP y el resguardo de su biodiversidad, mediante la prevención, la vigilancia, la construcción de la infraestructura adecuada y la disponibilidad del personal necesario.
- Promover y vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental, las Reglas Administrativas del ANP y la Zonificación, procurando la seguridad de usuarios y visitantes.
- Atender los incendios forestales con apego a la normatividad y al Programa Integral de Prevención y Combate de Incendios Forestales para el Distrito Federal y tomando en cuenta los lineamientos del Protocolo para la Atención de Incendios Forestales en el Suelo de Conservación del Distrito Federal.
- Promover la colaboración, la participación y el apoyo interinstitucional local y federal para la protección del área y el resguardo de su biodiversidad, en sus ámbitos respectivos de competencia.
- Incorporar la participación social en las acciones de vigilancia, protección y prevención.

COMPONENTES DEL SUBPROGRAMA

El Subprograma está integrado por cuatro Componentes:

- Vigilancia y Seguridad.
- Protección de Sitios con Hábitats y Especies Vulnerables.
- Prevención y Control de Incendios.
- Prevención y Control de Contingencias y Riesgos Ambientales.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD

A. Objetivos específicos

- Establecer una estrategia eficaz de vigilancia para brindar seguridad a los usuarios y proteger la integridad territorial del ANP y de sus ecosistemas, mediante el desarrollo de capacidades locales, construcción y rehabilitación de instalaciones, equipamiento del personal, colaboración interinstitucional, información, comunicación y participación social.
- Desarrollar en el mediano plazo un modelo de vigilancia eficaz en el ANP, integrado con personal adecuado, mecanismos de operación dinámicos, colaboración interinstitucional efectiva y participación social organizada.

B. Metas y resultados esperados

- a) Disponer de personal capacitado y suficiente para la vigilancia y el resguardo de instalaciones, incluyendo capacidad para vigilancia móvil en su interior.
- b) Disponer de las instalaciones y del equipamiento necesario para las acciones de vigilancia.
- c) Contar con un mecanismo efectivo de colaboración interinstitucional y con la participación de las instancias competentes del gobierno local en materia de vigilancia y seguridad.
- d) Desarrollar un protocolo con mecanismos y procedimientos para vigilancia y seguridad al interior del ANP.
- e) Promover y organizar la participación de vecinos y usuarios en acciones de vigilancia dentro del ANP y en su entorno inmediato.
- f) Construir, mediante la participación institucional y social, una imagen de "La Loma" como un Área Natural Protegida segura.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Diseño y ejecución de una estrategia integral de vigilancia de acuerdo con las necesidades del ANP, considerando entre otros aspectos: personal capacitado para cubrir satisfactoriamente la superficie protegida; vigilancia fija y control de accesos; patrullaje interior con énfasis en las zonas de uso público y sitios críticos; procedimientos para seguimiento y control; y mecanismos para promover y organizar la colaboración interinstitucional y la participación social.	I, P

Establecimiento inmediato de vigilancia con el personal de la DG CORENA asignado al ANP. En tanto se realizan las obras de construcción del Sistema Vial, de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-poniente de la Ciudad de México, gestión de la colaboración del personal que está a cargo temporalmente del acceso principal, para apoyar en la vigilancia del ANP y para el cumplimiento de su Reglamento Interior.	I, C
Establecimiento del horario oficial para el uso público de 6:00 AM a 6:00 PM, pudiendo extenderse hasta las 7:00 PM, de acuerdo con los cambios oficiales de horario.	I
Actualización permanente de la capacitación del personal de vigilancia de acuerdo con la dinámica y necesidades operativas del ANP, con énfasis en el cumplimiento de las Reglas Administrativas, las actividades permitidas y prohibidas y la atención correcta del público.	I
Colocación de letreros con la versión simplificada de las reglas de uso público derivadas de las Reglas Administrativas en sitios cercanos a los accesos.	I
Gestión de la colaboración interinstitucional local y federal, en materia de vigilancia y seguridad, en sus ámbitos de competencia.	I
Establecimiento de vigilancia permanente en el acceso "Mirasol", previa rehabilitación de las instalaciones de la caseta, la malla ciclónica y puerta de entrada.	I, P
Remodelación de la caseta de vigilancia de la entrada principal, adecuando su diseño al de las nuevas instalaciones administrativas.	M
Vigilancia, mediante monitoreo, de la colindancia del ANP con el crecimiento urbano en la zona de la barranca "La Angostura" y la Presa "Texcaltlaco", realizando operativos para evitar la apertura de accesos clandestinos.	I, P
Gestión para concluir la delimitación perimetral del ANP mediante mojoneras, barreras de protección y señalización, con prioridad en sitios críticos.	I, M, L
Realización de operativos especiales de vigilancia durante las temporadas de incendios, vacaciones y días festivos.	I, P
Definición de procedimientos para mantener comunicación permanente entre el personal responsable del ANP y el personal de vigilancia.	I
Asignación de vigilancia permanente para las nuevas instalaciones administrativas y, en su momento, para el Centro de Visitantes.	C
Promoción y organización de la vigilancia social con la participación de vecinos, usuarios regulares y voluntarios.	I
Promoción y facilitación de la participación de personal de Servicio Social en labores de vigilancia e información a visitantes.	C
Información oportuna a vecinos, visitantes y usuarios sobre el sistema de vigilancia y control de actividades en el ANP, con énfasis en las actividades permitidas y prohibidas.	I
Promoción de la instalación futura de un sistema de video-vigilancia automatizada que cubra los sitios críticos.	M, L
Gestión ante las autoridades competentes, de la protección normativa de las superficies naturales colindantes con el ANP en la zona de la barranca "La Angostura" para detener su deterioro ecológico y evitar que la ocupe el crecimiento urbano.	I, C

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente.

PROTECCIÓN DE SITIOS CON HÁBITATS Y ESPECIES VULNERABLES

A. Objetivos específicos

- Proteger los hábitats y los grupos de especies vulnerables, de los impactos provocados por la urbanización y el establecimiento de asentamientos humanos, en zonas naturales que colindan con las barrancas, mediante acciones de conservación ecológica, gestión pública y participación social.
- Impulsar un mejor y mayor conocimiento de las especies en condiciones de vulnerabilidad y de sus hábitats.

B. Metas y resultados esperados

- a) Contar con la caracterización ecológica de hábitats y grupos taxonómicos vulnerables debido al incremento del deterioro en las barrancas "La Malinche" y "La Angostura".
- b) Poner en marcha acciones específicas para la protección de los hábitats y grupos de especies vulnerables.
- c) Promover la aplicación de la normatividad para proteger de los impactos ambientales las zonas colindantes con las barrancas del ANP.
- d) Promover la prevención de riesgos y el desarrollo de mecanismos para la atención de contingencias ambientales.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Definición de criterios específicos para determinar el grado de vulnerabilidad de los hábitats y los grupos de especies a escala local.	C, M
Establecimiento, con el apoyo del Subprograma Investigación, de estaciones de muestreo y realización de acciones de monitoreo en los hábitats críticos representativos.	C, M
Identificación y caracterización, con el apoyo del Subprograma Investigación, de los tipos de hábitats con mayor grado de vulnerabilidad en vegetación forestal, arbustiva y pastizales, incluyendo hábitats riparios en ambas barrancas, con énfasis en la barranca “La Angostura”.	C, M
Determinación, con el apoyo del Subprograma Investigación, de la condición de vulnerabilidad de grupos de especies amenazados por el deterioro de su hábitat como son: hongos, cactáceas, orquídeas terrestres, lepidópteros, anfibios, reptiles, aves migratorias y residentes y mamíferos.	C, M
Definición y ejecución de medidas de protección y conservación específicas para los hábitats y especies con mayor grado de vulnerabilidad, evitando acciones que puedan provocar nuevas alteraciones.	C, M
Aplicación de las Reglas Administrativas y normas de manejo, para evitar la extracción de especies de flora y fauna de los hábitats vulnerables, incluyendo su uso como “bancos de germoplasma”.	I, P
Aumento de la conectividad entre los hábitats fragmentados mediante la plantación de las especies nativas apropiadas, para formar “corredores biológicos internos”.	C, M, L
Establecimiento de las normas de manejo para evitar el “chaponeo” del sotobosque, matorral y pastizales nativos, así como la eliminación de las comunidades de vegetación de ciclos anuales.	I, P
Desarrollo y actualización permanente, con el apoyo del Subprograma Investigación, de una base de datos con información confiable sobre los hábitats y especies vulnerables, incluyendo los resultados de su monitoreo y el impacto de las medidas de conservación.	C, P
Gestión de la intervención de las autoridades de la Delegación Álvaro Obregón y dependencias ambientales competentes, para promover la protección de las superficies naturales que sirven de amortiguamiento al ANP en la zona de la barranca “La Angostura”, y para evitar tanto el vertimiento de residuos hacia las barrancas, como una mayor deforestación.	I, C
Informar periódicamente a los habitantes de los asentamientos humanos colindantes con “La Loma” y a sus usuarios regulares, sobre la condición del ANP y las regulaciones ambientales aplicables, promoviendo su colaboración.	I, P
Promoción de la cooperación interinstitucional para inventariar, caracterizar y evitar los impactos ambientales por la descarga irregular de aguas residuales y residuos sólidos en el cauce de la barranca “La Angostura”.	I, C, M

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES

A. Objetivos específicos

- Erradicar los incendios intencionales en el ANP, mediante el desarrollo de una estrategia integral basada principalmente en la prevención, vigilancia, información, educación y la participación interinstitucional y social.
- Desarrollar fortalezas locales para llevar a cabo la estrategia y, en general, para la prevención y control de los incendios forestales en el ANP, mediante la asignación de personal capacitado, implementación de la infraestructura física y la definición de protocolos y procedimientos eficientes.

B. Metas y resultados esperados

- a) Elaborar una estrategia propia del ANP para evitar que sigan ocurriendo incendios forestales por vandalismo o descuido.
- b) Disponer de la infraestructura física necesaria, personal capacitado y procedimientos ágiles para ejecutar la estrategia y fortalecer las capacidades locales para la atención de incendios forestales.
- c) Contar con la colaboración interinstitucional local y federal para operar y fortalecer la estrategia.
- d) Lograr que los incendios forestales que lleguen a ocurrir dejen de ser un riesgo para los ecosistemas, los usuarios y los visitantes, controlándolos en su fase de conato.
- e) Contar con una comunidad local informada, organizada y participativa, ante los problemas que generan los incendios en áreas naturales.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Desarrollo y fortalecimiento de una Estrategia Integral para la Atención de Incendios Forestales en “La Loma”, adecuada a las necesidades particulares del ANP y basada en enfoques ecológicos y el uso de técnicas de bajo impacto, la colaboración institucional y la participación social apegada a la normatividad y protocolos institucionales.	C

Elaboración en formato sencillo, de un Manual de Procedimientos para la Atención de Incendios Forestales derivado de la Estrategia, dirigido al personal operativo.	C
Diseño de un nuevo formato para la elaboración de los informes de incendios forestales, a partir de la valoración integral de los efectos del fuego en los ecosistemas, incorporando con el mayor detalle posible los daños al suelo, la vegetación y la fauna silvestre.	C
Restricción del “chaponeo”, podas excesivas y el uso del fuego como técnicas para la prevención de incendios; evitando asimismo, el empleo de herramientas que expongan el suelo a la erosión.	P
Definición de criterios, y desarrollo y aplicación de procedimientos específicos para la restauración ecológica de las zonas afectadas en casos de incendios.	M
Integración de una brigada para la atención de incendios forestales con el perfil adecuado señalado en la Estrategia.	C, P
Dotación oportuna a la brigada, de las herramientas y materiales necesarios, incluyendo equipo de seguridad personal, instalaciones, disponibilidad de vehículos, combustibles y facilidades logísticas suficientes.	P
Promoción de la capacitación actualizada y oportuna del personal de la brigada, en materia de incendios y primeros auxilios.	P
Procuración de la seguridad social del personal de la brigada, incorporando facilidades para atención médica o acceso inmediato a centros de salud en casos de emergencias.	P
Promoción de la participación social voluntaria exclusivamente para actividades de vigilancia y detección temprana de incendios, promoviendo el desarrollo de una cultura local sobre sus impactos en los ecosistemas del ANP.	P
Planeación y ejecución oportuna de las actividades de prevención incluyendo campañas para el retiro de los residuos sólidos que genere la visitación.	P
Habilitación de cisternas temporales equipadas para el combate de incendios en sitios estratégicos del ANP.	C
Instalación de una nueva torre para la vigilancia en el sitio señalado en el Programa de Manejo.	M
Adquisición un vehículo-tanque (pipa), equipado contra incendios.	M
Mantenimiento y conservación en buen estado las instalaciones del campamento de la DGCORENA en el ANP, incluyendo la torre actual para vigilancia.	I
Gestión de la colaboración, la asistencia técnica y los apoyos interinstitucionales, local y federal, en materia de prevención y control de incendios forestales, y para el financiamiento de la Estrategia.	I, P
Integración y actualización permanente de una base de datos con la información relativa a los incendios en el ANP, integrando los resultados de la aplicación de la Estrategia.	C, M, P

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTINGENCIAS Y RIESGOS AMBIENTALES

A. Objetivos específicos

- Instrumentar medidas de prevención en torno a los sitios que pudieran representar riesgos para la seguridad de visitantes y usuarios, evitando que sean utilizados por el público, a través de la información y de acciones específicas de zonificación y señalización.
- Promover la intervención de las instituciones competentes para prevenir riesgos y mitigar los efectos de contingencias que pudieran causar fenómenos naturales en las zonas urbanas establecidas sobre los taludes colindantes con el ANP.

B. Metas y resultados esperados

- a) Identificar, señalar y controlar el uso público en sitios de riesgo por existencia de cárcavas y pendientes pronunciadas en zonas de barrancas.
- b) Elaborar un mapa georreferenciado que identifique los sitios de riesgo.
- c) Contar con información sistematizada para instrumentar medidas eficaces y oportunas para la prevención de riesgos.
- d) Promover que las autoridades competentes brinden la atención procedente a los sitios potenciales de riesgo en las colindancias urbanas con el ANP.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividad	*Plazo
Elaboración de un estudio específico de los sitios de riesgo incluyendo la caracterización de cárcavas y el inventario de colindancias con pendientes pronunciadas o procesos de erosión.	C
Identificación de sitios de riesgo ante la posibilidad de ocurrencia de fenómenos hidro-meteorológicos, como lluvias atípicas que puedan provocar deslizamientos de tierras o laderas.	C
Elaboración de un mapa identificando, mediante georreferencias, los sitios de riesgo por cárcavas y de riesgo potencial ante fenómenos hidro-meteorológicos.	C

Gestión de dictámenes técnicos sobre los niveles de riesgo por inestabilidad de materiales en taludes y cárcavas, para usuarios, visitantes e infraestructura.	C, M
Impulso a la elaboración de dictámenes de riesgo geológico para la población, la infraestructura y la biodiversidad, que pudieran derivarse de la presencia numerosa de cárcavas en el ANP.	I, P
Colocación de señales prohibitivas y preventivas para controlar el acceso de los visitantes a los sitios de riesgo, de acuerdo al Manual de Señalización para las ANP del D. F.	C
Elaboración y actualización permanente de una base de datos con el inventario y caracterización de los sitios de riesgo.	C, M, P
Elaboración de un protocolo de procedimientos internos ante contingencias y riesgos ambientales.	M
Gestión de la participación institucional para la aplicación de la normatividad ambiental y en materia de protección civil en las zonas urbanas colindantes con el ANP.	C, M
Diseño y ejecución de mecanismos de información al público.	C

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

SUBPROGRAMA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

OBJETIVO GENERAL

Conservar de manera efectiva la biodiversidad del ANP, mediante el desarrollo de estrategias y acciones coordinadas de gestión y manejo dirigidas al resguardo de la integridad ecológica de sus ecosistemas naturales; la restauración ecológica de los suelos y del paisaje; el control y eliminación de los impactos que producen las especies introducidas y las actividades humanas; el monitoreo ecológico y biológico; y la generación de conocimiento científico.

ESTRATEGIAS GENERALES

- Prevenir, controlar, mitigar y eliminar los efectos de las actividades humanas que ponen en riesgo la integridad y salud ecológica del ANP.
- Preservar y, de ser posible, mejorar, las condiciones ecológicas de la vegetación natural del ANP, para la conservación de su biodiversidad y la sustentabilidad de sus servicios ecosistémicos.
- Restaurar los suelos y rehabilitar ecológicamente los sitios con procesos de erosión y presencia de cárcavas remontantes, para asegurar la conservación de la biodiversidad del ANP en el largo plazo.
- Mejorar las condiciones ecológicas del “bosque cultivado” para facilitar el establecimiento de la biodiversidad nativa.
- Favorecer los procesos de sucesión de la vegetación natural, para la rehabilitación ecológica de los ecosistemas.
- Establecer el monitoreo sistemático de las acciones de protección y manejo, para su retroalimentación y evaluación, así como para favorecer el conocimiento de la biodiversidad.
- Coadyuvar a la valoración social de la biodiversidad y sus contribuciones al ambiente y su calidad de vida.

COMPONENTES DEL SUBPROGRAMA

Este Subprograma está integrado por cinco Componentes:

- Conservación y Recuperación de Ecosistemas.
- Conservación y Recuperación de Especies Prioritarias.
- Erradicación y Control de Especies Invasoras y Nocivas.
- Restauración Ecológica.
- Monitoreo de Ecosistemas y de la Biodiversidad.

CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS

A. Objetivos específicos

- Detener las tendencias de deterioro de los ecosistemas naturales y de sus procesos ecológicos esenciales, mediante la protección inmediata de las unidades estratégicas con mejor estado de conservación, el control de las fuentes de disturbio y el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Mejorar las condiciones ecológicas de los “bosques no naturales” con valor para la prestación de servicios ecosistémicos, mediante el manejo y el saneamiento forestal y la protección de procesos ecológicos.
- Construir las bases teóricas y metodológicas para incorporar, en el mediano plazo, un enfoque holístico de conservación de los ecosistemas con la participación de instituciones científicas, para mejorar las capacidades institucionales.

B. Metas y resultados esperados

- Establecer una política general de conservación de los ecosistemas mediante la aplicación progresiva del Programa de Manejo, con énfasis en la protección, el cumplimiento de las Reglas Administrativas, la información al público, la educación ambiental y la organización social.
- En coordinación con el Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad, identificar y controlar oportunamente las causas internas de disturbios ecológicos sobre la biodiversidad y gestionar las fuentes y amenazas provenientes de las zonas de influencia urbana.
- Evitar nuevas introducciones de especies no-nativas y realizar el control y la sustitución gradual de las existentes, con prioridad en aquellas que estén causando impactos negativos en la biodiversidad nativa.
- Reestablecer la conectividad ecosistémica entre unidades fraccionadas de vegetación al interior del ANP.
- Establecer el monitoreo sistemático de las acciones de protección y manejo, para mantener actualizado el conocimiento de la dinámica espacio-temporal de la biodiversidad.
- Contar con una base de datos sistematizados sobre los resultados de las acciones de conservación de los ecosistemas.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Diseño y fomento intensivos de una política de protección general de los ecosistemas en todas las actividades que se realicen en el ANP.	I, P
Vigilancia del cumplimiento de las Reglas Administrativas y de las orientaciones generales de este Programa de Manejo, con énfasis en el respeto y cuidado de los ecosistemas.	I, P
Instrumentación de las políticas y normas de manejo especificadas en la Zonificación y vigilancia del cumplimiento de las regulaciones establecidas para la realización de actividades en las distintas zonas de manejo.	I, P
Gestión, en coordinación con el Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad, de la colaboración institucional para el control de los impactos negativos producidos al ANP por las zonas urbanas colindantes, como la descarga de aguas residuales y de residuos sólidos.	I, C
Colaboración con el Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad, para el control oportuno de los disturbios ecológicos provocados por las actividades humanas al interior del ANP.	C, P
Control de la presencia y expansión de especies exóticas en el bosque de encino, mediante la extracción manual de renuevos y su eventual sustitución por especies de la flora nativa.	C, P
Operación del proyecto de la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas de la DGCORENA relativo al retiro del arbolado muerto y a la reducción de la sobredensidad arbórea en el "bosque no natural".	C, P
Establecer como política general, la procuración de la conectividad ecológica entre las unidades de vegetación en buen estado de conservación mediante la repoblación con especies nativas.	C, P
Desarrollo de capacidades internas, técnicas y científicas, para cultivar en el vivero del ANP las especies nativas requeridas para la restauración ecológica.	C, P
Control prioritario de los impactos negativos a comunidades y poblaciones de organismos que tienen una fuerte presión por recolección intensiva y extracción, como son: organismos del sotobosque, cactáceas, plantas medicinales, ornamentales, flores, ramas, así como la captura de fauna silvestre como reptiles y aves.	I, P
Establecimiento de protocolos y metodologías para el monitoreo sistemático del efecto de las actividades de manejo sobre la biodiversidad del ANP.	C, P
Promoción de la participación de universidades e instituciones científicas para la realización de investigaciones, tesis y servicio social sobre los temas de interés de este Componente.	C, P

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES PRIORITARIAS

A. Objetivo específico

A partir de las especies que se encuentran bajo estado de conservación de acuerdo a la normatividad nacional, conservar y recuperar las poblaciones de las especies consideradas como prioritarias dentro del ANP, mediante la protección y el mejoramiento de sus hábitats para disminuir las presiones de origen antrópico y las causadas por las especies introducidas.

B. Metas y resultados esperados

- Proteger las especies bajo estado de conservación y sus hábitats.
- Controlar las principales fuentes de presiones antrópicas y biológicas sobre las especies prioritarias.
- Disponer de un inventario completo de las especies bajo estado de conservación, incluyendo a las raras o escasas y sus principales sitios de distribución.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Establecimiento de medidas de protección inmediatas para las especies bajo estado de conservación en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y sus hábitats, incluyendo a las especies raras o escasas, eliminando las presiones antropogénicas sobre ellas por extracción y perturbación de sus hábitats.	I, P
Implementación de acciones de manejo para disminuir las presiones ecológicas sobre las especies prioritarias y sus hábitats provocados por las especies introducidas por competencia, desplazamiento y depredación.	I, P
Implementación de medidas específicas para la protección de los individuos de zapotillo (<i>Clethra mexicana</i>) que existen en el corredor ripario de la barranca "La Angostura", a partir del inventario y evaluación de su estado de conservación y las amenazas por actividades humanas.	I, C
Identificación de zonas de distribución y hábitats de las especies: orquidea (<i>Bletia campanulata</i>), furcrea (<i>Furcraea parmentieri</i>), palo loco (<i>Manfreda brachystacha</i>), lengua de vaca (<i>Echeveria gibbiflora</i>), sedum (<i>Sedum sp.</i>), y begonia (<i>Begonia gracilis</i>), y definición de acciones de protección.	C
Elaboración de un diagnóstico ecológico sobre la situación actual de los grupos de anfibios y reptiles, y definición de recomendaciones para su protección, manejo e investigación.	C, M
Identificación de zonas de distribución y hábitats de las especies culebra listonada (<i>Thamnophis marcianus</i>) y lagartija de árbol (<i>Sceloporus anahuacus</i>), y definición de acciones para la protección de sus poblaciones.	C, M
Realización de estudios de diagnóstico sobre la presencia o desaparición de las especies conejo castellano (<i>Sylvilagus floridanus</i>), tlacuache (<i>Didelphys virginiana</i>), comadreja (<i>Mustela frenata</i>); sobre el estado de sus hábitats, y promoción de acciones específicas de investigación, protección y manejo.	C, M
Elaboración de un mapa georreferenciado de la distribución de las especies prioritarias.	C, M, L
Desarrollo de una base de datos de inventario, monitoreo, caracterización, distribución, estudios, investigaciones y respuesta a las acciones de manejo de las especies prioritarias.	I, P
Facilitación de la realización de investigaciones específicas sobre inventarios y estudios poblacionales de las especies bajo estado de conservación que se distribuyen en el ANP, para aumentar su conocimiento.	C, P

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

ERRADICACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES INVASORAS Y NOCIVAS

A. Objetivos específicos

- Mediante medidas basadas en criterios ecológicos, evitar la introducción de nuevas especies exóticas y no nativas, y prevenir la expansión de las que ya fueron introducidas.
- Erradicar las especies invasoras, nocivas y las consideradas como plagas, así como las enfermedades que afectan a la vegetación, mediante acciones ecológicas de prevención y manejo.
- Fomentar la vigilancia social como mecanismo de prevención y control para evitar la introducción de fauna doméstica y de especies vegetales exóticas y no-nativas.

B. Metas y resultados esperados

- a) Evitar la introducción de todo tipo de especies ajenas al ANP, incluyendo la fauna doméstica.
- b) Favorecer el desarrollo de especies nativas en el "bosque no natural".
- c) **Erradicar gradualmente las especies invasoras y nocivas.**
- d) Controlar y erradicar la plaga del eucalipto.
- e) Contar con mecanismos preventivos de detección de plagas y enfermedades forestales.
- f) Llevar a cabo acciones específicas para el manejo de las sobredensidades en los rodales de cedro blanco y eucaliptos.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Prohibición expresa y control de nuevas introducciones al ANP y sus instalaciones de especies forestales u ornamentales, así como de organismos genéticamente modificados y de fauna doméstica.	I, P
Control de la expansión de las especies de eucalipto, realización de aclareos por sobredensidad y sustitución gradual en los sitios pertinentes, con el uso de especies forestales nativas y atendiendo al proyecto de manejo forestal de la DGCORENA.	I, C, M
Realización de acciones de manejo forestal para disminuir la sobredensidad en los rodales de cedro blanco (<i>Cupressus spp.</i>) y para reestablecer las condiciones para el crecimiento de las especies de los estratos inferiores, atendiendo al proyecto de manejo forestal de la DGCORENA.	I, C, M

Erradicación de diversas especies arbóreas, arbustivas y herbáceas introducidas en diferentes sitios del ANP con fines ornamentales.	C, M
Control de la mayor expansión del pasto kikuyo (<i>Pennisetum clandestinum</i>) hasta densidades mínimas aceptables, o mediante su erradicación total en sitios críticos.	M, L
Erradicación sistemática de la especie conocida como pasto vetiver (<i>Vetiveria zizanioides</i>), mediante la extracción completa de los individuos introducidos en los ambientes naturales.	M, L
Erradicación completa de la hiedra trepadora (<i>Hedera helix</i>), especie ornamental de introducción accidental.	I, C, M
Realización de un estudio para conocer el grado de infestación del arbolado por la plaga conocida como conchuela del eucalipto (<i>Glycaspis brimblecombei</i>) y determinar las medidas sanitarias para su control y erradicación.	C, M
Realización de un estudio del grado de infestación del tejocote (<i>Crataegus mexicana</i>) por la plaga de la mosca de la fruta del tejocote (<i>Rhagoletis pomonella</i>) y determinación de las acciones para su control.	C, M
Mantenimiento de una alerta preventiva sobre las plagas del cedro (<i>Cupressus</i> spp.) tales como: descortezadores (<i>Phloeosinus baumanni</i> y <i>P. Tacubayae</i>), barrenador (<i>Gnathotrichus sulcatus</i>) y hongo (<i>Seiridium</i> sp.), y sobre las plagas del encino (<i>Quercus</i> spp.) está el hongo (<i>Armillaria</i> sp.), y de las especies de muérdago que se han convertido en una plaga persistente en el Distrito Federal.	C, P
Capacitar al personal de las brigadas operativas del ANP, en el manejo de técnicas para la prevención, control, erradicación y monitoreo de especies nocivas, plagas y enfermedades fitosanitarias.	C, P
Erradicación de la fauna doméstica, como perros y gatos, con estricto apego a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.	P
Establecimiento de mecanismos de detección y alerta temprana de plagas y enfermedades forestales	I, P
Promoción de la colaboración y el apoyo de instituciones públicas gubernamentales, académicas y de la sociedad civil para las acciones de control y erradicación de especies invasoras, nocivas, plagas y enfermedades.	C, P

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

A. Objetivos específicos

- Establecer las bases para la restauración ecológica de los sitios afectados por el deterioro y la pérdida de suelos, mediante políticas y acciones de prevención, protección, control, recuperación y rehabilitación de sitios degradados.
- Detener el deterioro de los ecosistemas y la pérdida del suelo, mediante acciones integrales dirigidas al restablecimiento del medio físico y la rehabilitación ecológica de los sitios dañados por la erosión y la presencia de cárcavas; así como de aquellos que son vulnerables a la erosión hídrica como resultado de perturbaciones realizadas antes de la Declaratoria del ANP.
- Favorecer la recuperación natural de los sitios con perturbaciones de menor intensidad relativa y de aquellos en proceso de recuperación natural; controlando las causas del deterioro; favoreciendo su colonización por especies nativas especialmente de aquellas que faciliten el crecimiento de otras especies deseables.

B. Metas y resultados esperados

- a) Gestionar la estabilización física y la restauración ecológica de las cárcavas activas de gran tamaño, usando el material que será extraído por la construcción del Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México, la revegetación con especies nativas y propiciando los procesos naturales de sucesión.
- b) Avanzar en la restauración ecológica de las cárcavas medianas y pequeñas, mediante el trabajo de las brigadas, el uso de bancos de material producto de la construcción del Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México y el establecimiento de especies que puedan competir con las exóticas.
- c) Evitar la pérdida de suelos y de biodiversidad provocada por el deslizamiento de taludes en sitios con grandes cárcavas, mediante su estabilización y restauración ecológica.
- d) Incorporar la participación social en las acciones de restauración ecológica del ANP.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Diseño y ejecución de un proyecto integral para la restauración ecológica de los suelos del ANP, mediante acciones específicas para la estabilización de las cárcavas grandes, medianas y pequeñas; el mejoramiento de los suelos en general; la revegetación con especies nativas; y el monitoreo científico del proceso.	I
Elaboración de un estudio topográfico y biológico para inventariar y caracterizar las cárcavas que existen en el ANP, incluyendo su representación cartográfica.	I
Definición de criterios para apoyar los proyectos y acciones complementarias para la estabilización de las grandes cárcavas.	I

Identificación de especies clave para la revegetación de las cárcavas estabilizadas y definición de técnicas para su establecimiento y manejo.	I
Identificación de sitios específicos con la presencia de cárcavas puntuales provocadas por actividades humanas, y definición de acciones para su restauración.	I, C
Restauración del medio físico de los espacios alterados, y rehabilitación ecológica bajo criterios que eviten mayores impactos y reestablezcan la conectividad entre los hábitats.	I, C
Ejecutar las acciones propuestas en la Zonificación, con relación a la corrección de brechas cortafuego, y limitación del uso público de senderos y veredas vulnerables y/o expuestas a la erosión hídrica de los suelos; así como a su rehabilitación biológica.	I, C
Coadyuvar con el Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad en la vigilancia del cumplimiento de las normas y regímenes de manejo propuestos en la Zonificación.	C, P
Intervención de las cárcavas estabilizadas y sitios donde se haya recuperado el medio físico, para el mejoramiento de los suelos y la revegetación con especies nativas y apropiadas a las nuevas condiciones; y seguimiento de sus procesos de restauración ecológica.	I, P
Desarrollo de capacidades locales mediante la capacitación del personal de las brigadas en técnicas para el control de la erosión de suelos y su restauración ecológica.	I, C
Desarrollo de capacidades internas técnicas y científicas para cultivar en el vivero del ANP las especies nativas requeridas para la restauración ecológica.	C, P
Realización de un estudio para actualizar el inventario y caracterización de los suelos del ANP.	C, M
Diseño y ejecución, en coordinación con el Subprograma Cultura Ambiental y Comunicación, de una estrategia de información, comunicación y sensibilización para los vecinos, usuarios y visitantes, orientada a la comprensión de la problemática y su participación voluntaria en acciones específicas del Proyecto de Restauración Ecológica de "La Loma".	I, P

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

MONITOREO DE ECOSISTEMAS Y DE LA BIODIVERSIDAD

A. Objetivo específico

Desarrollar un sistema de monitoreo de la biodiversidad, con el propósito de identificar oportunamente los cambios y tendencias del estado de los ecosistemas, hábitats y especies, para ayudar a evaluar las medidas de manejo aplicadas y adaptar, cuando se requiera, las estrategias del Programa de Manejo a las nuevas condiciones.

B. Metas y resultados esperados

- Establecer un sistema de monitoreo sistemático de los ecosistemas y las especies que permita conocer la efectividad de las acciones de protección y manejo y que apoye la toma de decisiones.
- Disponer de información organizada sobre los ecosistemas y la biodiversidad que sea útil para la planeación y el manejo.
- Contar con criterios y protocolos científicos propios para el monitoreo de la biodiversidad y los cambios provocados por las acciones de manejo.
- Obtener información confiable sobre la presencia, distribución y abundancia de especies de flora y fauna silvestres, para aumentar su conocimiento.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Elaboración de una estrategia general para el monitoreo de la biodiversidad a partir de la identificación de procesos clave y especies focales.	I, C
Definición de un protocolo general para el monitoreo y procedimientos específicos según el objeto de estudio.	I, C
Capacitación al personal del ANP para realizar actividades de monitoreo de ecosistemas, especies y hábitats.	I, C
Diseño y aplicación de indicadores ecológicos y ambientales para medir la efectividad de las acciones de manejo en la conservación de ecosistemas y especies.	I, C
Reforzamiento del inventario de las especies exóticas de amplia distribución y establecer prioridades de monitoreo, control y erradicación; y evaluación de sus efectos actuales y potenciales sobre las especies nativas.	C, M
Realización del monitoreo de las especies invasoras de amplia distribución que amenazan la integridad ecológica del ANP.	C, M
Localización y establecimiento de sitios de monitoreo representativos del hábitat de las especies de interés, en apoyo de las acciones y necesidades de los demás Subprogramas.	I, C
Inclusión del monitoreo de las especies migratorias (insectos, aves y mamíferos, en su caso).	I, C

Definición de criterios para la evaluación de la capacidad de carga por visitación en sitios representativos y monitoreo de los efectos directos de la frecuencia e intensidad de uso de las zonas de uso público.	C, M
Instalación de una estación para la recolección de datos meteorológicos y de apoyo del monitoreo.	C, M
Promoción de la instalación en el ANP de estaciones de monitoreo para la recarga del acuífero, calidad del aire, y procesos del cambio climático.	C, M
Sistematización y organización de la información generada por el monitoreo para su disponibilidad oportuna para la toma de decisiones y para la evaluación de la efectividad de las acciones para la conservación de la biodiversidad.	M, P
Organización de la colaboración de grupos ambientalistas y voluntarios para realizar monitoreo de especies y hábitats.	I, C
Promoción de la participación de instituciones científicas y de especialistas para realizar proyectos y apoyar las acciones de este Componente.	C, M
Aplicación de los resultados del monitoreo en las acciones de manejo de los ecosistemas y poblaciones de vida silvestre y de la vegetación inducida mediante reforestación.	M, P

I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

SUBPROGRAMA USO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el uso sustentable de los servicios que generan los ecosistemas del ANP, mediante el establecimiento de modalidades de uso que permitan mantener su integridad ecológica; mecanismos que minimicen los impactos negativos que pudieran provocarse; y sistemas y procedimientos que procuren los mejores estándares posibles de calidad ambiental.

ESTRATEGIAS GENERALES

- Impulsar la implantación y vigilar el cumplimiento de las regulaciones de manejo establecidas por la Zonificación, en particular las relacionadas con las zonas destinadas al uso público intensivo y extensivo.
- Desarrollar índices ecológicos y criterios de calidad, para la regulación de la intensidad del uso público y el mantenimiento de un ambiente sano.
- Controlar y erradicar, con el apoyo y la participación social, las prácticas que dañan la calidad del ambiente y las relacionadas con la extracción y maltrato de la flora, fauna y recursos naturales en general.
- Promover la participación social responsable para la gestión de un ambiente sano, el uso racional de los espacios de uso público, y el respeto y protección de la biodiversidad del ANP.
- Gestionar y vigilar que todos los proyectos y actividades propuestas, con potencial de impacto o riesgo ambiental, se sujeten a la normatividad correspondiente.

COMPONENTES DEL SUBPROGRAMA

Este Subprograma está integrado por tres Componentes:

- Sustentabilidad de los servicios ecosistémicos.
- Mantenimiento de la calidad ambiental.
- Uso público y ecoturismo sustentables.

SUSTENTABILIDAD DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

A. Objetivos específicos

- Asegurar que el uso público se realice, sin poner en riesgo la integridad ecológica de los ecosistemas y la biodiversidad del ANP, impulsando el cumplimiento de las normas y regímenes de manejo que establece la Zonificación, la aplicación de parámetros de sustentabilidad; y coadyuvando en la evaluación de los impactos del uso público.
- Erradicar la extracción de los recursos naturales del ANP, fomentando la valoración social de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos que benefician al ambiente urbano y a la calidad de vida de la población.
- Promover que exista congruencia programática y operativa en las políticas oficiales que regulan el uso del suelo, mediante la planeación adecuada del uso del territorio en la zona colindante y la aplicación estricta de la normatividad ambiental y urbana.
- Impulsar la inclusión de criterios ambientales en las actividades y proyectos que se pretendan realizar en el ANP y que impliquen riesgos de impactos negativos para su biodiversidad y sus recursos naturales.
- Impulsar la valoración económica de los servicios ecosistémicos que se producen en el ANP.

B. Metas y resultados esperados

- Lograr el mantenimiento de la producción de servicios ecosistémicos.
- Proteger la sustentabilidad de los ecosistemas del ANP ante presiones externas y disturbios por usos inadecuados.
- Incorporar al ANP al mercado de pago por servicios ambientales o ecosistémicos.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Colaboración con el Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad para el establecimiento de la Zonificación, la inducción del conocimiento de las reglas para el uso público y la vigilancia de su cumplimiento.	C, P
Establecimiento de una estrategia programática para la generación de criterios y normas estándares para regular el uso público, mejorar y mantener la calidad ambiental en el ANP.	C, P
Desarrollo, en coordinación con el Subprograma Cultura Ambiental y Comunicación, de una campaña permanente para inducir a la población a evitar la extracción de recursos naturales del ANP.	I, P
Cooperación con las estrategias y acciones del Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad para vigilar y evitar la extracción de recursos naturales.	I, P
Procuración del cumplimiento de la normatividad ambiental para la realización de proyectos dentro del ANP, evitando riesgos a la biodiversidad y privilegiando opciones compatibles con la conservación.	I, P
Identificación de las amenazas externas a los ecosistemas y sus fuentes, y definición de procedimientos para gestionar su control y regulación ante las instancias gubernamentales competentes.	I, C
Gestión para incorporar la protección del ANP en la planeación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón y La Magdalena Contreras, así como en las políticas públicas que puedan afectar los intereses de su conservación.	C, P
Promoción y facilitación de la colaboración y cooperación de instituciones de investigación científica y académicas para inventariar, caracterizar y evaluar los servicios ecosistémicos que aporta el ANP.	M
Identificación y protección de los sitios estratégicos productores de mayores servicios ecosistémicos.	M
Gestión del pago por los servicios ecosistémicos diversos que proporciona el ANP, promoviendo su aplicación directa en las acciones para su conservación.	M

I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL**A. Objetivos específicos**

- Prevenir, controlar y evitar actividades que generen efectos nocivos y peligrosos para la salud humana o deterioren el ambiente y los recursos naturales.
- Corregir los problemas sanitarios que afectan la calidad del ambiente y la imagen pública del ANP, procurando el mantenimiento preventivo permanente.
- Mejorar la eficacia y eficiencia de los mecanismos y procedimientos institucionales para el control, vigilancia y disposición final, de los residuos generados en el ANP.

B. Metas y resultados esperados

- Controlar los problemas sanitarios que actualmente presenta el ANP con relación al manejo y disposición de residuos y prevenir eventualidades que pongan en riesgo la salud de los usuarios y del ambiente en general.
- Cumplir con las normas específicas para el manejo de residuos, vertido de aguas residuales y emisión de gases, para mejorar y mantener la calidad ambiental deseable para el ANP.
- Establecer mecanismos y protocolos para mejorar la eficiencia y efectividad de las actividades de vigilancia y prevención de situaciones que amenacen la calidad ambiental del ANP.
- Lograr la participación corresponsable de las autoridades delegacionales en el mantenimiento de la calidad ambiental.
- Impulsar la participación de la población local en la gestión y mantenimiento de la calidad ambiental del ANP, en coordinación con el Subprograma Educación Ambiental y Comunicación.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Diseño e instrumentación de una estrategia programática para mejorar y mantener la calidad ambiental en el ANP, a partir de estándares de referencia e incorporando la participación social y la coordinación intergubernamental.	C, M
Definición y aplicación de los criterios normativos para la disposición de los residuos sólidos y líquidos, la emisión de ruidos y gases y los que tengan que ver con la contaminación visual al interior del ANP.	I, P

Definición y ejecución de mecanismos operativos para mantener en buen estado de funcionamiento, limpieza e higiene las instalaciones administrativas, operativas y para el uso público, incluyendo caminos, senderos, miradores, juegos infantiles, espacios deportivos, señales, etc.	I, C
Solución inmediata a la disposición de los desechos provenientes de los servicios sanitarios que prestan servicio al público y servicio preventivo continuo.	I, P
Establecimiento de un sistema adecuado y eficiente para el manejo, separación y disposición final de los residuos sólidos que se generen por la administración y uso público del ANP, con la participación de la Delegación Álvaro Obregón.	I, P
Provisión a los sitios de usos público y administrativo, del equipamiento adecuado y suficiente para la separación y depósito de residuos sólidos, así como para la recolección de materiales no biodegradables como las botellas y envases de plástico.	I
Incorporación de la infraestructura física necesaria para el mejoramiento de los servicios públicos.	M, L
Gestión de la cooperación institucional para alcanzar de manera efectiva y eficiente los estándares de calidad ambiental establecidos para el ANP.	C, P
Fomentar el consumo sustentable desalentando el expendio de productos "chatarra" y su consumo en el interior del ANP, incluyendo el uso de envases y empaques innecesarios o no biodegradables.	C, P
Promoción entre usuarios y visitantes de la corresponsabilidad en el mejoramiento y mantenimiento de la calidad ambiental en el ANP, en ámbitos tales como: generación y disposición de residuos, emisión de ruidos y gases a la atmósfera, uso eficiente del agua y de la energía y empleo de productos biodegradables, entre otros.	I, P
Participación en la vigilancia para el cumplimiento de las Reglas Administrativas, el mantenimiento de la calidad ambiental y la observación de comportamientos sustentables hacia el uso de los recursos del ANP, promoviendo la participación social activa.	C, M

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

USO PÚBLICO Y ECOTURISMO SUSTENTABLES

A. Objetivos específicos

- Ordenar y reorientar el uso público hacia una modalidad sustentable y en congruencia con la nueva modalidad de protección del ANP, evitando el uso indiscriminado de la superficie protegida, fomentando el conocimiento y disfrute de la naturaleza y desalentando la práctica de actividades que causan impactos negativos a su biodiversidad.
- Regular la intensidad del uso público a partir de la aplicación de criterios estándares basados en la capacidad de carga turística y las capacidades administrativas para brindar servicios de calidad.
- Desarrollar una estrategia para fomentar el ecoturismo en el ANP, como una modalidad alternativa al uso público convencional, apoyada en la educación ambiental y la interpretación.

B. Metas y resultados esperados

- a) Detener el ritmo de los impactos ambientales negativos que produce sobre la biodiversidad el uso público desordenado.
- b) Diversificar la oferta recreativa para encausar una mejor distribución de la visitación en el ANP y evitar las concentraciones que aceleran el deterioro de los ecosistemas.
- c) Orientar el uso público bajo enfoques sustentables.
- d) Contar con una oferta recreativa y educativa alternativa para realizar ecoturismo de bajo impacto.
- e) Lograr la participación social para promover el uso público sustentable del ANP, a partir de la valoración y respeto de la naturaleza.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Establecimiento de la Zonificación del ANP y su señalización correspondiente, informando a usuarios y visitantes sobre su normatividad, con énfasis en las actividades permitidas y restringidas en las zonas para uso público.	C
Colocación de las señales necesarias en número y tipo para implementar la Zonificación, de acuerdo al Manual de Señalización de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.	C
Apoyo al Programa Protección y Vigilancia para procurar el respeto a la Zonificación y el cumplimiento de su normatividad.	I, P
Impulso a la participación social en la promoción y vigilancia del uso público ordenado en torno a la Zonificación.	I, P
Promoción, en coordinación con el Subprograma Investigación, del monitoreo y evaluación de los impactos provocados por el uso público sobre los recursos naturales, particularmente en relación con las especies de flora y fauna y con el suelo.	C, P

Desarrollo y aplicación de índices de capacidad de carga turística para las Zonas de Uso Público para regular la concentración de visitantes.	C, P
Definición y aplicación de criterios para evaluar las capacidades institucionales para proporcionar y mantener una atención de calidad a los visitantes.	C, M
Desarrollo, en coordinación con el Subprograma Cultura Ambiental y Comunicación, de mecanismos y medios efectivos para informar y sensibilizar a vecinos, usuarios y visitantes sobre la necesidad de hacer un uso racional de los ecosistemas del ANP.	I, P
Elaboración de criterios específicos por sitio, para el diseño, la construcción y mantenimiento de senderos generales y senderos interpretativos, basados en información disponible, y en criterios ecológicos y de bajo impacto al ambiente.	C, M
Evaluación del funcionamiento actual de los senderos y caminos disponibles para el uso público, y elaboración de las recomendaciones pertinentes para su rehabilitación, mantenimiento o supresión.	C
Valoración del potencial eco-turístico del ANP y de los sitios para su posible desarrollo, considerando actividades de bajo impacto ambiental.	C
Elaboración de una estrategia integral para desarrollar la modalidad de ecoturismo más adecuada a las condiciones del ANP.	M
Desarrollo en sitios específicos de las condiciones, instalaciones, proyectos y recursos humanos para instrumentar la estrategia eco-turística.	M
Facilitación de la participación del Servicio Social en actividades de ecoturismo.	M
Promoción de la colaboración interinstitucional para apoyar la estrategia de ecoturismo.	M

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

SUBPROGRAMA CULTURA AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Fomentar la participación social, individual y colectiva en la conservación del ANP, mediante el fortalecimiento e impulso de una cultura de colaboración, corresponsabilidad y sentido de identidad en torno al conocimiento y valoración de la importancia de la biodiversidad del ANP y de los beneficios ambientales que proporciona a la sociedad.

ESTRATEGIAS GENERALES

- Procurar que los usuarios regulares del ANP, vecinos de su zona de influencia y público en general, adquieran y mejoren sus conocimientos, habilidades, hábitos y actitudes para participar consciente y activamente en la protección de su biodiversidad y en el uso sustentable de sus ecosistemas.
- Fortalecer la cohesión y organización social surgida en torno al reconocimiento de los valores y beneficios ambientales del ANP, ampliando las oportunidades de participación en la protección del territorio protegido y de su biodiversidad.
- Proveer opciones para la educación y esparcimiento de los visitantes y público en general que fomenten el conocimiento, comprensión, valoración y disfrute del capital natural del ANP y motiven su participación activa en las actividades de conservación.
- Posicionar la identidad de "La Loma" como un Área Natural Protegida y patrimonio natural de la sociedad.

COMPONENTES DEL SUBPROGRAMA

El Subprograma está integrado por tres Componentes:

- Educación Ambiental.
- Interpretación Ambiental.
- Comunicación Social y Difusión.

EDUCACIÓN AMBIENTAL

A. Objetivo específico

Operar un Programa de Educación Ambiental transversal a todas las actividades de manejo del ANP, orientado a fortalecer en los vecinos, visitantes y público en general, la integración y la participación social corresponsable, mediante la adquisición de conocimientos y la construcción de percepciones, actitudes y prácticas que propicien conductas cotidianas favorables a la conservación de la biodiversidad del ANP y al uso sustentable de sus recursos.

B. Metas y resultados esperados

- a) Propiciar que los vecinos, visitantes y público en general de “La Loma” comprendan, a nivel básico, la red de interacciones que se establecen entre los sistemas naturales del ANP y el entorno ambiental urbano.
- b) Fomentar en los vecinos, visitantes y público en general de “La Loma”, la adquisición de los conocimientos, valores, comportamientos y habilidades prácticas para participar responsable y eficazmente en la prevención y solución de los problemas ambientales vinculados con la protección del ANP y la preservación de los servicios ecosistémicos que proporciona.
- c) Fortalecer la participación social corresponsable, en el nivel individual y colectivo, en las acciones para prevenir, reducir, controlar y revertir los procesos de deterioro del ANP, y en la gestión integral de su entorno ambiental.
- d) Reforzar en la comunidad del entorno de “La Loma”, las estrategias de integración social para consolidar la participación organizada y la formación de alianzas para la protección y manejo del ANP.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Diseño y ejecución progresiva de un Programa de Educación Ambiental dirigido y adaptado a los distintos sectores de la comunidad de usuarios y beneficiarios del ANP, en coordinación con entidades sociales y académicas.	C, P
Formación, capacitación y actualización permanente de recursos humanos para la gestión y ejecución del Programa de Educación Ambiental.	P
Provisión de asistencia académica y técnica permanentes al personal y voluntariado que coordine y opere el Programa de Educación Ambiental, en los campos del conocimiento relacionados con la conservación del ANP y el desarrollo sustentable de la comunidad; a partir del diagnóstico periódico de necesidades y con el apoyo de entidades académicas y de gobierno.	C
Establecimiento de acuerdos vinculantes con instituciones educativas para la promoción del servicio social y del voluntariado estudiantil, para colaborar en el desarrollo del Programa de Educación Ambiental del ANP; y en la inducción del conocimiento y la adquisición de habilidades prácticas para una gestión eficiente del entorno ambiental.	C
Diseño y ejecución de la estrategia de intervención y acompañamiento a la comunidad de vecinos del ANP, para fomentar su participación en la detección y análisis de la problemática de su entorno ambiental y las repercusiones en su calidad de vida; así como en la propuesta de acciones para solucionarla mediante su participación activa.	C, P
Fortalecimiento y desarrollo de mecanismos institucionales de cooperación y participación en el ámbito de los grupos pro-ambientalistas de la sociedad civil y grupos vecinales, para desarrollar proyectos y actividades para la atención de los problemas ambientales detectados por su comunidad; y la ejecución y seguimiento del Programa de Manejo.	C, P
Diseño y promoción de eventos de capacitación (cursos, seminarios, talleres, etc.) para los grupos pro-ambientalistas de la sociedad civil y grupos vecinales, dirigidos al fortalecimiento de sus capacidades para inducir la participación colectiva; y para la adquisición de las habilidades prácticas necesarias para participar efectivamente en el manejo del ANP.	P
Establecimiento de un proceso social de largo plazo para fortalecer y desarrollar en la comunidad de usuarios y beneficiarios el sentido de identidad con los valores socio-ambientales del ANP; y de pertenencia, con base en la corresponsabilidad de proteger su patrimonio natural.	P
Promoción del uso de los sitios de visita del ANP para la realización de actividades educativas, el disfrute escénico y la apreciación de los valores de la biodiversidad del ANP.	P
Difusión permanente de las actividades y logros del Programa de Educación Ambiental, en coordinación con el Componente de Comunicación Social y Difusión.	P
Coordinación permanente con los Componentes de Interpretación Ambiental, y Comunicación Social y Difusión de este Subprograma; y con los Subprogramas Protección y Resguardo de la Biodiversidad y Conservación de la Biodiversidad.	P
Monitoreo y evaluación de las actividades y resultados alcanzados.	P

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

INTERPRETACIÓN AMBIENTAL

A. Objetivos específicos

- Impulsar entre los visitantes y público en general el conocimiento y valoración de la biodiversidad y los recursos ecosistémicos del ANP, mediante un Programa de Interpretación, con la finalidad de que comprendan su funcionalidad, aprecien sus valores ambientales y estéticos y participen en su conservación.
- Proveer al Programa de Educación Ambiental de herramientas útiles para el desarrollo de actividades in situ para la sensibilización de los usuarios y la adopción de comportamientos consecuentes con los objetivos de conservación.
- Coadyuvar a la administración eficiente del uso público, utilizando los recursos interpretativos para organizar la distribución espacial de la visita, evitando las concentraciones en sitios frágiles.

B. Metas y resultados esperados

- Disponer de un Programa que establezca los fundamentos conceptuales, las estrategias y las actividades para el desarrollo de la interpretación ambiental en el ANP.
- Llevar a cabo el equipamiento gradual y proveer los recursos interpretativos para la ejecución del Programa de Interpretación Ambiental.
- Disponer de recursos humanos competentes para guiar las actividades de interpretación ambiental.
- Incrementar gradualmente, el número de usuarios y visitantes que comprendan las interacciones básicas que suceden entre el medio urbano y los sistemas naturales del ANP, para motivar el sentido de corresponsabilidad en su protección y uso sustentable.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Elaboración del Programa de Interpretación Ambiental del ANP.	C
Identificación de sitios con potencial interpretativo para la habilitación de senderos, rutas interpretativas, miradores o puntos de observación de flora y fauna, entre otros.	C
Diseño específico de la interpretación ambiental para cada sitio, considerando: temática, objetivos, contenidos, grupos de interés y medios de transmisión al público.	C, M
Rehabilitación física y acondicionamiento de "La Casona" para que opere como Centro de Visitantes.	C
Elaboración y montaje en el Centro de Visitantes de exhibiciones permanentes y temporales, y realización de distintos eventos que contribuyan a los objetivos del Subprograma y fomenten el interés público en el Centro.	P
Diseño y establecimiento progresivo de una red de senderos y rutas para la interpretación ambiental.	C, M
Determinación de la cantidad de personas que podrán transitar por los senderos y rutas interpretativas, teniendo en cuenta la capacidad de carga turística del sitio y la capacidad administrativa para la atención a los visitantes.	C, M
Capacitación para la formación de guías, preferentemente voluntarios, para la atención y sensibilización de los visitantes y demás usuarios, considerando el dominio de las técnicas de comunicación e interpretación ambiental y el buen conocimiento de las características ecológicas y socio-ambientales del ANP.	P
Difusión permanente entre los visitantes y grupos meta de la oferta de actividades interpretativas en el ANP.	P
Coordinación permanente con los Componentes de Educación Ambiental, y Comunicación Social y Difusión.	P
Monitoreo y evaluación de las actividades y resultados alcanzados.	P

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN

A. Objetivos específicos

- Inducir la colaboración social en la ejecución del Programa de Manejo y la gestión administrativa del ANP, mediante la comunicación efectiva de los propósitos, prioridades, acciones programadas y resultados alcanzados.
- Coadyuvar a lograr el conocimiento, valoración, identificación y apropiación responsable del patrimonio natural representado por el ANP, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de comunicación existentes y la implementación de nuevas estrategias para optimizar la información al interior de las redes sociales y ampliar la difusión.
- Contribuir a la eficiente administración del uso público, mediante la divulgación de las regulaciones que establece el Programa de Manejo y orientando el flujo y los usos del espacio con una adecuada señalización.
- Posicionar el papel de las instituciones de gobierno y la sociedad civil en la protección corresponsable del ANP.

B. Metas

- Disponer de un Programa de Comunicación Social dirigido a los diferentes sectores de interés en la conservación del ANP.
- Contar con la infraestructura básica y medios de comunicación adecuados para informar, facilitar el diálogo con la comunidad, orientar su conducta al interior del ANP y prevenir riesgos.
- Incrementar progresivamente el número de vecinos y usuarios efectivamente informados acerca de los acontecimientos relevantes en el ANP, de los resultados alcanzados con la implementación del Programa de Manejo, y de las oportunidades para participar en las actividades de conservación.
- Prevenir y detectar oportunamente posibles conflictos sociales en torno a la conservación y uso sustentable del ANP.
- Generar una opinión pública favorable del papel de las instituciones de gobierno y la sociedad civil en la protección corresponsable del ANP.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Diseño y ejecución de un Programa de Comunicación Social que promueva entre los públicos el compromiso y corresponsabilidad por conservar el ANP y fortalezca la buena imagen y credibilidad en las instituciones del gobierno y la sociedad civil que intervienen en su conservación.	C, P
Diseño y ejecución en coordinación con el Programa de Educación Ambiental, de una campaña permanente de información y divulgación dirigida a fortalecer, en vecinos y usuarios, el reconocimiento de los valores y beneficios ambientales del ANP, y su identificación como patrimonio natural al que tienen derecho de disfrutar y responsabilidad de conservar.	P
Diseño y ejecución, en coordinación con los demás Subprogramas, de una campaña permanente para dar a conocer a vecinos y usuarios el Programa de Manejo, las actividades realizadas y los resultados alcanzados con la colaboración de la sociedad civil; las regulaciones del uso público; y las Reglas Administrativas a las que deberán sujetar sus conductas al interior del ANP.	P
Incorporación y fortalecimiento de los mecanismos, medios y espacios de comunicación social tradicionalmente empleados por la comunidad del ANP para mantener, a través de ellos, una comunicación veraz, transparente y oportuna con la comunidad en su conjunto y con sus líderes de opinión.	P
Diseño y producción de los medios y materiales de difusión que se usarán regularmente dentro y fuera del ANP, procurando facilidad de manufactura, bajo costo y accesibilidad al público. Podrán considerarse entre otros: periódicos murales, folletos, trípticos, carteles, artículos y boletines para publicaciones locales; así como eventos periódicos del tipo de exposiciones temporales, festivales, video-documentales, conferencias, pláticas y talleres.	P
Habilitación de espacios apropiados para colocar la información de la Administración del ANP, recibir la retroalimentación de los públicos meta (anuncios, reglamentos, periódicos murales, buzón ambiental, etc.); y para la realización de eventos temporales.	C
Relación con las Delegaciones Políticas Álvaro Obregón y La Magdalena Contreras para vincular sus foros y espacios de interacción social con las estrategias de difusión del Programa de Comunicación del ANP.	P
Promoción de la colaboración de instituciones educativas y del sector civil, para el apoyo técnico, la capacitación y la canalización de prestadores de servicio social de las áreas de comunicación, relaciones públicas y diseño.	P
Diseño y operación, en colaboración con los distintos Subprogramas, de sistemas y procedimientos para la recopilación, edición y manejo de la información que será difundida.	C, P
Diseño y operación de protocolos para la gestión, atención y manejo de la información con los medios masivos de comunicación (radio, prensa y TV).	C, P
Monitoreo y evaluación de las actividades y resultados del Programa de Comunicación, para procurar una mayor efectividad y repercusión.	P

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

SUBPROGRAMA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar, promover y facilitar la investigación científica en el ANP, para producir información básica, confiable y organizada, sobre la estructura y el estado de conservación de sus ecosistemas, y como herramienta para sustentar y retroalimentar la toma de decisiones sobre las acciones de manejo y para incrementar el conocimiento.

ESTRATEGIAS GENERALES

- Desarrollar capacidades locales para fomentar y facilitar la realización de investigaciones científicas y de estudios técnicos, de inmediata aplicación a los problemas del manejo.
- Promover la participación de la comunidad científica local y nacional en el desarrollo de nuevos conocimientos, metodologías y evaluaciones sobre el estado de los ecosistemas y su biodiversidad.
- Desarrollar una base de datos con información sistemática y organizada sobre el conocimiento de la biodiversidad y los ecosistemas del ANP, para apoyar la planeación de nuevas investigaciones, estrategias y acciones de conservación.
- Difundir y divulgar la información generada.

COMPONENTES DEL SUBPROGRAMA

Este Subprograma está integrado por dos Componentes:

- Investigación científica para manejo y generación de conocimiento.
- Sistemas de información.

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA MANEJO Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO

A. Objetivos específicos

- Promover la realización de investigaciones científicas y estudios de aplicación inmediata en el manejo del ANP y en problemas específicos para la conservación de sus ecosistemas.
- Promover el desarrollo de investigaciones científicas básicas sobre las características estructurales y el funcionamiento de los ecosistemas y su biodiversidad, con el apoyo y la participación de instituciones especializadas.

B. Metas y resultados esperados

- a) Obtener conocimientos básicos sobre el estado de los ecosistemas y la biodiversidad.
- b) Actualizar el inventario de la composición de especies de flora y fauna y del número de endemismos.
- c) Desarrollar capacidades y fortalezas institucionales para facilitar la realización de investigaciones científicas en el ANP.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Identificación de las líneas de investigación de interés en el ANP e implementar las facilidades para su promoción y desarrollo.	I
Identificación de los objetos de investigación para el manejo, establecer prioridades de atención e implementación de las facilidades para su promoción y desarrollo.	I
Realización de diagnósticos ecológicos sobre la condición actual de grupos de organismos clave, carismáticos o en estado crítico y sus hábitats: hongos, helechos, orquídeas, cactáceas, encinos, mariposas, anfibios, reptiles, aves residentes y migratorias y mamíferos.	C, M
Promoción del desarrollo de investigaciones sobre la estructura de los ecosistemas locales, su estado de conservación y sus procesos ecológicos, incluyendo el papel ecológico de las especies introducidas.	C, M, L
Realización de un diagnóstico sobre el estado fitosanitario de la vegetación arbórea.	C, M
Realización de un estudio sobre los tipos de suelos y su estado de conservación, ante los efectos de la erosión hídrica y el impacto de las actividades humanas, incluyendo propuestas para su atención.	C, M
Vinculación de las investigaciones y estudios con el Componente de Monitoreo de Ecosistemas y de la Biodiversidad del Subprograma Conservación de la Biodiversidad.	C, M
Fomento a la elaboración de publicaciones técnicas y científicas sobre el conocimiento de la biodiversidad del ANP.	M, P
Divulgación de la información generada en coordinación con el Subprograma Cultura Ambiental y Comunicación, para la valoración social de la importancia del conocimiento científico y de la investigación para resolver problemas del manejo y la conservación del ANP.	M, P
Impulso y facilitación de la elaboración de tesis profesionales y el apoyo del servicio social para los estudios e investigaciones.	C, M, P
Elaboración de una base de datos sistematizada sobre las investigaciones científicas y estudios realizados, y en proceso de elaboración.	C, M, P
Gestión de la colaboración de organismos gubernamentales locales y federales, instituciones académicas, sociedad civil, iniciativa privada e instituciones del exterior para apoyar y participar en el desarrollo de investigaciones científicas y de estudios técnicos en el ANP.	I, P

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN**A. Objetivos específicos**

- Sistematizar y organizar en un sistema de información los datos científicos técnicos que se obtengan de las investigaciones, el monitoreo, estudios, acciones y acervos bibliográficos relativos al conocimiento de la biodiversidad del ANP y del manejo para su conservación.
- Poner la información científica y técnica que se produzca y los acervos bibliográficos que sustenten su conservación a disposición del personal directivo y técnico del ANP, especialistas y público interesado.

B. Metas y resultados esperados

- a) Disponer de información sistematizada y accesible, para apoyar la planeación del manejo y el desarrollo de la investigación científica para el conocimiento de la biodiversidad del ANP.
- b) Desarrollar el Sistema de Información Ecológica y Ambiental del ANP.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Diseño de una estrategia para crear el Sistema de Información Ecológica y Ambiental del ANP, integrado por bases de datos, materiales fotográficos, videográficos, gráficos y cartográficos, incorporando la información de las bases de datos generadas en los Subprogramas.	C, M
Recopilación y organización de la información científica y técnica disponible sobre el ANP.	I, P
Gestión del equipamiento y personal capacitado para la operación del Sistema.	C, M
Definición de procedimientos para la recopilación, almacenamiento, resguardo, mantenimiento y consulta de las bases de datos.	C, M
Incorporación de la base de datos a redes ambientales.	L
Instrumentación de facilidades para la consulta organizada y el acceso a las bases de datos por personas interesadas.	M

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

SUBPROGRAMA LEGAL Y NORMATIVO

OBJETIVO GENERAL

Identificar con la precisión e interpretación necesaria, los instrumentos legales, normativos y vinculantes, aplicables al régimen de Área Natural Protegida de la superficie decretada como Zona de Conservación Ecológica "La Loma", estableciendo mecanismos y procedimientos para su aplicación ágil cuando así se requiera.

ESTRATEGIAS GENERALES

- Disponer del conocimiento, mecanismos y procedimientos que permitan dar certeza legal a las acciones y actividades que deberán ejecutarse para la administración y el buen manejo del ANP, así como para facilitar el orden y la gobernanza.
- Facilitar a la población el conocimiento del marco legal y normativo que regula la administración y el manejo del ANP, para fomentar su cumplimiento y promover su participación.

COMPONENTES DEL SUBPROGRAMA

Este Subprograma está integrado por dos Componentes:

- Marco legal y normativo.
- Régimen jurídico y legal.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

A. Objetivos específicos

- Identificar y disponer del marco de referencia jurídico y normativo actualizado para dar soporte a las necesidades de protección y acciones de administración del ANP.
- Realizar una correcta interpretación de los ordenamientos legales y normativos aplicables al ANP y desarrollar los procedimientos necesarios para apoyar su protección y conservación.

B. Metas y resultados esperados

- a) Lograr que todo el personal encargado de la administración y operación del ANP esté familiarizado con el marco regulatorio local y federal aplicable, y comprenda correctamente la normatividad que sustenta sus acciones al interior del ANP.
- b) Disponer de procedimientos y mecanismos ágiles y precisos; así como de personal capacitado para la aplicación del marco legal y normativo que sustenta la protección y administración del ANP.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Integración de un acervo actualizado, analizar e interpretar la normatividad ambiental local y federal que resulta aplicable a las características ambientales y al régimen legal del ANP.	I, M, P
Elaboración de un Manual de Procedimientos sustentado en la normatividad para dar atención oportuna a situaciones de conflicto, o la comisión de actos ilícitos que pudieran presentarse en el ANP.	M

Establecimiento de un sistema de monitoreo permanente, en coordinación con el Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad, para identificar oportunamente las situaciones derivadas de la administración y el manejo del ANP que requieran de soporte legal específico, y desarrollar los procedimientos procedentes.	C, P
Integración, actualización permanente y disponibilidad, de una base de datos con los instrumentos y disposiciones jurídicas aplicables.	C, M
Actualización permanente de las Reglas Administrativas del ANP.	C, P
Establecimiento, en coordinación con el Subprograma Cultura Ambiental y Comunicación, de una estrategia de información permanente a visitantes y usuarios, acerca de las regulaciones administrativas del uso público del ANP.	I, P

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGAL

A. Objetivos específicos

- Mantener actualizado y vigente el expediente oficial del ANP, integrando la información completa sobre el estado que guarda el régimen jurídico y legal de la superficie decretada.
- Llevar a cabo la revisión de la poligonal y la verificación de sus límites en campo, especialmente en zonas de aparente conflicto, para proceder en caso necesario, a las regularizaciones correspondientes.
- Promover ante la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, la asignación de la superficie protegida a la Secretaría del Medio Ambiente, dado su carácter de instancia responsable de la administración de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

B. Metas y resultados esperados

- a) Mantener actualizada y libre de conflictos territoriales la poligonal decretada como Área Natural Protegida.
- b) Incorporar al nuevo régimen de Áreas Naturales Protegidas los actos administrativos locales y federales de gestión y uso del territorio protegido, incluyendo concesiones a particulares.
- c) Obtener la asignación administrativa de la superficie decretada como Área Natural Protegida, para la Secretaría del Medio Ambiente.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Integrar al expediente técnico del ANP y mantener actualizada la información de carácter jurídico y legal relativa al uso general de la superficie decretada, en particular en las zonas concesionadas a particulares y en aquellas zonificadas como de Uso Especial en este Programa de Manejo.	I, P
Revisión, verificación y, en su caso, actualización o regularización de la integridad territorial de la poligonal de la superficie protegida.	C
Regularización procedente en el contexto del nuevo régimen del ANP, de la concesión otorgada por la CONAGUA a un desarrollo inmobiliario privado para usufructuar temporalmente una porción de la zona federal de la barranca "La Malinche".	C
Definición de la situación legal de la zona desarrollada con infraestructura recreativa y deportiva comprendida entre los dos ramales del drenaje de la presa "Texcalatlaco" que es usada actualmente por los habitantes de un desarrollo inmobiliario privado.	C
Promover ante instancias federales y locales la incorporación del nuevo régimen de "La Loma" como Área Natural Protegida y la participación de la Secretaría del Medio Ambiente en los actos administrativos relativos a la administración y uso del suelo, como instancia del gobierno local responsable de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, de acuerdo con la normatividad respectiva.	I, C
Promover a la brevedad ante la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, la asignación a la Secretaría del Medio Ambiente de los terrenos que forman parte del patrimonio territorial del Distrito Federal, y que fueron decretados en el ANP.	I
Llevar a cabo la revisión jurídica detallada del expediente técnico y legal del ANP, y mantenerlo actualizado.	C, P

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

SUBPROGRAMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Lograr que el ANP tenga la capacidad técnica, administrativa y operativa, así como los recursos necesarios para garantizar su administración eficaz, la óptima ejecución del Programa de Manejo, y la efectiva gestión social y política que demanda la protección de su biodiversidad, su territorio, usuarios y personal.

ESTRATEGIAS GENERALES

- Establecer de manera progresiva una estructura organizada y funcional que garantice la adecuada administración y manejo del ANP.
- Instalar el Consejo Asesor del ANP y procurar su funcionalidad óptima para el fortalecimiento de las capacidades del equipo directivo.
- Elaborar e implantar manuales y procedimientos para la gestión administrativa interna y externa.
- Implantar sistemas de planeación estratégica y operativa, y mecanismos de evaluación para la conducción y retroalimentación del Programa de Manejo.
- Lograr la dotación progresiva de la infraestructura y el equipamiento necesario para la administración y el manejo adaptativo del ANP.
- Gestionar la asignación de recursos propios y suficientes al ANP, para satisfacer las necesidades de sus Programas Operativos Anuales.
- Procurar la capacitación continua para la formación y actualización del personal que labora en el ANP.

COMPONENTES DEL SUBPROGRAMA

El Subprograma está integrado por los ocho Componentes siguientes:

- Estructura y organización del Consejo Asesor.
- Estructura orgánica y funcional del ANP.
- Sistemas y procedimientos para administración interna del ANP.
- Sistemas y procedimientos para atención de asuntos externos.
- Planeación y evaluación.
- Financiamiento e incentivos.
- Infraestructura para administración, manejo y uso público.
- Capacitación y profesionalización de recursos humanos.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ASESOR

A. Objetivo específico

Fortalecer las capacidades de gestión, administración y toma de decisiones para la administración y manejo del ANP, mediante la incorporación del apoyo colegiado de un Consejo Asesor que integre a miembros representativos del gobierno, la academia y de los sectores civil y privado, vinculados con su conservación.

B. Metas y resultados esperados

- Instalar y poner en operación el Consejo Asesor del ANP.
- Coordinar y dar seguimiento a la agenda del Consejo Asesor para optimizar su participación en la atención a los asuntos prioritarios.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Identificación de perfiles necesarios y convocatoria de las personas que podrán integrar el Consejo Asesor.	C
Instalación formal del Consejo Asesor y asignación de funciones a sus miembros.	C
Elaboración del Reglamento Interno del Consejo Asesor.	C
Elaboración, en coordinación con el Director del ANP, del Plan de trabajo anual del Consejo Asesor.	C
Integración, en caso de requerirse, de Sub-consejos para la ejecución del Plan de trabajo anual y la atención de asuntos extraordinarios.	C
Convocatoria y realización de reuniones ordinarias del Consejo para el seguimiento del plan de trabajo.	C, P
Convocatoria eventual de reuniones extraordinarias.	C, P
Elaboración del informe anual del Consejo.	C, P
Evaluación interna del Consejo y revisión de los resultados alcanzados a través de su participación.	C, P

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL ANP

A. Objetivo específico

Lograr la implementación progresiva y consolidar la operación de la estructura orgánica y funcional que permita atender con eficiencia y efectividad las necesidades actuales y futuras implicadas en la conservación y manejo del ANP.

B. Metas y resultados esperados

- Instalar en el ANP una estructura organizacional básica y funcional que pueda desarrollarse progresivamente para alcanzar condiciones para la óptima ejecución del Programa de Manejo y la eficiente administración del ANP.
- Contar con un equipo de trabajo altamente calificado para el desempeño de las funciones que le sean asignadas en el ANP.
- Procurar, en coordinación con el Componente de Capacitación y profesionalización, la capacitación continua del personal del ANP, en función de las prioridades y la actualización de necesidades de manejo del ANP.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Definición de la mejor estructura básica para la administración y ejecución del Programa de Manejo del ANP, así como de la que podría ser una estructura óptima.	C
Nombrar al director del ANP, a partir del perfil descrito en las Reglas Administrativas. Corresponde a la DGCORENA definir los perfiles del resto del equipo técnico y operativo, y la posible incorporación de miembros de la sociedad civil.	C
Definición y ejecución progresiva, de un plan de acción para consolidar una estructura organizativa que permita optimizar la prestación de servicios y la ejecución del Programa de Manejo, y que pueda adaptarse a las necesidades que vayan surgiendo en el ANP.	M
Elaboración y puesta en marcha de un Plan de Capacitación Continua para el personal que labora en el ANP, con base en las prioridades que marque el Programa de Manejo y la gestión administrativa del ANP, con una clara definición de los criterios para la asignación equitativa de las oportunidades de capacitación.	P
Establecimiento de convenios con instituciones educativas y organizaciones ambientales nacionales y extranjeras, para la capacitación del personal técnico y administrativo.	P
Evaluación de la efectividad y eficiencia del personal en la realización de las actividades y metas del Programa Operativo Anual, y de los objetivos del Programa de Manejo, con base en un sistema de evaluación de factible aplicación.	P
Establecimiento de un sistema de incentivos para promover actitudes y comportamientos orientados a incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en el ejercicio de las funciones encomendadas.	P

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADMINISTRACIÓN INTERNA DEL ANP**A. Objetivo específico**

Optimizar la gestión administrativa, mediante la definición de competencias, responsabilidades y mecanismos de coordinación, tanto al interior de la estructura organizacional del ANP, como con las demás áreas de la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas y con otras unidades de la DGCORENA.

B. Metas y resultados esperados

- Disponer de un Manual de Procedimientos, sencillo y de fácil acceso, que identifique con claridad las normas y los principales procesos de toma de decisiones y coordinación interna, para la planeación, presupuestación, ejecución, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Manejo; así como para la atención de eventualidades y emergencias.
- Facilitar la implantación y utilización del Manual por el personal ejecutivo y operativo del ANP.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Elaboración del Manual de Procedimientos del ANP, para la planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de actividades, a partir de la revisión y adaptación de los Manuales de la DGCORENA y la Secretaría del Medio Ambiente.	C
Implantación del uso del Manual como norma de operación del ANP.	C
Capacitación del personal para el conocimiento y uso del Manual.	P
Evaluación de la funcionalidad y operatividad del Manual.	M
Revisión y actualización del Manual.	M

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN DE ASUNTOS EXTERNOS

A. Objetivos específicos

- Optimizar la atención de asuntos del ANP en los que por norma se debe incorporar la actuación de instancias externas a la propia Secretaría del Medio Ambiente y de otras instituciones de los gobiernos local y federal.
- Agilizar los procesos administrativos para la gestión de proyectos y actividades que por norma requieren de permisos y autorización de las autoridades del ANP, de acuerdo con las Reglas Administrativas del presente Programa de Manejo y con las demás disposiciones que señale la Secretaría del Medio Ambiente.

B. Metas y resultados esperados

- a) Contar con protocolos que establezcan claramente los procesos de toma de decisiones y coordinación, para la prevención y atención de incendios y otros riesgos ambientales, desastres naturales e ilícitos, y para la gestión de actividades condicionadas a estudios de impacto ambiental o que requieren de autorizaciones especiales de la Secretaría del Medio Ambiente o de instancias del gobierno federal.
- b) Disponer de un Manual de Procedimientos para la gestión, asignación, seguimiento y control de permisos y autorizaciones para llevar a cabo actividades permitidas en el ANP.
- c) Facilitar la utilización del Manual por el personal ejecutivo y operativo del ANP.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Actualización, y de ser necesario, elaboración de protocolos de acción para la atención de incendios forestales; ilícitos ambientales y de otros órdenes; prevención y atención de riesgos; y otros eventos que requieran de la intervención de instancias externas al ANP, de los gobiernos local y federal.	C
Elaboración de un Manual de Procedimientos para la gestión de actividades que requieran autorización de las autoridades ambientales, incluyendo los casos en los que la norma determina la previa elaboración de estudios de impacto ambiental y de otras provisiones contempladas en la Ley Ambiental.	C
Implantación del uso de los protocolos y manuales como una norma de operación del ANP.	C
Capacitación del personal del ANP para el conocimiento y uso eficiente de los protocolos y del Manual.	P
Evaluación de la funcionalidad y operatividad del Manual.	M
Revisión y actualización de los protocolos y del Manual.	M

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

A. Objetivos específicos

Establecer un proceso de planeación, evaluación y seguimiento que permita:

- Articular de manera efectiva la ejecución por procesos del Programa de Manejo, así como la adaptación de las metas y actividades de sus Subprogramas, a los resultados que se vayan alcanzando y a las nuevas situaciones que surjan en el ANP.
- Determinar en un horizonte de 5 años posibles ajustes a los objetivos generales y específicos, y a contenidos del Programa de Manejo, o su continuidad, cuando los resultados así lo justifiquen, mediante la evaluación del impacto de las estrategias y acciones ejecutadas en el logro de los objetivos.

B. Metas y resultados esperados

- a) Integrar los procesos de planeación y evaluación del Programa de Manejo del ANP con las políticas, lineamientos y prioridades establecidas en los Planes Estratégicos y Planes Operativos Anuales de la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas.
- b) Elaborar sistemáticamente los Programas Operativos Anuales e implantar su utilización como mecanismo central de planeación y evaluación para el desarrollo del Programa de Manejo.
- c) Implantar la utilización de un Sistema de Evaluación que permita determinar la efectividad de las actividades realizadas para el desarrollo del Programa de Manejo y de su impacto en el cumplimiento de sus objetivos generales y específicos.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Diseño e implantación, conjuntamente con la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, de un Sistema de Planeación, Seguimiento y Evaluación para la ejecución del Programa de Manejo, organizado por procesos de corto, mediano y largo plazos.	C,M, L
Capacitación del personal para el desarrollo eficiente del sistema de planeación, evaluación y monitoreo para la ejecución del Programa de Manejo.	C, P

* C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

FINANCIAMIENTO E INCENTIVOS

A. Objetivo específico

Procurar que “La Loma” disponga de suficiencia presupuestal para asegurar la implantación y desarrollo del Programa de Manejo y la adaptación de su estructura a las necesidades actuales y futuras del ANP.

B. Metas y resultados esperados

- Disponer anualmente de un presupuesto propio para el ANP, cuidadosamente estructurado a partir de los proyectos y actividades programados para el desarrollo del Programa de Manejo y la atención de posibles eventualidades que pongan en riesgo el patrimonio protegido.
- Contar con una estrategia de financiamiento orientada a ampliar el alcance de las metas anuales, que parta de la base de los recursos asignados por el gobierno local, e incorpore otras fuentes de financiamiento, factibles y congruentes con los lineamientos y normas de la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas y de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Hacer y transparentar un uso óptimo de los recursos financieros asignados anualmente por el Gobierno del Distrito Federal y de los obtenidos por la aportación de otras fuentes gubernamentales o privadas.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Participación activa en las reuniones de planeación del presupuesto para la operación de las diferentes ANP que lleven a cabo la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas y otras unidades de la DGCORENA.	P
Formulación del presupuesto anual por Subprograma, considerando proyectos y actividades aprobadas en función de las prioridades de ejecución del Programa de Manejo, para su incorporación al presupuesto anual del ANP.	P
Formulación del presupuesto anual del ANP e incorporación al presupuesto de la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas u otras unidades de la DGCORENA.	P
Apoyo a la DGCORENA para la gestión de proyectos específicos con recursos provenientes del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, de la SEMARNAT u otras instancias de Gobierno.	P
Elaboración de informes trimestrales y finales del uso del presupuesto, de acuerdo con las normas de la Secretaría del Medio Ambiente, para transparentar el gasto y optimizar la aplicación de los recursos en tiempo y forma.	P
Apoyo a la DGCORENA en la gestión de un posible Fideicomiso para la operación de “La Loma” con recursos que se obtengan de diversas fuentes, para ser aplicados en el ANP.	C
Gestión para que los recursos “autogenerados” se inviertan en la operación y administración directas del ANP.	C
Regularización inmediata, en coordinación con la Delegación Álvaro Obregón, de la situación de los recursos que se obtienen por el uso de las instalaciones deportivas como son: la cancha de fútbol soccer en operación, las canchas de fútbol rápido y las canchas de básquetbol, para que tales recursos se incorporen al rubro de “autogenerados” para apoyar las acciones del ANP.	I
Elaboración y gestión, con la colaboración del Consejo Asesor, de una estrategia para diversificar las fuentes de financiamiento para la operación y administración del ANP.	M

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y USO PÚBLICO

A. Objetivo específico

Proveer al ANP, de manera gradual, de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo del Programa de Manejo, para su óptima administración y para la procuración del uso público ordenado y adecuado a los objetivos de conservación.

B. Metas y resultados esperados

- a) Disponer de la infraestructura y equipamiento necesarios para llevar a cabo las actividades y las metas establecidas anualmente para la implantación y el desarrollo del Programa de Manejo.
- b) Proporcionar al personal espacios de oficina adecuados y dignos, para el ejercicio de sus funciones.
- c) Proporcionar a usuarios y visitantes, espacios, instalaciones y servicios, que amplíen sus oportunidades para realizar actividades de educación y esparcimiento en condiciones de confort y seguridad.
- d) Realzar la imagen pública del ANP.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Desarrollo y ejecución del proyecto constructivo de las instalaciones administrativas y de servicios al público, procurando del uso de diseños armónicos con el paisaje natural y el uso de materiales "amigables" con el ambiente.	C
Rehabilitación de las casetas de vigilancia de la entrada principal y de la entrada "Mirasol".	C
Remozamiento y habilitación de "La Casona" para transformarla en el "Centro de Visitantes" del ANP.	C
Mantenimiento en buen estado de funcionamiento y limpieza a las áreas deportivas de las canchas de básquetbol y fútbol rápido, y a la cancha de fútbol soccer en funcionamiento, en tanto se dispone de un proyecto deportivo integral.	I, C, M
Elaboración de un proyecto de diseño arquitectónico para remodelar las áreas deportivas de las canchas de fútbol soccer, fútbol rápido, básquetbol y voleibol, que se integre paisajística y funcionalmente, a las nuevas instalaciones administrativas, y procurando que se incorporen a sus espacios oportunidades para mejorar la oferta recreativa para la comunidad.	I, C, M
Mantenimiento periódico de las áreas de juegos infantiles y de ejercitación de adultos, para la seguridad de sus usuarios y la buena imagen del ANP.	P
Restauración del camino principal y habilitación dentro del mismo, de un circuito que mejore las condiciones de seguridad de los deportistas que lo utilizan regularmente y de sus demás usuarios.	C
Elaboración y ejecución de una propuesta de diseño y uso racional, para la creación de espacios para ejercicio o descanso en sitios anexos al camino principal y dentro de las Zona de Uso Público.	C
Restauración para uso público de las veredas referidas en el Subprograma de Protección y Resguardo de la Biodiversidad y los proyectos en curso de la DGCORENA.	C
Diseño e implementación de senderos interpretativos en las Zonas de Uso Público Intensivo y Extensivo, de acuerdo con lo que establece el Subprograma de Uso Sustentable de los Recursos Naturales.	C, M
Habilitación de espacios específicos para la realización de días de campo y campamentos en la Zona de Uso Público, de acuerdo con lo que establecen los Subprograma de Uso Sustentable de los Recursos Naturales y las Reglas Administrativas.	M
Diseño e implementación del Sistema de Señalización del ANP con base en los lineamientos del Manual de Señalización del Sistema Local de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal y lo establecido en el Subprograma de Uso Sustentable de los Recursos Naturales.	C
Equipamiento básico de las oficinas de la administración y casetas de vigilancia.	C
Adquisición del equipo de transporte, de campo y herramientas fundamentales para el transporte de personal y la realización de las actividades de manejo.	C
Elaboración y operación del Programa de mantenimiento y restauración de la infraestructura del ANP.	P
Integrar al expediente del ANP la información referente a la infraestructura de la presa "Texcaltlaco" a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, su Estación de Monitoreo y sus procesos operativos, incluyendo información sobre el régimen hidrológico de las barrancas "La Malinche" y "La Angostura".	C

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

A. Objetivo específico

Fortalecer las competencias y capacidades del personal que trabaja en el ANP, mediante un proceso de capacitación continua dirigido a la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades técnicas, prácticas y actitudes y comportamientos necesarios para la óptima ejecución del Programa de Manejo.

B. Metas y resultados esperados

- a) Establecer y operar un proceso de capacitación continuo del personal técnico y operativo del ANP, que responda a las necesidades y prioridades de ejecución del Programa de Manejo.

- b) Integrar un equipo de trabajo técnico-operativo competente y comprometido con la conservación del ANP.
 c) Facilitar la construcción de un clima laboral favorable al bienestar del personal y al cumplimiento eficiente y eficaz de sus funciones.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Realización, en coordinación con los demás Subprogramas del Programa de Manejo, del diagnóstico de necesidades de capacitación en función de las prioridades del Programa de Manejo y las necesidades emergentes del ANP.	P
Elaboración del programa de capacitación del personal del ANP, en el que se fijarán los lineamientos generales, requisitos y criterios para acceder de manera equitativa, a los diferentes cursos de formación.	M
Establecimiento de convenios con instituciones académicas y del sector civil organizado, para la asesoría e impartición de los cursos programados para la actualización científica, técnica, instrumental y gerencial, y para favorecer la integración de equipos, el desarrollo de liderazgos y el cambio de actitudes y comportamientos que favorezcan la eficiencia y efectividad en el cumplimiento de las funciones.	M
Evaluación y seguimiento del programa y de las actividades de capacitación, para su fortalecimiento o eventual reformulación.	P

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

SUBPROGRAMA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

OBJETIVO GENERAL

Favorecer la coordinación y cooperación entre la Dirección del Área Natural Protegida y las distintas instancias de gobierno y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la protección de “La Loma”, para la buena gobernabilidad al interior y en la zona de influencia del ANP, la optimización en el uso de los recursos, y para lograr una adecuada integración de las políticas del Programa de Manejo con las demás políticas sectoriales en los ámbitos federal y local.

ESTRATEGIAS GENERALES

- Fortalecer la imagen de las autoridades ambientales de “La Loma” en la coyuntura actual generada por las obras de la Supervía Poniente, para prevenir percepciones sociales distorsionadas, en los ámbitos de la congruencia, confiabilidad y competencia.
- Establecimiento oficial de convenios, acuerdos de trabajo y protocolos de acción con las instancias de gobierno que son claves para lograr los mejores resultados para la conservación del ANP y para la protección de los usuarios y el personal que labora en ella.
- Implantación de mecanismos de coordinación institucional ágiles y que permitan respuestas rápidas y eficientes ante posibles contingencias que pongan en riesgo la salud y la vida humana o la integridad ecológica de los ecosistemas del ANP.
- Impulso a la integración de las políticas en materia de conservación y uso sustentable del ANP con las demás políticas de los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial de las Delegaciones Políticas.
- Construcción de alianzas estratégicas con las organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones vecinales que han participado en los procesos de conservación del ANP y en la elaboración de su Programa de Manejo.

COMPONENTES DEL SUBPROGRAMA

El Subprograma está integrado por los tres Componentes siguientes:

- Calidad y presencia institucional.
- Coordinación y cooperación interinstitucional.
- Mecanismos de participación social y gobernabilidad.

CALIDAD Y PRESENCIA INSTITUCIONAL

A. Objetivos específicos

- Fortalecer el reconocimiento social de la función de la DGCORENA como la autoridad responsable de la conservación del ANP y la salvaguarda de la integridad física de su patrimonio ecológico, mediante un actuar congruente con los objetivos de conservación, eficiente en el cumplimiento de sus responsabilidades, incluyente y confiable socialmente, y transparente en el manejo de la información y el uso de los recursos.
- Posicionar una imagen institucional con competencias para prestar servicios de alta calidad y sólidamente comprometida con el bienestar de sus usuarios y vecindados.

B. Metas y resultados esperados

- Desarrollar una amplia confianza social en las autoridades ambientales responsables de la conservación del ANP.

- b) Reforzar la percepción social de una imagen institucional óptima y transparente en el cumplimiento de sus responsabilidades ambientales y sociales.
- c) Legitimar la implantación del Programa de Manejo y las políticas públicas ambientales que se apliquen en el ANP, en un marco de justicia social, corresponsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Permanencia física en el ANP de personal capacitado y responsable para orientar a los usuarios y atender oportunamente a sus demandas, manteniendo una actitud de diálogo, respeto y equidad.	C, P
Adquisición y mantenimiento del liderazgo ante las instituciones públicas y la sociedad civil, en la implantación y ejecución del Programa de Manejo.	C, P
Observancia estricta por parte del personal de las Reglas Administrativas, protocolos de acción y principios éticos que deberán regir la conducta de los funcionarios del ANP, tanto en relación con la conservación de los recursos, como con el trato de las personas que acuden al ANP.	P
Vigilancia sistemática de la gestión eficiente de las demandas sociales relacionadas con la problemática del ANP; así como del cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos.	P
Supervisión sistemática de la calidad de los servicios prestados al público, así como del estado de las instalaciones y operatividad de las estrategias y protocolos diseñados para la prevención de riesgos y la protección de la integridad física de los usuarios.	P
Difusión sistemática y oportuna, en coordinación con el programa de Comunicación Social, de los resultados del Programa de Manejo, así como de eventualidades relacionadas con el proyecto de la "Supervía Poniente" y de otros proyectos que pudieran vincularse con el ANP.	P
Organización, en coordinación con el programa de Comunicación Social, de por lo menos un foro anual para informar ampliamente a la comunidad de usuarios y vecinos, o inclusive de la Delegación Álvaro Obregón, sobre el trabajo institucional en el ANP, los resultados alcanzados y el uso de los recursos asignados.	C

I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A. Objetivo específico

Promover la cooperación y la concertación de acciones, mediante la comunicación, la coordinación y la construcción de alianzas en torno a los propósitos de conservación del patrimonio ecológico del ANP, entre las distintas instancias de los gobiernos local y federal que, por norma o de facto, están vinculadas con su protección.

B. Metas y resultados esperados

- a) Impulsar mediante acuerdos y convenios, la concurrencia coordinada de las principales instancias de los gobiernos local y federal con competencias en la conservación de la biodiversidad y en el territorio del ANP.
- b) Reforzar los mecanismos de comunicación y toma de decisiones para la vinculación y participación efectiva de las principales instituciones públicas relacionadas con la conservación y administración del ANP.
- c) Mantener canales de comunicación efectivos con instancias públicas, programas y proyectos que potencialmente puedan incidir sobre el ANP.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Identificación y gestión de temas estratégicos que requieren de convenios o acuerdos interinstitucionales e intersectoriales para la atención del ANP.	C
Reformulación de la participación de la Delegación Álvaro Obregón y establecimiento de acuerdos oficiales para su colaboración en las actividades de protección y resguardo del ANP y otras actividades estratégicas.	C
Establecimiento entre las instituciones de procedimientos eficientes de comunicación para la toma de decisiones y la acción coordinada en casos de contingencias ambientales, atención de actos ilícitos y otros eventos asociados a la protección física del ANP y de sus usuarios.	C
Participación activa, en apoyo a la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, en los procesos de elaboración y/o revisión de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón y La Magdalena Contreras; de ordenamiento ecológico del territorio, y en otros procesos de planeación del gobierno federal de relevancia para la conservación y uso sustentable del ANP.	P
Comunicación sistemática de los resultados alcanzados con la aplicación de los convenios y acuerdos establecidos.	P
Seguimiento y, de ser el caso, actualización de los convenios y acuerdos.	M

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y GOBERNABILIDAD

A. Objetivo específico

Promover la cooperación y la concertación con las organizaciones civiles pro-ambientalistas y organizaciones de vecinos, para su participación coordinada en actividades para la administración del ANP y en el desarrollo del Programa de Manejo, dentro del marco legal y normativo de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, y el papel de la DGCORENA como instancia rectora de su protección y uso sustentable.

B. Metas y resultados esperados

- Construir alianzas estratégicas con las organizaciones ambientalistas y grupos de vecinos favorables al ANP, en apoyo a la gestión de su conservación y el desarrollo de su Programa de Manejo.
- Prevenir y manejar eficientemente la ocurrencia de posibles tensiones sociales entorno a la administración y conservación del ANP.

C. Actividades principales y plazos de ejecución

Actividades	*Plazo
Elaboración de un diagnóstico puntual de la organización de la sociedad civil y agrupaciones vecinales favorables a la conservación de "La Loma", identificando fortalezas y puntos de convergencia para reforzar la cohesión y participación social en torno a la conservación del ANP.	C
Identificación, con las asociaciones y grupos sociales, de temas y actividades específicas para canalizar los intereses de participación en la protección y uso sustentable del ANP.	C
Establecimiento de convenios con la sociedad civil organizada para su participación en la realización de actividades específicas del Programa de Manejo, de acuerdo con sus Reglas Administrativas.	C
Fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de la sociedad civil, para la organización social y la gestión; así como para la adquisición de habilidades técnicas y prácticas relacionadas con la implementación del Programa de Manejo.	P
Involucramiento de la sociedad civil organizada en el Consejo Asesor del ANP y en los procesos de planeación y evaluación de los programas, proyectos y actividades llevadas a cabo para el desarrollo del Programa de Manejo.	P
Desarrollo, en coordinación con el Componente de Comunicación Social, de una estrategia efectiva para informar a las organizaciones de la sociedad civil y grupos de vecinos del ANP, de manera oportuna, veraz y transparente.	P
Establecimiento de procedimientos eficientes de comunicación entre la Dirección del ANP, organizaciones de la sociedad civil y grupos de vecinos, para actuar coordinada y eficientemente en casos de contingencias ambientales y otros eventos asociados con la protección física del ANP y de sus usuarios.	P
Información a la comunidad en pleno, por lo menos una vez al año, de las acciones y resultados alcanzados mediante la participación coordinada de la Dirección del ANP y las asociaciones civiles y grupos vecinales.	P
Seguimiento y, de ser el caso, actualización de los convenios y acuerdos.	M

* I: inmediato; C: corto plazo; M: mediano plazo; L: largo plazo; P: permanente

ZONIFICACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

La zonificación del ANP tiene como propósito ordenar en un esquema integral y dinámico los usos de la superficie protegida y de su biodiversidad, mediante la delimitación espacial de zonas y subzonas que se sujetarán a regímenes de uso y manejo diferenciados, con base en su estado de conservación y en su problemática biofísica y social.

En la información que se presenta a continuación, se especifican las zonas en que fue dividida la superficie del ANP, sus objetivos de manejo, así como las políticas y normas para regularlo. En el documento en extenso se incluyen además, la problemática de conservación por zona.

En la superficie zonificada se excluye el camino principal, cuya área aproximada es de 1.19 hectáreas.

OBJETIVOS DE LA ZONIFICACIÓN

- Proteger la integridad de los ecosistemas de los que depende la biodiversidad del ANP y su producción de servicios ecológicos.
- Conservar la diversidad de especies de flora y fauna silvestres, con énfasis en las especies sobresalientes, endémicas y amenazadas.
- Procurar el uso público sustentable de los ecosistemas, para la recreación, la educación y la investigación científica.

ZONAS Y POLÍTICAS DE MANEJO

Se establecieron cinco Zonas de Manejo:

- Zona de Protección Estricta.
- Zona de Protección con Uso Restringido.
- Zona de Uso Público.
- Zona de Restauración Ecológica.
- Zona de Uso Especial.

ZONA DE PROTECCIÓN ESTRICTA

A. Descripción

La Zona de Protección Estricta corresponde a la superficie con menor alteración por efectos de la actividad humana. Es la zona con más alto valor de naturalidad y tiene también una mayor calificación en cuanto a su valor paisajístico, de conectividad ecológica, protección del suelo, mantenimiento de los procesos hidrológicos y para la investigación científica.

Está cubierta predominante por bosque de encino y ocupa una extensión aproximada de 19.86 hectáreas, que corresponden al 25.68 % de la superficie total del ANP. Se ubica principalmente en los márgenes de las barrancas “La Malinche” y “La Angostura” que forman parte del sistema hidrológico del ANP, y que le sirven como límites. Entre sus poblaciones de vida silvestre, existen especies consideradas en riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010.

B. Objetivos

- Proteger los ecosistemas y las poblaciones de flora y fauna silvestres.
- Favorecer la continuidad de los procesos ecológicos.
- Proteger los suelos.
- Contribuir al mantenimiento del régimen hidrológico y a la recarga del acuífero.
- Salvaguardar la producción de servicios ecosistémicos.
- Proporcionar oportunidades de investigación y monitoreo.

C. Políticas de manejo

- Los sitios incluidos en la Zona de Protección Estricta deberán manejarse con el propósito de proteger los ecosistemas naturales. Por ello, sólo se permitirá un uso científico, el monitoreo y la realización de acciones para protección, restauración ecológica y manejo.
- Los sitios de esta zona en los que lleven a cabo las obras del Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México, señalado en la Declaratoria del ANP, son una excepción a la política anterior. En tal caso, las actividades que se realicen deberán cumplir con la normatividad ambiental respectiva y contar con la autorización previa de las autoridades competentes, mismas que supervisarán que su ejecución sea con el menor impacto posible sobre la vegetación y los hábitats, poniendo en marcha las medidas de mitigación y restauración que sean necesarias.
- El público no podrá acceder libremente a esta zona y la infraestructura deberá limitarse a la que estrictamente se necesite para su protección, delimitación y señalización.

D. Normas de manejo

- a) Las visitas a esta zona se permitirán únicamente a pequeños grupos con fines científicos y con la autorización de la Dirección del ANP.
- b) Para la autorización de actividades de investigación y monitoreo que incluyan colectas científicas, se requerirá de la obtención previa de los permisos de colecta correspondientes.
- c) La investigación que se lleve a cabo deberá estar autorizada por el Director del ANP y cumplir con lo señalado en las Reglas Administrativas de este Programa de Manejo.
- d) Se permiten las actividades indispensables para el mantenimiento de las brechas cortafuego, retiro de materiales combustibles y demás técnicas para la prevención y control de incendios y de otras contingencias (naturales o inducidas), así como para realizar distintas acciones de protección. De acuerdo con el Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad.
- e) Las actividades que se requieran para la estabilización física y rehabilitación ecológica de las cárcavas, deberán contar con las autorizaciones de las autoridades ambientales correspondientes y apegarse a los criterios de manejo que para tales fines establezca el Subprograma Conservación de la Biodiversidad de este Programa de Manejo.
- f) La intervención en la vegetación se restringirá a lo que señalen los Subprogramas Protección y Resguardo de la Biodiversidad y Conservación de la Biodiversidad.
- g) Se deberá establecer vigilancia en la zona, de acuerdo con lo que señale el Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad, del presente Programa de Manejo.
- h) Se deberá colocar en la zona la señalización restrictiva y preventiva que sea necesaria, con el mínimo impacto sobre los ecosistemas y de acuerdo con lo que establezcan tanto el Subprograma de Operación y Administración, como las directrices del Manual de Señalización de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

- i) No se permitirá el acceso de animales domésticos a la zona, ni la introducción de flora y fauna de ninguna especie.
- j) No se permitirá el acceso y tránsito de vehículos, salvo aquellos necesarios para las actividades de protección y vigilancia. En tales casos, se procurará minimizar la emisión de ruidos y otras alteraciones a la fauna silvestre y al ambiente en general.
- k) No se permitirán actividades recreativas, deportivas, turísticas o eco-turísticas, ni cualquier otra actividad relacionada con el uso público.
- l) Se deberá reestablecer la vigilancia permanente en el acceso "Mirasol".
- m) Se excluyen del uso público los senderos, veredas y brechas cortafuego localizados en esta zona.
- n) El sendero que corre perimetralmente en los límites norte de la zona, deberá rehabilitarse para su operación como brecha cortafuego.
- o) La apertura de nuevas brechas y la construcción de cualquier otro tipo de infraestructura necesaria para la protección del ANP podrá ser autorizada por la Dirección del ANP, solamente en los sitios donde sean indispensables y técnicamente factibles.
- p) Se deberá implementar una estrategia activa y eficiente de comunicación y sensibilización dirigida a los visitantes del ANP y a los vecinos de las colonias colindantes, para inducir su colaboración con las medidas restrictivas propuestas en el Programa de Manejo. Esta estrategia deberá ejecutarse de manera previa o paralelamente a la implementación progresiva de las políticas y normas señaladas.

ZONA DE PROTECCIÓN CON USO RESTRINGIDO

A. Descripción

La Zona de Protección con Uso Restringido comprende una superficie de 31.40 hectáreas, equivalente al 40.60 % del ANP. Se encuentra contigua a la Zona de Protección Estricta y su vegetación está integrada por elementos del "bosque no natural" y especies del matorral secundario que fueron descritos en la Caracterización. Hay algunos sitios donde se han hecho esfuerzos de reforestación con especies más adecuadas a las condiciones ambientales del bosque de encino adyacente.

Los valores de conservación de esta zona se centran principalmente en su capacidad para la retención de suelos y para la recarga del acuífero; en las cualidades paisajísticas que le asignan los usuarios; y como fuente de servicios ambientales. En el ámbito de la conservación de la biodiversidad, contiene hábitats para especies de fauna silvestre; y funciona también como interconexión entre los bosques de encino que se encuentran en los extremos del ANP bordeando las barrancas "La Malinche" y "La Angostura".

B. Objetivos

- Proteger y mejorar los ecosistemas y los hábitats de las poblaciones de vida silvestre.
- Contribuir al mantenimiento de los procesos hidrológicos y a proteger la recarga del acuífero.
- Controlar la erosión del suelo y rehabilitarlo.
- Salvaguardar y mejorar la producción de servicios ecosistémicos.
- Ofrecer oportunidades de educación y ecoturismo.
- Proporcionar oportunidades de investigación y monitoreo.

C. Políticas de manejo

- Los sitios incluidos en la Zona de Protección con Uso Restringido, deberán manejarse con el propósito de mejorar las condiciones actuales de los ecosistemas y rehabilitar los suelos, así como para proporcionar facilidades para la investigación científica, el monitoreo, y el uso público en los ámbitos de la educación e interpretación ambientales y el ecoturismo.
- La presencia de visitantes se restringirá únicamente al uso del sendero que corre paralelamente a sus límites con la barranca "La Malinche" y los senderos que se destinen a la interpretación ambiental y el excursionismo controlado.
- La infraestructura que se desarrolle en esta zona deberá limitarse a la que estrictamente se necesite para su protección, rehabilitación ecológica y uso público, así como para su delimitación y señalización.

D. Normas de manejo

- a) Se permite la investigación científica con la colecta de especímenes y el monitoreo, siempre que estas actividades tengan la autorización de la Dirección del ANP y que cumplan con las Reglas Administrativas.
- b) Se permiten el uso público únicamente en las modalidades de educación e interpretación ambiental, ecoturismo y actividades deportivas de bajo impacto, como la caminata, las carreras y el excursionismo, siempre que no impliquen modificaciones a las características o condiciones de los ecosistemas.
- c) Se permite la construcción de instalaciones de apoyo, que no sean permanentes, exclusivamente para la investigación científica y el monitoreo.
- d) Se permiten las actividades indispensables para el mantenimiento de las brechas cortafuego, retiro de materiales combustibles y demás técnicas para la prevención y control de incendios y de otras contingencias (naturales o inducidas), así como para realizar distintas acciones de protección del ANP. De acuerdo con lo que señala el Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad de este Programa de Manejo.

- e) El sendero que corre paralelo a la barranca “La Malinche” deberá habilitarse para ser usado como brecha cortafuego. También podrá usarse para el tránsito de caminadores y corredores, por lo que su mantenimiento deberá ser permanente.
- f) Deberán cerrarse y rehabilitarse ecológicamente los caminos secundarios y veredas señalados, con tales objetivos, en el proyecto Medidas Emergentes de Protección y Conservación que está realizando actualmente la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas de la DGCORENA.
- g) La apertura de nuevas brechas y la construcción de cualquier otro tipo de infraestructura para la protección y uso público del ANP, podrá ser autorizada si existe la justificación técnica suficiente incluyendo la selección adecuada de sitios y de acuerdo con el Subprograma de Protección y Resguardo de la Biodiversidad del presente Programa de Manejo.
- h) Se podrán implementar las actividades de rehabilitación del medio físico y restauración ecológica de cárcavas para la protección y conservación del suelo y la biodiversidad, y para la seguridad de usuarios y visitantes, siempre que sean autorizadas por las autoridades ambientales competentes y cumplan con los criterios de impactos mínimos al ambiente que establezca el Subprograma Conservación de la Biodiversidad del presente Programa de Manejo.
- i) La intervención para el manejo de la vegetación se apegará a lo señalado en los Subprogramas Conservación de la Biodiversidad y Protección y Resguardo de la Biodiversidad.
- j) Se podrán habilitar circuitos para la interpretación y educación ambientales, únicamente en el número, ubicación y características que señala el Subprograma Uso Sustentable de la Biodiversidad de este Programa de Manejo.
- k) El uso público de los circuitos para la interpretación y la educación ambientales sólo podrá realizarse por grupos cuyo número no rebase los parámetros de capacidad de carga establecidos, ya sea conducidos por un Guía autorizado, o de manera autónoma.
- l) Queda prohibido el uso público de las cárcavas localizadas en esta zona, quedando restringido su uso a las actividades de rehabilitación del medio físico y a su restauración ecológica.
- m) No se permite el acceso de animales domésticos, ni la introducción de flora y fauna de ninguna especie.
- n) No se permite el acceso y libre tránsito de vehículos, salvo aquellos necesarios para las actividades de protección del ANP, minimizando la emisión de ruidos y otras alteraciones a la fauna silvestre y al ambiente en general.
- o) Se deberá colocar la señalización necesaria, minimizando el impacto sobre los ecosistemas y de acuerdo con las indicaciones del Subprograma Operación y Administración y las directrices del Manual de Señalización de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.
- p) Se deberá poner especial atención a la prevención de riesgos para los visitantes en las inmediaciones de las cárcavas proporcionando información y colocando la señalización restrictiva correspondiente.
- q) Se deberá establecer la vigilancia en esta zona de acuerdo con lo que indique el Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad. Está autorizado el uso de vehículos motorizados para esta actividad, minimizando la emisión de ruidos y las alteraciones a la fauna silvestre y al ambiente en general.
- r) Se deberá implementar una estrategia activa y eficiente de comunicación y sensibilización dirigida a los visitantes del ANP y a los vecinos de las colonias colindantes, para inducir su colaboración con las medidas restrictivas que señala el presente Programa de Manejo. Esta estrategia deberá ejecutarse de manera previa o paralela a la implementación progresiva de las políticas y normas señaladas.

ZONA DE USO PÚBLICO

La Zona de Uso Público ocupa una extensión aproximada de 12.26 has, las cuales representan alrededor del 15.85 % de su área total. Está cubierta principalmente por vegetación de “bosque no natural” o “bosque inducido”, con dominancia de eucaliptos, cedro blanco y pinos; hay también sitios donde predomina el matorral secundario. El resto de la superficie está ocupado por las instalaciones que actualmente prestan servicios recreativos y deportivos a los visitantes.

Los valores ambientales de esta zona los representan principalmente los servicios que proporciona su vegetación, ya que aunque está integrada por especies exóticas y no nativas, retiene suelo, favorece la recarga del acuífero y es hábitat de especies de fauna silvestre; así mismo, amortigua los cambios climáticos y genera un micro-ambiente favorable para el confort de los visitantes, a quienes también ofrece su condición de “bosque” como una cualidad paisajística para el goce estético.

Socialmente sus valores radican en su uso actual, destinado a la recreación de sus visitantes, que hacen un uso habitual y en algunos casos, intensivo de la zona y de sus instalaciones.

Para diferenciar políticas y normas de manejo y particularmente, la concentración de visitantes, esta zona se ha dividido en Subzona de Uso Público Intensivo y Subzona de Uso Público Extensivo.

SUBZONA DE USO PÚBLICO INTENSIVO

A. Descripción

Esta subzona tiene una extensión aproximada de 2.14 hectáreas y en ella se concentran las instalaciones recreativas y deportivas con que actualmente cuenta el ANP, así como sitios cubiertos por la vegetación del “bosque inducido”.

B. Objetivos

- Ordenar y controlar las actividades de los visitantes, para minimizar el impacto que puedan causar sobre la biodiversidad y los ecosistemas.
- Ofrecer oportunidades de esparcimiento, recreación y educación.
- Obtener recursos “autogenerados” para apoyar la gestión y el cumplimiento de los objetivos de conservación.

D. Políticas de manejo

- Todas las actividades de esparcimiento, recreación y educación que se lleven a cabo en esta subzona, deberán ser afines con los objetivos de conservación del ANP.
- Las actividades para el esparcimiento, recreación y educación de los visitantes, se ordenarán y controlarán para minimizar los impactos que puedan causar sobre los ecosistemas.
- El desarrollo de infraestructura para el uso público será la mínima indispensable, siempre que su necesidad esté suficientemente justificada y su diseño y operación sean compatibles con las políticas del ANP.
- Estarán prohibidas todas las actividades y uso de la superficie de esta subzona que sean ajenos a los objetivos de conservación y uso público establecidos en el presente Programa de Manejo, así como aquellas otras actividades incompatibles con la protección y uso sustentable de sus ecosistemas.

E. Normas de manejo

- a) Se permiten algunas adecuaciones a las instalaciones para facilitar la realización de las actividades autorizadas, únicamente en los sitios determinados en los Programas Operativos del Subprograma Uso Sustentable de la Biodiversidad. Estas adecuaciones se refieren a: áreas para días de campo, rehabilitación o construcción de accesos y áreas de servicios básicos, caseta de entrada, senderos, áreas de estacionamiento, y otras actividades que sean compatibles con las políticas del ANP, y cuya necesidad se justifique plenamente de acuerdo con los criterios del Subprograma mencionado y se cuente con la autorización de la Dirección del ANP.
- b) En la rehabilitación, acondicionamiento y eventual construcción de infraestructura, se privilegiarán los diseños y el uso de materiales armónicos con el ambiente natural. Se procurará también, de ser posible, la sustitución de materiales en las superficies cubiertas por asfalto por otros que permitan la infiltración de agua al subsuelo.
- c) El manejo de la vegetación y los recursos naturales en general se sujetará a lo establecido en los Subprogramas Protección y Resguardo de la Biodiversidad y Conservación de la Biodiversidad.
- d) Quedan excluidas temporalmente de esta subzona las superficies sujetas a restauración o rehabilitación ecológica; dichas superficies podrán integrarse a la Zonificación de acuerdo a sus nuevas condiciones.
- e) No se permitirá la introducción de especies ornamentales, ni el manejo de las especies nativas mediante prácticas de jardinería propias de los ambientes urbanos.
- f) Queda estrictamente prohibido alimentar a la fauna silvestre, así como la venta de productos destinados a ello.
- g) No se permitirá el acceso de animales domésticos, ni la introducción de flora y fauna de ninguna especie.
- h) Para la realización de actividades de tipo intensivo se permitirá la presencia de visitantes en el número que determine la capacidad de carga turística de la zona.
- i) Se buscará facilitar la educación ambiental, la interpretación ambiental y la recreación intensiva en armonía con el ambiente, procurando el menor impacto posible sobre los escenarios naturales. Dichas actividades se realizarán de acuerdo con lo indicado en los Subprogramas Uso Sustentable de la Biodiversidad y Cultura Ambiental y Comunicación.
- j) Se procurará una oferta recreativa diversificada, sustentada en los valores paisajísticos y ecológicos del ANP, orientada a fortalecer la identidad de los usuarios con dichos valores y a desalentar las prácticas no sustentables.
- k) Se autorizarán nuevas actividades recreativas, sólo si existen los estudios que demuestren su conveniencia y si se cuenta con la infraestructura de servicios y con la capacidad administrativa y de manejo para controlar eficientemente el impacto de dichas actividades.
- l) Se deberán monitorear los impactos generados por las actividades de los visitantes, con el propósito de realizar oportunamente el manejo preventivo y correctivo necesario.
- m) La señalización se elaborará de acuerdo con las indicaciones del Subprograma de Operación y Administración y las directrices del Manual de Señalización de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.
- n) Se deberán establecer medidas y protocolos de actuación para la prevención de desastres y de eventualidades que pongan en riesgo la integridad de ecológica del ANP y la seguridad física de los visitantes.
- o) Se deberán establecer vigilancia permanente y mecanismos para desalentar y, en su caso, sancionar el incumplimiento de las Reglas Administrativas y los actos delictivos sobre el ambiente y los visitantes, dentro del marco de las atribuciones del personal de la DGCORENA y en seguimiento a las indicaciones del Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad.
- p) Se deberán reforzar las medidas y la capacidad administrativa para la disposición y el manejo adecuado de los residuos sólidos.
- q) La venta de productos comerciales dentro del ANP se llevará a cabo únicamente en los sitios que señale el Subprograma Operación y Administración, con apego a las Reglas Administrativas, mediante la autorización de la Dirección del ANP, y debiendo procurarse el uso eficiente de agua y de energía eléctrica y la mínima producción de residuos.
- r) No se permiten actividades tales como conciertos, promocionales comerciales, publicidad y cualquier otra actividad que requiera del uso de altavoces, aparatos de sonido, música y ruidos que afecten la conducta de la fauna silvestre y molesten la tranquilidad de los visitantes.

- s) Se deberá implementar una estrategia activa de comunicación y sensibilización dirigida a los visitantes del ANP y a los vecinos de las colonias colindantes, para inducir su colaboración en la aplicación de las medidas restrictivas que señala el Programa de Manejo.

SUBZONA DE USO PÚBLICO EXTENSIVO

A. Descripción

La Subzona de Uso Público Extensivo ocupa una superficie aproximada de 10.12 hectáreas. Se encuentra cubierta por vegetación de “bosque no natural” o “bosque inducido” y de matorral secundario. Es un área circundada por el camino principal del ANP, el cual es usado con mayor frecuencia por personas que acuden a correr y a realizar caminatas. Presenta también otros accesos secundarios y veredas.

Se ubica en ella “La Casona”, construcción que, de acuerdo con la propuesta de este Programa de Manejo, podrá rehabilitarse para instalar el “Centro de Visitantes”.

El Programa de Manejo propone también que en las inmediaciones de “La Casona” se desarrolle una infraestructura mínima para realizar actividades de interpretación ambiental y otras destinadas a la cultura ambiental de los visitantes.

B. Objetivos

- Ordenar y controlar las actividades de los visitantes para minimizar el impacto que puedan causar sobre la biodiversidad y los ecosistemas.
- Ofrecer oportunidades de esparcimiento, recreación y educación a los visitantes, en las modalidades de tipo pasivo y contemplativo.
- Obtener recursos “autogenerados” para apoyar el financiamiento de la gestión del ANP.

C. Políticas de manejo

- Todas las actividades de esparcimiento, recreación y educación deberán ser afines con los objetivos de conservación del ANP.
- Las actividades para el esparcimiento, recreación y educación de los visitantes, se ordenarán y controlarán para minimizar los impactos que puedan causar sobre los ecosistemas.
- El desarrollo de infraestructura para el uso público, será la mínima indispensable, y deberá demostrarse técnicamente su necesidad, al igual que la compatibilidad de su diseño y operación con la conservación del ANP.
- Deberán prohibirse todas las actividades y uso de la superficie de esta subzona que sean ajenos a los objetivos de conservación y usos públicos establecidos en el Programa de Manejo, así como aquellas otras actividades incompatibles con la protección y uso sustentable de sus ecosistemas.

D. Normas de manejo

- a) Los acondicionamientos para actividades permitidas en esta subzona se podrán realizar únicamente en los sitios determinados en los Programas Operativos del Subprograma Uso Sustentable de la Biodiversidad del presente Programa de Manejo.
- b) En la rehabilitación, acondicionamiento y eventual construcción de infraestructura, se privilegiarán los diseños y el uso de materiales armónicos con el ambiente natural. En los casos en los que se requiera recubrir superficies, se evitará el uso de asfalto, optándose por materiales que permitan la infiltración de agua al acuífero.
- c) Las instalaciones para los visitantes deberán ser las mínimas necesarias y su diseño y funcionamiento deberán ser armónicos con el ambiente natural. Siempre que sea posible, se hará uso de fuentes alternativas de energía. Será obligatorio el uso eficiente del agua y la energía.
- d) Podrá autorizarse la habilitación de algunos espacios para la convivencia familiar y la eventual organización de campamentos, cuya necesidad se justifique técnicamente. Las propuestas de diseño deberán ser armónicas y compatibles con el ambiente.
- e) La presencia y afluencia de visitantes se regulará a partir del estudio de capacidad de carga turística de la subzona, previendo que la carga real permitida sea siempre menor a la máxima posible.
- f) Se facilitarán la educación ambiental, la interpretación ambiental y la recreación, procurando el menor impacto posible sobre los escenarios naturales. Dichas actividades se realizarán de acuerdo con lo indicado en los Subprogramas Uso sustentable de la Biodiversidad y Cultura Ambiental y Comunicación.
- g) Se privilegiarán la recreación de tipo pasivo y contemplativo, limitando a sitios específicos actividades como la carrera, la caminata y el senderismo, entre las más comunes.
- h) Se deberán monitorear los impactos generados por actividades de los visitantes, con el propósito de realizar, oportunamente el manejo preventivo y correctivo necesarios.
- i) La apertura de espacios a nuevas actividades recreativas se autorizará sólo si existen los estudios que demuestren su pertinencia y si se cuenta con la infraestructura de servicios y con la capacidad administrativa y de manejo para controlar eficientemente dichas actividades.
- j) El manejo de la vegetación y los recursos naturales en general se sujetará a lo establecido en los Subprogramas Protección de la Biodiversidad y Conservación de la Biodiversidad.

- k) Se excluyen como sitios de uso público aquellas áreas sujetas temporalmente a restauración o rehabilitación ecológica.
- l) El camino principal que circunda esta subzona podrá ser usado por los visitantes para la práctica de actividades tales como pasear, caminar y correr; por lo que requerirá de mantenimiento permanente para prevenir la erosión del suelo. Dicho camino deberá quedar rehabilitado para su uso público, una vez concluidas las obras del Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la Ciudad de México.
- m) Queda prohibido el uso del camino principal para el tránsito de vehículos. Solo podrán usarlo los vehículos autorizados para facilitar las actividades de manejo, protección y vigilancia del ANP.
- n) Una excepción temporal a la norma anterior, podrá hacerse durante las obras de construcción del túnel del Sistema Vial de la Zona Poniente. En tal caso, únicamente podrán circular por el camino principal los vehículos oficialmente autorizados.
- o) Deberán cerrarse y rehabilitarse ecológicamente los caminos secundarios y veredas señalados, con tales objetivos, en el proyecto Medidas Emergentes de Protección y Conservación que está realizando actualmente la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas de la DGCORENA.
- p) En el tramo del camino que conecta el camino principal con "La Casona", deberá corregirse la pendiente y controlar la erosión del suelo. Este camino deberá tener un uso mínimo y se procurará su mantenimiento continuo, para prevenir su erosión.
- q) Al interior de esta subzona, no se permitirá el tránsito de bicicletas, ni el uso de patines y patinetas.
- r) La señalización se elaborará de acuerdo con las indicaciones del Subprograma Operación y Administración y siguiendo las directrices del Manual de Señalización de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.
- s) Se deberán establecer medidas y protocolos de actuación para la prevención de desastres y de eventualidades que pongan en riesgo la integridad de ecológica y la seguridad física de los visitantes.
- t) Se deberán establecer vigilancia permanente y mecanismos para desalentar y, en su caso, sancionar el incumplimiento de las Reglas Administrativas y los actos delictivos sobre el ambiente y los visitantes, dentro del marco de las atribuciones del personal de la DGCORENA y en seguimiento a las indicaciones del Subprograma Protección y Resguardo de la Biodiversidad de este Programa de Manejo.
- u) Las actividades comerciales dentro de esta subzona deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo que señale el Subprograma Operación y Administración, apegarse a lo establecido en las Reglas Administrativas del Programa de Manejo y cumplir con los requisitos que señale la Dirección del ANP. Así mismo, se procurará el uso eficiente de agua y de energía eléctrica y la mínima producción de residuos.
- t) La venta de productos comerciales dentro del ANP se llevará a cabo únicamente en los sitios que señale el Subprograma Operación y Administración, con apego a las Reglas Administrativas, mediante la autorización de la Dirección del ANP y debiendo procurarse el uso eficiente de agua y de energía eléctrica y la mínima producción de residuos.
- v) No se permiten actividades tales como conciertos, promocionales comerciales, publicidad y cualquier otra actividad que requiera del uso de altavoces, aparatos de sonido, música y ruidos que afecten la conducta de la fauna silvestre y molesten la tranquilidad de los visitantes.
- w) Se deberá implementar una estrategia activa de comunicación y sensibilización dirigida a los visitantes del ANP y a los vecinos de las colonias colindantes, para inducir su colaboración con las medidas restrictivas señaladas por el Programa de Manejo.

ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

A. Descripción

La Zona de Restauración Ecológica contiene sitios donde los suelos han sido severamente dañados, por lo que se requiere de una intervención inmediata para controlar su pérdida y lograr su rehabilitación ecológica. En dichos sitios, la falta de cubierta vegetal y la inclinación topográfica favorable a la erosión hídrica, han generado la formación de cárcavas remontantes activas de tamaños grande, mediano y pequeño, que continúan su crecimiento y amenazan con afectar extensiones mayores del ANP, sus recursos naturales, su infraestructura y su propia superficie.

Se incluyen también en esta zona, sitios con erosión incipiente y que han sido impactados por el uso recreativo, que por lo tanto deberán sujetarse a acciones correctivas y preventivas, así como sitios en proceso de recuperación natural donde se ha establecido vegetación de matorral que requiere de manejo para favorecer su desarrollo.

La superficie total que abarca esta zona es de aproximadamente 10.98 hectáreas, que representan el 14.2 % del ANP.

B. Objetivo

Detener la degradación del suelo y lograr la rehabilitación y restauración de la zona hacia condiciones que se aproximen, con la similitud posible, a las que guardan los ecosistemas naturales del ANP.

C. Políticas de manejo

- Los sitios que integran esta zona pertenecen temporalmente a esta clasificación; una vez que se haya logrado su rehabilitación ecológica podrán incorporarse a otros regímenes de manejo.

- Las estrategias y acciones para la recuperación ecológica de los sitios incluidos en esta zona, deberán basarse en el Subprograma Conservación de la Biodiversidad, emplear especies nativas y utilizar prácticas de manejo que minimicen el impacto sobre los ecosistemas adyacentes.
- Deberán realizarse monitoreos y evaluaciones sistemáticas para definir criterios que permitan determinar cuándo se ha alcanzado la recuperación ecológica de las áreas atendidas.

D. Normas de manejo

El uso de los sitios que integran esta zona estará restringido a las siguientes actividades:

- a) Restauración del suelo para control de la erosión y su recuperación ecológica.
- b) Estabilización y rehabilitación física y ecológica de cárcavas, siempre y cuando, dichas actividades están autorizadas por las autoridades competentes en materia de impacto ambiental y cumplan con la normatividad correspondiente. En tales casos, se deberán usar los criterios de manejo que establezca el Subprograma Conservación Ecológica del Programa de Manejo.
- c) Protección y manejo de la vegetación secundaria para favorecer su recuperación natural y el restablecimiento de condiciones que propicien la continuidad del paisaje y de los procesos naturales.
- d) Manejo forestal del “bosque inducido” para propiciar el establecimiento y desarrollo de especies nativas y de hábitats más propicios para la fauna silvestre.
- e) Interpretación ambiental para grupos reducidos que no interfieran con la restauración ecológica.
- f) Investigación científica y monitoreo.
- g) Tránsito de visitantes hacia otras zonas.

ZONA DE USO ESPECIAL

A. Descripción

La Zona de Uso Especial tiene una extensión aproximada de 1.64 hectáreas, que equivale al 2.13 % de la superficie total del ANP. Se incluyen en ella las casetas de vigilancia de la entrada principal y el acceso “Mirasol”; el quiosco, los servicios sanitarios, bodegas, oficinas y la torre de vigilancia para la prevención de incendios forestales, localizadas en las proximidades de la entrada principal.

Hay también un vivero que fue instalado recientemente por la empresa constructora del túnel del Sistema Vial de la Zona Poniente, que se incorporará próximamente a la infraestructura del ANP para facilitar el manejo de la vegetación, cultivar especies nativas para la restauración ecológica y para realizar actividades educativas y culturales.

Asimismo, existe un proyecto de la Secretaría del Medio Ambiente para construir en esta zona las nuevas instalaciones para la administración del ANP y la prestación de servicios a sus visitantes.

B. Objetivos

- Permitir la instalación de la infraestructura mínima necesaria para la administración, manejo y desarrollo del ANP.
- Mantener y regular derechos de paso y derechos de vía.
- Facilitar la operación y el mantenimiento de instalaciones estratégicas.

C. Políticas de manejo

- La superficie ocupada por esta zona será la mínima indispensable para garantizar la adecuada operación y administración del ANP; así como para mantener y permitir la operación de los servicios públicos e instalaciones que no forman parte de la misma, pero que son estratégicos para los gobiernos del Distrito Federal y Federal.
- Se establecerán, en coordinación con las instituciones involucradas, protocolos para regular el acceso de personal y equipo para la operación de las instalaciones que se encuentran dentro del ANP, pero que son competencia de los gobiernos local y federal.
- Se procurará que el ANP disponga, a la brevedad posible, con las instalaciones básicas, adecuadas y equipadas, para su eficiente administración, vigilancia, control de accesos y atención a los visitantes.

D. Normas de manejo

- a) Las instalaciones físicas que se construyan o remodelen para la administración y vigilancia del ANP, deberán ser armónicas con el ambiente natural, contar con las características adecuadas a su función y ofrecer condiciones dignas a sus ocupantes.
- b) La infraestructura deberá ubicarse estratégicamente, de manera que facilite y agilice la protección del ANP, el control de los visitantes y la ejecución de las actividades de manejo.
- c) Se regulará el paso de vehículos y operarios que necesiten acceder para dar mantenimiento a la infraestructura hidráulica instalada.
- d) Se permitirá el uso público de las instalaciones construidas y/o habilitadas para este fin.

- e) Se deberá señalar la presencia de los sitios e instalaciones incluidas en esta zona, así como la normatividad correspondiente, de acuerdo con el Subprograma Operación y Administración, y siguiendo los lineamientos del Manual de Identidad de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

SIMBOLOGÍA	
A Autorizado	Z PE Zona de Protección Estricta
P Prohibido	Z PUR Zona de Protección con Uso Restringido
I Incompatible	SZ UPI Subzona de Uso Público Intensivo
*A Autorizado condicionado a estudio justificativo y estricta vigilancia	SZ UPE Subzona de Uso Público Extensivo
	Z RE Zona de Restauración Ecológica
	Z UE Zona de Uso Especial

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	Z PE	Z PUR	SZ UPI	SZ UPE	Z RE	Z UE	
PROTECCIÓN Y VIGILANCIA	Protección de los recursos naturales y personas	Patrullaje a pie y con vehículos motorizados.	*A	*A	A	A	A	A	
		Uso de brechas y senderos.	P	A	A	A	A	A	
		Instalación y uso de torres de vigilancia.	P	A	A	A	A	A	
		Instalación de casetas de vigilancia.	*A	P	A	A	P	A	
		Instrumentación de protocolos para prevención y control de actos ilícitos, desastres naturales y siniestros.	A	A	A	A	A	A	
		Auxilio y servicio médico a personal, usuarios y visitantes.	A	A	A	A	A	A	
		Inspección.	A	A	A	A	A	A	
MANEJO	Protección y conservación de los ecosistemas	Cambio de uso del suelo.	P	P	P	P	P	*A	
		Alteración del paisaje natural.	P	P	P	P	P	P	
		Deshierbes.	P	P	P	P	P	*A	
		Uso de pesticidas y herbicidas.	P	P	P	P	P	P	
		Uso de abonos orgánicos.	P	A*	A	A	A	*A	
		Roturación del suelo.	P	P	P	P	P	*A	
		Colecta de frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes para reproducción y restauración.	*A	*A	*A	*A	*A	A	
	Producción de especímenes vegetales para restauración y venta al público.	P	P	A	A	P	*A		
	Rehabilitación y Restauración	Reforestación con especies nativas y propias de los ecosistemas.	Reforestación con especies nativas y propias de los ecosistemas.	P	A	A	A	A	A
			Introducción de especies exóticas y no nativas.	P	P	P	P	P	P

		Sustitución de especies exóticas y no nativas.	*A	*A	*A	*A	*A	*A
		Rehabilitación de hábitats.	A*	*A	*A	*A	*A	*A
		Estabilización de cárcavas.	*A	*A	*A	*A	*A	*A
		Obras de conservación de suelo y agua.	A	A	A	A	A	A
		Extracción manual selectiva de semillas brotes y plántulas de especies exóticas.	A	A	A	A	A	A

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	ZPE	ZPUR	SZ UPI	SZ UPE	Z RE	Z UE	
MANEJO	Rehabilitación y Restauración	Procesamiento y uso de madera producto de limpiezas y saneamiento.	P	*A	*A	*A	*A	*A	
		Mejoramiento de la calidad del agua.	A	A	A	A	A	A	
	Control de incendios y plagas	Brechas cortafuego, técnicas de prevención de incendios de bajo impacto.	A	A	A	A	A	A	
		Chaponeo	P	P	P	P	P	P	
		Uso de agroquímicos para control de plagas forestales.	P	P	P	P	P	P	
		Control biológico con especies introducidas y exóticas.	P	P	P	P	P	P	
		Limpia y saneamiento.	*A	*A	A	A	A	A	
		Uso de herramientas empleadas en podas y control de plagas en zonas urbanas.	P	P	P	P	P	P	
	Protección y conservación de flora y fauna silvestres	Producción de especies de flora silvestre para repoblación.	P	P	A	A*	P	*A	
		Extracción de especies.	P	P	P	P	P	P	
		Reintroducción de especies de flora nativa.	*A	*A	*A	*A	*A	*A	
		Reintroducción de especies de fauna nativa.	*A	*A	*A	*A	*A	*A	
		Introducción de especies exóticas y no nativas.	P	P	P	P	P	P	
		Liberación de organismos genéticamente modificados.	I	I	I	I	I	I	
		Instalación de barreras permanentes que afecten los movimientos de la fauna silvestre.	P	P	P	P	P	P	
	INVESTIGACIÓN	Estudios de especies, ecosistemas y paisajes	Investigación y monitoreo de poblaciones de flora y fauna silvestres	*A	A	A	A	A	A
			Evaluaciones ecológicas de poblaciones y comunidades.	*A	A	A	A	A	A
Colecta científica de flora y fauna.			*A	*A	*A	*A	*A	*A	

		Estudios sobre el manejo de poblaciones animales y vegetales.	*A	A	A	A	A	A
		Estudios del medio físico	*A	A	A	A	A	A
		Estudios de microcuencas y cuencas hidrológicas.	*A	A	A	A	A	A
		Evaluaciones económicas de los ecosistemas.	*A	A	A	A	A	A
		Investigaciones que impliquen la extracción de rocas, minerales, fósiles y cualquier tipo de recursos naturales no renovables.	P	P	P	P	P	P

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	Z PE	Z UR	SZ UPI	SZ UPE	Z RE	Z UE
INVESTIGACIÓN	Estudios de especies, ecosistemas y paisajes	Investigaciones que impliquen la extracción o uso de recursos genéticos con fines de lucro o patente.	P	P	P	P	P	P
		Investigaciones que pretendan utilizar materiales genéticos con fines distintos a los que establezca la Declaratoria del ANP.	I	I	I	I	I	I
	Estudios del clima y cambio climático	Monitoreo ambiental (agua, aire, suelo, biota y procesos ecológicos)	*A	A	A	A	A	A
	Estudios de aspectos sociales	Estudios in situ	P	A	A	A	A	A
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	Recursos naturales	Recolección de hongos, frutos semillas, partes vegetativas y especímenes para autoconsumo.	P	P	P	P	P	P
		Aprovechamientos forestales con fines comerciales.	I	I	I	I	I	I
		Aprovechamiento de tierra de monte y tierra de hoja.	P	P	P	P	P	P
		Establecimiento de criaderos de fauna silvestre (UMAS o similares).	P	P	P	P	P	P
		Cacería	P	P	P	P	P	P
		Desmante	P	P	P	P	P	P
		Recolección de leña	P	P	P	P	P	P
		Extracción de resinas, gomas y raíces	P	P	P	P	P	P
USO PÚBLICO	Educación Ambiental, ecoturismo, recreación y deporte	Tránsito libre de visitantes.	P	P	A	A	P	P
		Tránsito restringido de visitantes.	P	A	A	A	P	P
		Senderos y veredas para usos recreativos y educativos.	P	*A	A	A	P	A
		Senderos interpretativos.	P	A	A	A	A	A
		Campismo regulado.	P	P	*A	*A	P	P

		Instalaciones ligeras para días de campo, eventos familiares y de grupos.	P	P	A	A	P	P
		“Cabañas” para venta de alimentos.	P	P	P	P	P	P
		Encendido de fogatas	P	P	P	P	P	P
		Instalación de “juegos infantiles”.	P	P	*A	P	P	P
		Instalación de canchas deportivas.	P	P	*A	P	P	P
		Producción de ruidos intensos que alteren el comportamiento de la fauna y molesten a visitantes y vecinos.	P	P	P	P	P	P

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	Z PE	Z UR	SZ UPI	SZ UPE	Z RE	Z UE
USO PÚBLICO	Educación Ambiental, ecoturismo, recreación y deporte	Instalación de barreras permanentes que afecten los movimientos de la fauna silvestre.	P	P	P	P	P	P
		Uso de vehículos o transportes con fines recreativos fuera de las zonas permitidas.	P	P	P	P	P	P
		Realización de actividades deportivas y recreativas al aire libre de bajo impacto.	P	*A	A	*A	P	A
		Uso de vehículos motorizados para transporte de personas, fuera del camino principal.	P	P	P	P	P	P
		Ciclismo, motociclismo, uso de patines, patinetas y bicicletas.	P	P	P	P	P	P
		Paseos a caballo.	P	P	P	P	P	P
		Equitación.	P	P	P	P	P	P
		Motocross.	P	P	P	P	P	P
		Foot ball, basket ball, base ball, etc.	P	P	*A	P	P	P
		Pic nic.	P	P	A	*A	P	P
		Prácticas con vehículos de motor a control remoto (aviones, carros, etc.).	P	P	P	P	P	P
		Recolección de leña para encendido de fogatas.	P	P	P	P	P	P
		Apropiación o destrucción de frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes.	P	P	P	P	P	P
		Extracción de tierra de monte o tierra de hoja.	P	P	P	P	P	P
Extracción de resinas, gomas, ceras y raíces, para actividades turísticas, educativas o recreativas.	P	P	P	P	P	P		

		Remoción y apropiación de hongos, frutos semillas, partes vegetativas y especímenes de flora y fauna y materiales pétreos, para autoconsumo, actividades ecoturísticas, educativas o recreativas.	P	P	P	P	P	P
		Apropiación o destrucción de nidos o madrigueras de fauna silvestre, así como alteraciones a su hábitat.	P	P	P	P	P	P

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	Z PE	Z UR	SZ UPI	SZ UPE	Z RE	Z UE
USO PÚBLICO	Educación Ambiental, ecoturismo, recreación y deporte	Recolección de plumas, huevos, orugas, crisálidas, o cualquier otra parte o productos de las especies de fauna silvestre.	P	P	P	P	P	P
		Alimentación y acoso a la fauna silvestre.	P	P	P	P	P	P
		Uso de lámparas o cualquier fuente de luz para observación de la fauna silvestre con fines recreativos o ecoturísticos.	P	P	P	P	P	P
		Introducción de mascotas.	P	P	P	P	P	P
		Introducción y uso de radios y equipos de sonido.	P	P	P	P	P	P
		Introducción de bebidas alcohólicas, enervantes y armas de fuego o punzocortantes.	P	P	P	P	P	P
		Marcaje, pintura o "grafiteo", de árboles, paredes, muebles, anuncios, rocas, vehículos y todo tipo de instalaciones.	P	P	P	P	P	P
		Alteración del orden o producción de molestias a visitantes y vecinos.	P	P	P	P	P	P
		Realización de ferias y exposiciones comerciales y de otro tipo.	P	P	P	P	P	P
		Realización de eventos musicales y eventos masivos.	P	P	P	P	P	P
		Realización de cualquier actividad turística, recreativa o deportiva que pueda causar degradación en los ecosistemas, afectar la salud, tranquilidad o bienestar de usuarios y visitantes.	I	I	I	I	I	I

INFRAESTRUCTUR A Y SERVICIOS	Manejo de residuos	Confinamiento de desechos orgánicos e inorgánicos.	I	I	I	I	I	I
		Procesamiento de desechos inorgánicos.	P	P	P	P	P	P
		Procesamiento de materiales orgánicos mediante ecotecnias.	P	P	P	A*	*A	A*
		Vertimiento de aguas residuales.	I	I	I	I	I	I
		Vertimiento de residuos líquidos, grasas y aceites.	P	P	P	P	P	P
		Tiro de residuos sólidos y de construcción.	P	P	P	P	P	P
		Captación y aprovechamiento de agua pluvial.	P	P	*A	A*	P	*A

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	Z PE	Z UR	SZ UPI	SZ UPE	Z RE	Z UE
INFRAESTRUCTUR A Y SERVICIOS	Manejo de residuos	Entubamiento, desviación, contaminación y obstrucción de cauces.	P	P	P	P	P	P
	Redes e instalaciones	Construcción de estaciones, subestaciones y torres de energía eléctrica.	P	P	P	P	P	P
		Instalación de torres, repetidoras y antenas de telecomunicaciones.	P	P	P	P	P	P
		Construcción de oleoductos y gasoductos.	P	P	P	P	P	P
		Construcción de red sanitaria urbana.	P	P	P	P	P	*A
		Construcción de instalaciones sanitarias e hidráulicas para administración y operación del ANP.	P	P	*A	*A	P	*A
		Construcción de red hidráulica urbana.	P	P	P	P	P	*A
	Mantenimiento	Mantenimiento y rehabilitación de caminos brechas, senderos y veredas, con técnicas de bajo impacto.	A	A	A	A	A	A
		Mantenimiento del sistema hidráulico de la presa "Texcaltlaco" y subcuenca asociada.	A*	A*	P	P	A	A
	Infraestructura	Construcción de brechas cortafuego.	*A	*A	*A	*A	*A	*A

		Construcción de caminos.	P	P	*A	*A	P	*A
		Construcción de senderos para visitantes.	P	*A	A	A	A*	P
		Construcción de la barda perimetral, amojonamiento y señalización para la protección del ANP.	A	A	A	A	A	A
		Construcción de edificios con fines habitacionales e infraestructura para desarrollo urbano.	I	I	I	I	I	I
		Instalación de torres para la prevención de incendios y vigilancia.	*A	*A	*A	*A	*A	*A
		Construcción de viveros e invernaderos.	P	P	A*	A*	P	A*
		Establecimiento o construcción de potreros, caballerizas, establos, redondeles y corrales.	P	P	P	P	P	P
		Infraestructura para la administración.	P	P	*A	*A	P	*A
		Servicios sanitarios.	P	P	*A	*A	P	*A
		Gimnasios al aire libre.	P	P	*A	*A	P	P

LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	Z PE	Z UR	SZ UPI	SZ UPE	Z RE	Z UE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	Infraestructura	Juegos infantiles.	P	P	A	A	P	P
		Instalaciones ligeras para días de campo.	P	P	A	A	P	P
		Pista de aterrizaje, helipuertos, central de maquinaria y vehículos.	P	P	P	P	P	P
		Depósitos de combustible	P	P	P	P	P	P
		Áreas para estacionamiento.	P	P	*A	*A	P	*A
		Centros de Visitantes.	P	P	A	A	P	P
		Centros y laboratorios de investigación.	P	P	P	P	P	A
		Estaciones de monitoreo científico.	P	*A	*A	*A	A	A
		Centros de decomiso de vida silvestre.	P	P	P	P	P	P
		Centros de Educación Ambiental.	P	P	A	A	P	A
		Centros de capacitación y adiestramiento.	P	P	P	P	P	P
		Centros de espectáculos, exposiciones, recreativos y campestres.	P	P	P	P	P	P
		Canchas deportivas.	P	P	*A	P	P	P
		Campos deportivos.	P	P	P	P	P	P
		Clubes campestres.	P	P	P	P	P	P
		Campos de golf.	P	P	P	P	P	P
		Restaurantes.	P	P	P	P	P	P
Aserraderos.	P	P	P	P	P	P		
Talleres de artesanías.	P	P	P	P	P	P		

	Jardines botánicos, zoológicos y acuarios.	P	P	P	P	P	P
	Estaciones meteorológicas.	*A	A	A	A	A	A
	Albergues.	P	P	*A	P	P	A
	Lienzos charros y pistas de equitación.	P	P	P	P	P	P
	Pista para correr.	P	*A	A	P	P	A
	Ciclistas.	P	P	P	P	P	P
	Tirolesa.	P	P	*A	*A	P	P
Señalización	Rotulación regulativa y prohibitiva.	A	A	A	A	A	A
	Rotulación para orientación del visitante..	P	A	A	A	A	A
	Rotulación interpretativa.	P	A	A	A	A	A

REGLAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas y morales que realicen acciones y actividades o pretendan llevarlas a cabo dentro del Área Natural Protegida “La Loma”, de conformidad con lo que establece el Acuerdo por el que se expide su Programa de Manejo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La aplicación de estas Reglas corresponde al Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente (SMA), a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA), sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Distrito Federal, así como del Gobierno Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Regla 2. Para efectos de lo no previsto en estas Reglas, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal (LADF) y lo que al efecto señale su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas. En todo lo no previsto por dicha Ley podrán aplicarse de manera supletoria las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, así como en las contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula la LADF.

Para los efectos de estas Reglas, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la LADF y en la LGEEPA, así como a las siguientes:

- I. **Administración.-** Ejecución de acciones y actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación y preservación de las Áreas Naturales Protegidas.
- II. **Actividades recreativas.-** Aquellas consistentes en la observación del paisaje y de la fauna en su hábitat natural, deportes de bajo impacto, así como la realización de recorridos y visitas guiadas, incluyendo el ecoturismo.
- III. **ANP.-** El Área Natural Protegida “La Loma”.
- IV. **Aprovechamiento sustentable.-** La utilización de los recursos naturales, de forma tal que se respeten la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas del Área Natural Protegida.
- V. **Capacidad de carga.-** Estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, de forma tal que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo, sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para reestablecer el equilibrio ecológico.
- VI. **CONABIO.-** Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
- VII. **CONAGUA.-** Comisión Nacional del Agua.
- VIII. **CONANP.-** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- IX. **Declaratoria del ANP.-** Decreto por el que se establece como Área Natural Protegida, con la categoría de Zona de Conservación Ecológica, la zona conocida con el nombre de “La Loma”
- X. **Delegación.-** Cualesquiera de las delegaciones políticas del Distrito Federal.
- XI. **DGCORENA.-** Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales del Distrito Federal.
- XII. **Ecosistema.-** Unidad funcional básica de interacción de los organismos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

- XIII. **Ecoturismo.**- Modalidad turística ambientalmente responsable consistente en visitar un ANP, sin alterar el entorno natural con el fin de disfrutar, apreciar o estudiar sus atractivos naturales (paisaje, flora y fauna silvestres), así como cualquier manifestación cultural que promueva la conservación y el desarrollo sustentable de bajo impacto ambiental y que propicie beneficios socioeconómicos al ANP.
- XIV. **GODF.**- Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- XV. **Investigador.**- La persona adscrita a una institución mexicana o extranjera reconocida, dedicada a la investigación sobre la conservación y el manejo de las ANP o la biodiversidad, o sobre temas biológicos, ecológicos, ambientales, geográficos, y sociales.
- XVI. **LADF.**- Ley Ambiental del Distrito Federal.
- XVII. **LGEEPA.**- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XVIII. **LGVS.**- Ley General de Vida Silvestre.
- XIX. **Límite de cambio aceptable.**- Determinación de la intensidad de uso o volumen aprovechable de recursos naturales en una superficie determinada, a través de un proceso que considera las condiciones deseables, en cuanto al grado de modificación del ambiente derivado de la intensidad de impactos ambientales que se consideran tolerables, en función de los objetivos de conservación y aprovechamiento y bajo medidas de manejo específicas.
- XX. **Manejo.**- Conjunto de acciones de carácter político, legal, administrativo, de investigación, de planificación, de protección, coordinación, promoción, interpretación y educación, entre otras, que da como resultado el uso sustentable y la permanencia de un ANP y el cumplimiento de sus objetivos.
- XXI. **Monitoreo.**- Proceso sistemático de evaluación de factores ambientales y parámetros biológicos.
- XXII. **PAOT.**- Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- XXIII. **Permiso, autorización y/o concesión.**- Documento que expide la SMA a través de sus distintas unidades administrativas, por el que se autoriza la realización de actividades de uso de los recursos naturales existentes dentro de un ANP, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- XXIV. **Plan Rector.**- Plan Rector de las Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.
- XXV. **PM.**- Programa de Manejo.
- XXVI. **Prestador de servicios recreativos, turísticos, educativos o culturales.**- Persona física o moral que se dedica a la organización de grupos de visitantes, que tiene por objeto ingresar a un ANP, con fines de recreación, turismo y/o educación y que requiere de permisos que otorga la SMA.
- XXVII. **PROFEPA.**- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- XXVIII. **Programa de Manejo.**- Instrumento rector de planeación y regulación que establece las estrategias, lineamientos y acciones básicas para el manejo y administración del ANP.
- XXIX. **Protección.**- Conjunto de políticas, medidas y acciones para proteger el ambiente y evitar su deterioro.
- XXX. **RANP.**- Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas.
- XXXI. **Reglas.**- Las presentes Reglas Administrativas.
- XXXII. **SEDUVI.**- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.
- XXXIII. **SEMARNAT.**- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XXXIV. **SLANP DF.**- Sistema Local de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal
- XXXV. **SMA.**- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.
- XXXVI. **Usuario.**- La persona que en forma directa hace uso y se beneficia de los ecosistemas o de los recursos naturales existentes en el ANP.
- XXXVII. **Visitante.**- Persona física que ingresa el ANP con fines recreativos, educativos o culturales.
- XXXVIII. **Zonificación.**- División del ANP en áreas geográficas definidas en función de la aptitud natural del terreno, su uso actual y potencial, acorde con los propósitos de su categoría de protección y que están sujetas a regímenes diferenciados de manejo y actividades permitidas o prohibidas en cada una de ellas.
- XXXIX. **Zona de influencia.**- Superficies aledañas a la poligonal del ANP, que mantienen con ésta una estrecha interacción social, económica o ecológica.
- XL. **Zonas de conservación ecológica.**- Áreas Naturales Protegidas que contienen muestras representativas de uno o más ecosistemas en buen estado de conservación y que están destinadas a proteger los elementos naturales y procesos ecológicos que favorecen el equilibrio y bienestar social.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Regla 3. Corresponde al Gobierno del Distrito Federal administrar y manejar el ANP, por conducto de la SMA, a través de la DGCORENA; sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Distrito Federal y del Gobierno Federal, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

Tal administración se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la LADF y su Reglamento en lo que se refiere a las Áreas Naturales Protegidas, la Declaratoria del ANP, las presentes Reglas Administrativas, el presente PM, el Plan Rector, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 4. Para garantizar la adecuada administración del ANP, la SMA, a través de la DGCORENA, gestionará ante la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal la asignación administrativa del bien patrimonial que constituye la superficie del ANP.

Regla 5. La administración y el manejo del ANP se avocarán a su adecuada gestión, mediante la aplicación de procedimientos institucionales, estrategias, programas, proyectos, políticas y acciones orientados a lograr de manera efectiva y eficiente:

- I. La conservación, protección y restauración de los ecosistemas;
- II. El uso sustentable de los ecosistemas;
- III. La inspección y vigilancia, del patrimonio biológico y ecológico, así como de las actividades de usuarios y visitantes;
- IV. La planeación estratégica y operativa y las acciones para la protección y el manejo;
- V. La generación e implementación de estrategias de financiamiento para la operación de programas, proyectos, actividades y acciones;
- VI. La coordinación entre los distintos niveles de gobierno, así como la concertación de acciones con los sectores público, social y privado en beneficio de la conservación;
- VII. La coordinación, evaluación y seguimiento del desempeño del personal técnico, administrativo y operativo;
- VIII. La capacitación y formación de personal operativo, técnico y administrativo; y
- XIX. El fortalecimiento institucional del SLANP DF.

Regla 6. El ANP será administrada por la SMA, a través de la DGCORENA, de acuerdo con la normatividad aplicable. La DGCORENA podrá suscribir convenios administrativos, con base en la Declaratoria del ANP, el presente PM y la Regla 5.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Regla 7. La administración y manejo del ANP estará a cargo de un Director nombrado por el titular de la SMA. El Director tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Instrumentar criterios y lineamientos para conservar y regular el uso, aprovechamiento sustentable, rehabilitación y restauración de los ecosistemas y del patrimonio natural del ANP;
- II. Coordinar las labores de conservación y mantenimiento del ANP;
- III. Coordinar las acciones de rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento;
- IV. Coordinar la realización de los programas para la administración de los recursos del ANP, con criterios de sustentabilidad y con base en lo establecido en el presente PM;
- V. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en el mantenimiento y conservación del ANP;
- VI. Impulsar el desarrollo de una cultura ambiental favorable a la conservación del ANP entre los usuarios y los habitantes de su zona de influencia;
- VII. Resguardar la seguridad de los visitantes, de la infraestructura y del equipamiento del ANP y, de ser el caso, remitir a la autoridad competente a aquellas personas que incurran en faltas administrativas o delitos al interior del ANP;
- VIII. Dar dirección y apoyar las propuestas, programas, proyectos y acciones que se generen para la conservación y el desarrollo sustentable del ANP, mediante los mecanismos de gestión, administración y gerencia necesarios;
- IX. Gestionar relaciones, alianzas, apoyos y vínculos con las instituciones y la sociedad civil para la administración y conservación eficaces del ANP;
- X. Informar al Consejo Asesor sobre los avances del PM y de los recursos asignados al ANP;
- XI. Proponer al Consejo Asesor la realización de acciones u obras en su caso, o la gestión de servicios, que se requieran para mejorar la administración; y
- XII. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Asesor, el Manual de Organización y Procedimientos.

Regla 8. El nombramiento del Director del ANP, podrá apoyarse en el siguiente procedimiento:

- I. La DGCORENA, a través de la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, emitirá una convocatoria y recibirá las solicitudes o propuestas de candidatos interesados en el cargo y que respondan al perfil que para el caso se establezca.
- II. Los candidatos deberán cubrir, entre otros, los siguientes requisitos:
 - a) Grado de licenciatura en las áreas relacionadas con la conservación y el manejo de los recursos naturales;
 - b) Experiencia probada en el manejo y conservación de Áreas Naturales Protegidas, por lo menos durante tres años;
 - c) Capacidad para la planeación, evaluación y seguimiento de programas, proyectos y acciones en el ámbito ambiental;
 - d) Capacidad de liderazgo, organización y coordinación de grupos de trabajo, intergubernamentales, técnicos y sociales, para el cumplimiento de metas específicas;
 - e) Capacidad para gestionar programas y proyectos ante instancias gubernamentales y los sectores social y privado;
 - f) Facilidad amplia para la expresión oral y escrita;
 - g) Conocimientos de la problemática ambiental de la Ciudad de México y de la Cuenca de México;

- h) Conocimientos sobre temas de la biología y ecología de la conservación;
 - i) Conocimientos sobre la filosofía de las Áreas Naturales Protegidas como estrategia mundial, nacional y local, para la conservación de la biodiversidad;
 - j) Conocimiento de la problemática de conservación y manejo del ANP, así como de la legislación ambiental local y federal;
 - k) Conocimiento del Programa de Manejo específico del ANP y de las Reglas establecidas para su administración y manejo; y
 - l) Conocimiento de las actividades que se relacionen con el uso y manejo del ANP.
- III. La DGCORENA, a través de la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, presentará al Consejo Asesor las propuestas de los candidatos previamente seleccionados, para que éste a su vez integre una terna que será propuesta al titular de la SMA, quien elegirá al candidato que ocupará el cargo.
- IV. Cuando el Consejo Asesor aún no haya sido instalado corresponderá a la DGCORENA, a través de la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, integrar la terna mencionada. Podrá apoyarse también, en miembros de la academia y la sociedad civil vinculados con la conservación del ANP.
- V. En el caso de que la administración o co-administración del ANP haya sido asignada a otras dependencias del gobierno o a personas físicas o morales de la sociedad civil, éstas serán convocadas por la DGCORENA, para participar en el proceso de selección de los tres candidatos.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO ASESOR

Regla 9. La SMA nombrará un Consejo Asesor para el ANP, que tendrá por objeto asesorar, apoyar, evaluar, planear y diseñar en forma coordinada con la SMA las bases para las decisiones administrativas dentro del ANP.

Regla 10. El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser un órgano de consulta y evaluación de los proyectos y tareas a realizar dentro del ANP;
- II. Aprobar su Reglamento Interno;
- III. Opinar sobre el PM, los programas anuales de trabajo, y la aplicación de recursos públicos y privados para el ANP;
- IV. Proponer acciones para integrar el Programa Operativo Anual del ANP;
- V. Participar en la elaboración de los diagnósticos sobre el estado de conservación del ANP y apoyar la definición de prioridades de investigación científica, para resolver problemas de manejo y generar conocimiento sobre su biodiversidad;
- VI. Emitir recomendaciones y presentar proyectos al Director sobre las acciones y tareas necesarias para la conservación, uso sustentable y mantenimiento del ANP;
- VII. Colaborar en la difusión de las tareas a realizarse dentro del ANP, así como impulsar la generación de apoyos externos para la conservación, uso sustentable y mantenimiento del ANP;
- VIII. Convocar y realizar acciones ciudadanas a favor del ANP;
- IX. Sugerir y participar en la elaboración de criterios para la dirección del ANP, respecto de autorizaciones, permisos, concesiones y demás actos jurídicos necesarios para la realización de actividades dentro de la misma, o para autorizar en forma específica la realización de alguno de los actos jurídicos mencionados, cuando por su importancia lo ameriten;
- X. Aprobar en coordinación con la autoridad responsable, la modificación al PM, así como participar en la revisión de las regulaciones que afecten el funcionamiento del ANP;
- XI. Promover la creación de instrumentos fiduciarios y mecanismos eficientes que garanticen el buen manejo de los recursos financieros;
- XII. Emitir opiniones, propuestas técnicas y administrativas, y apoyar gestiones, relacionadas con los programas y actividades que sobre la comunicación, educación ambiental y la cultura en general, se lleven a cabo en el ANP;
- XIII. Recibir, integrar, analizar y en su caso, resolver sobre las solicitudes y propuestas de asuntos específicos que le presente el Director del ANP;
- XIV. Emitir opiniones científicas, académicas o técnicas y apoyar gestiones, en dichos ámbitos, relacionadas con el ANP;
- XV. Evaluar y proponer estrategias para el ordenamiento y mejoramiento de los usos comerciales;
- XVI. Analizar, y en su caso, proponer ajustes o adiciones a los programas o acciones de gobierno relacionadas directa o indirectamente con el ANP, particularmente lo relacionado con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, a fin de mantener su compatibilidad y congruencia con la conservación del ANP;
- XVII. Emitir opiniones y propuestas técnicas y administrativas, así como, apoyar las gestiones para la instrumentación de las estrategias de protección y vigilancia, brindar seguridad a los visitantes y al ANP y asegurar el cumplimiento de la normatividad;
- XVIII. Emitir opiniones sobre los acuerdos con instituciones o empresas privadas en beneficio del ANP;
- XIX. Proponer y promover medidas específicas para mejorar la capacidad de gestión en las tareas de conservación y protección;
- XX. Coadyuvar con las autoridades competentes en la solución o control de cualquier emergencia ecológica que pudiera afectar la integridad de los ecosistemas y la salud de la población circunvecina, y
- XXI. Colaborar en la búsqueda de fuentes de financiamiento.

Regla 11. La SMA convocará al establecimiento del Consejo Asesor, a través de la DGCORENA. El Consejo Asesor quedará formalmente instalado en la sesión que para tal efecto se celebre, mediante el levantamiento del acta respectiva, la que deberá ser firmada por cada uno de los Consejeros.

Regla 12. El Consejo Asesor estará integrado al menos por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente que recaerá en el titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, teniendo como suplente al titular de la DGCORENA;
- II. El Jefe Delegacional de Álvaro Obregón teniendo como suplente al titular que designe;
- III. El Coordinador del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la DGCORENA;
- IV. El Director del ANP, quien además fungirá como Secretario Técnico del Consejo;
- V. Tres científicos o académicos, que tengan conocimiento sobre la conservación de las Áreas Naturales Protegidas; y
- VI. Siete ciudadanos mexicanos o representantes de organizaciones sociales que demuestren interés y tengan relación directa con la conservación del ANP.

Los integrantes del Consejo participarán en sus sesiones con derecho de voz y voto.

Los 10 Consejeros, integrados por los 3 científicos o académicos y los 7 ciudadanos mexicanos o representantes de organizaciones sociales, serán nombrados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y deberán ser reconocidos por su trayectoria o trabajo en materia cultural o ambiental, y preferentemente ser usuarios, estudiosos o investigadores de la propia ANP.

Los 10 Consejeros, integrados por los 3 científicos o académicos y los 7 ciudadanos mexicanos o representantes de organizaciones sociales, permanecerán en sus cargos por cuatro años a partir de su designación, pudiéndose retirar del mismo únicamente por renuncia expresa, por ser removidos por la mayoría de los miembros del propio Consejo o en los casos en que se acceda a una candidatura o puesto de elección popular o cargo público, en cuyo caso dejarán el cargo de manera inmediata y definitiva. En estos casos el Jefe de Gobierno del Distrito Federal nombrará un sustituto, a efecto de que se asuma el cargo de Consejero solamente por el periodo restante del Consejero al que sustituye.

Con la finalidad de dar continuidad al trabajo del Consejo, podrán ser reelectos un consejero científico o académico y dos consejeros ciudadanos o representantes de organizaciones sociales, para permanecer en el Consejo exclusivamente por un segundo periodo de cuatro años.

El Consejo Asesor podrá invitar a sus sesiones, cuando lo considere conveniente, a otros funcionarios de la Administración Pública Local o Federal, y a las personas que determine para el mejor desahogo de los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo.

El Presidente, a través del Secretario Técnico, convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor, en términos de lo dispuesto en su Reglamento Interno.

Regla 13. Por cada miembro propietario se designará un suplente, excepto cuando se trate de los consejeros científicos o académicos, ciudadanos mexicanos o representantes de organizaciones sociales, quienes deberán asistir personalmente.

Regla 14. Los invitados especiales al Consejo Asesor podrán participar en sus sesiones, con voz pero sin voto.

Regla 15. El Consejo Asesor funcionará de acuerdo con las necesidades propias del ANP y su Programa de Manejo, y podrá establecer los Subconsejos que considere pertinentes, mediante convocatoria del Presidente, a través del Secretario Técnico.

Para cada Subconsejo se definirán sus integrantes de acuerdo con la temática que los fundamente y se trazarán metas específicas, incluyendo las funciones y atribuciones con las que contará cada uno de ellos, sujetándose en todo momento al Reglamento Interno del Consejo Asesor.

Regla 16. El Consejo Asesor elaborará su Reglamento Interno en congruencia con el presente Programa de Manejo, en un plazo de sesenta días posteriores a su instalación.

Regla 17. El Consejo Asesor deberá proponer anualmente la agenda de reuniones ordinarias y podrá convocar, a través del Secretario Técnico y a petición de sus miembros, a reuniones extraordinarias.

Regla 18. El Consejo Asesor deberá realizar reuniones ordinarias por lo menos cuatro veces al año, para apoyar la planeación estratégica y la gestión, así como evaluar el Informe Anual de Actividades y el Programa Anual de Actividades; en cada reunión se elaborará una minuta de acuerdos. A petición de sus miembros, podrá celebrar reuniones extraordinarias. Se reunirá también en los periodos acordados para aprobar y dar seguimiento al trabajo de los Subconsejos a los que se refiere la Regla 15; y para la evaluación de la ejecución del presente Programa de Manejo y su actualización.

Las autoridades responsables de la Administración del ANP en situaciones de urgencia en los que no sea posible convocar y someter algún caso a la opinión del Consejo, tomarán las determinaciones necesarias, atendiendo los principios de legalidad y honradez, e informando posteriormente al Consejo sobre estas acciones.

Regla 19. Las reuniones del Consejo Asesor serán conducidas por el Presidente, con el auxilio del Secretario Técnico. El Consejo sesionará válidamente, cualquiera que sea el número de representantes que concurra.

Las decisiones del Consejo serán tomadas por mayoría simple de votos de los integrantes presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Regla 20. Los Subconsejos celebrarán reuniones ordinarias con la frecuencia que determine su función y conforme la mecánica y quórum que acuerden sus miembros en la reunión de instalación. Las reuniones ordinarias serán convocadas y conducidas por el Secretario Técnico de cada Subconsejo, de las cuales elaborará la minuta de acuerdos correspondiente.

A petición de sus miembros o del Secretariado Técnico, se podrán convocar reuniones extraordinarias. Una vez cumplido el objetivo de creación del Subconsejo, el Consejo Asesor podrá dictaminar su disolución.

CAPÍTULO V DE LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Regla 21. La SMA por conducto de la DGCORENA, podrá suscribir convenios de concertación o acuerdos de coordinación para la administración y el manejo del ANP, con otras instancias de gobierno, instituciones académicas y de investigación, y con organizaciones sociales, públicas o privadas, con el fin de asegurar la protección, conservación, uso sustentable y restauración de los ecosistemas del ANP.

Los convenios y acuerdos que se suscriban deberán considerar las previsiones contenidas en la LADF y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como lo establecido en la Declaratoria del ANP, las presentes Reglas, en el presente Programa de Manejo y en lo que se especifique al respecto en el Plan Rector.

Regla 22. Los instrumentos de concertación y coordinación que suscriba la SMA, a través de la DGCORENA, podrán referirse entre otras, a las siguientes materias:

- I. Administración del ANP;
- II. Atención a contingencias ambientales, siniestros y otros que requieran de la prestación de servicios de otras entidades del sector público;
- III. Procuración de recursos humanos y materiales para el manejo y la administración;
- IV. Educación Ambiental, desarrollo profesional y capacitación;
- V. Asesoría técnica;
- VI. Ejecución de programas, proyectos y acciones de ecoturismo, conservación y restauración ecológica;
- VII. Investigación y monitoreo; y
- VIII. Financiamiento y mecanismos para su aplicación.

Regla 23. Los convenios y acuerdos para apoyar la administración deberán especificar claramente las acciones cuya ejecución mantendrá la DGCORENA y las que quedarán bajo la responsabilidad de la contraparte interesada.

Regla 24. La SMA, a través de la DGCORENA, podrá suscribir bases de colaboración con otras dependencias o entidades del Gobierno del Distrito Federal o de la Administración Pública Federal, cuyas actividades se encuentren relacionadas con la administración y manejo del ANP y/o con el uso de sus ecosistemas.

Regla 25. La SMA, a través de la DGCORENA, llevará a cabo la evaluación de las acciones que se deriven de los instrumentos que se suscriban para la administración y manejo del ANP. Así mismo, podrá modificar o dar por terminados dichos instrumentos cuando se presente alguna violación a las obligaciones contraídas.

La evaluación de las acciones se realizará por lo menos una vez al año. La SMA, a través de la DGCORENA, podrá solicitar evaluaciones en períodos de tiempo más cortos, dependiendo de las características de los instrumentos que se suscriban y de la condición del ANP. Así mismo, la SMA a través de la DGCORENA, podrá establecer en tiempo y forma, los mecanismos de seguimiento que considere pertinentes, apegados a la normatividad respectiva.

Regla 26. Quien o quienes administren el ANP por convenio establecido con la SMA, a través de la DG CORENA, podrán a su vez suscribir instrumentos de colaboración o de concertación con los sectores académico y privado u organismos de la sociedad civil, para incorporar su colaboración en el manejo y conservación de los ecosistemas, previa opinión favorable del Director del ANP y del Consejo Asesor, y con la aprobación por escrito de la DG CORENA.

Regla 27. Las personas físicas o morales interesadas en colaborar con la administración o co-administración del ANP, deberán demostrar ante la DG CORENA que cuentan con la capacidad técnica, financiera y de gestión, necesarias para las actividades que pretendan realizar; y presentar un programa de trabajo, de acuerdo con el presente PM y el Plan Rector.

Este programa de trabajo deberá contener al menos la siguiente información:

- I. Objetivos y metas que se pretendan alcanzar;
- II. Principales mecanismos y acciones para alcanzar los objetivos y metas propuestos;
- III. Período durante el cual proponen colaborar con la administración del ANP;
- IV. Origen y destino de los recursos financieros, materiales y humanos que pretenden utilizar;
- V. Gestiones o mecanismos propuestos para obtener el financiamiento del ANP durante el período considerado en su propuesta; y
- VI. Mecanismos de seguimiento y evaluación de las metas, acciones y actividades contenidas en el programa de trabajo propuesto.

Regla 28. Para el caso de la co-administración del ANP, la SMA, a través de la DG CORENA, podrá establecer esquemas específicos de co-administración con organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que demuestren una trayectoria de trabajo a favor de los objetivos de conservación del ANP y que cumplan con lo especificado en la Regla 27. Esta co-administración quedará sujeta a la coordinación del Director o persona responsable del ANP que el titular de la SMA nombre para tal efecto.

Regla 29. El Director o responsable del ANP, establecerá, en su caso, de común acuerdo con la asociación civil, el programa anual de trabajo y las actividades a las que deberán sujetarse las acciones de co-administración, quedando la asociación civil como responsable de la ejecución de las actividades especificadas en dicho programa.

Regla 30. En el convenio o acuerdo entre la SMA, a través de la DG CORENA, y la asociación civil, deberán especificarse las condiciones a las que quedarán sujetas dichas acciones de co-administración, las funciones que competen a las partes y los procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas anuales de trabajo.

Regla 31. En el caso de que el convenio o acuerdo para la co-administración del ANP suscrito entre la SMA, a través de la DG CORENA, y la asociación civil, implique la aportación de recursos del gobierno, ya sea por el pago directo de los servicios prestados o a través de algún instrumento financiero específico, esta particularidad deberá señalarse en dicho convenio o acuerdo, indicando los montos, la periodicidad y las formas de ejercicio de los recursos, que hayan sido aprobados por la SMA.

Regla 32. Los acuerdos o convenios para la co-administración del ANP con las asociaciones de la sociedad civil, podrán también implicar la asignación de recursos humanos adscritos a la DG CORENA, o bien, de recursos materiales o equipo en calidad de préstamo o donación. En cualquiera de estos casos, los recursos deberán ser claramente especificados, así como sus costos y fuentes financieras mediante las cuales fueron adquiridos.

Regla 33. La DG CORENA será responsable del seguimiento y vigilancia del uso aprobado de los recursos financieros, materiales y humanos que hayan sido asignados a la co-administradora, para el cumplimiento de sus funciones en el ANP y la realización de las actividades comprometidas en los Programas Anuales.

Regla 34. Las especificaciones establecidas en las Reglas 27 a 33, podrán aplicarse a los convenios o acuerdos para la co-administración del ANP que celebre la SMA, a través de la DG CORENA con organismos de los sectores privado o académico.

CAPÍTULO VI DE LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Regla 35. Se requerirá de autorización de la SMA, a través de la DG CORENA, para realizar las siguientes actividades en el ANP:

- I. El desarrollo de proyectos de investigación científica;
- II. La colecta de ejemplares de flora y fauna silvestres o sus derivados, con fines de investigación o de enseñanza;
- III. La investigación o monitoreo que implique la manipulación de ejemplares de especies en riesgo;
- IV. El desarrollo de proyectos para el uso sustentable del ANP;
- V. El uso de organismos biológicos para investigación y desarrollo biotecnológico;
- VI. La realización de obras públicas que requieran de autorización en materia de impacto ambiental;
- VII. La filmación, fotografía y captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales y que requieran de equipo especializado operado por más de un técnico; y
- VIII. Actividades adicionales a las expresamente permitidas en las Zonas de Uso Público del ANP.

Regla 36. Los interesados en realizar las actividades señaladas en la Regla inmediata anterior, deberán presentar una solicitud por escrito a la Dirección del ANP, anexando el proyecto y/o la descripción de las actividades que se pretendan desarrollar. La Dirección indicará los trámites a seguir para obtener, en su caso, la autorización de la SMA.

Regla 37. Se requerirá de la concesión de la SEMARNAT, a través de sus órganos correspondientes, con la opinión favorable de la SMA, en los siguientes casos:

- I. Uso y aprovechamiento de las zonas federales de las barrancas; y
- II. Cualquier obra o trabajo de exploración o extracción de recursos naturales, colectas o manejo de organismos de vida silvestre de competencia federal.

Regla 38. Se requerirá autorización del Director del ANP, presentando el proyecto correspondiente, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Educación Ambiental, sin extracción de recursos naturales, ni colecta de ejemplares de vida silvestre;
- II. Prestación de servicios eco-turísticos;
- III. Investigación científica o actividades de enseñanza sin colecta o manipulación de ejemplares de especies; y
- IV. Filmaciones, captura de imágenes o sonidos para fines comerciales.

Regla 39. Se requerirá solicitar autorización del Director del ANP, para la “renta” de cualquier espacio de la Zona de Uso Público, para realizar festejos familiares y de grupo, campamentos o eventos deportivos.

Regla 40. En los casos a los que se refiere la Regla inmediata anterior, las autoridades administrativas vigilarán que el evento se realice de acuerdo con la normatividad específica y los usuarios estarán obligados al cumplimiento de los términos de la autorización en tiempo y forma.

Regla 41. Para la obtención de las autorizaciones referidas en este capítulo, los interesados deberán cumplir con los requisitos previos que señala la normatividad del Gobierno del Distrito Federal, en cuanto al otorgamiento de permisos, autorizaciones y pago de derechos.

Regla 42. Las autorizaciones no comprendidas en el ámbito de la autoridad del Director, para la realización de obras o actividades dentro del ANP, se tramitarán directamente ante otras instancias de la DGCORENA o de la SMA.

Regla 43. Cuando se trate de la realización de obras o actividades que sean necesarias para la mejor administración del ANP y que requieran de autorización en materia de impacto ambiental, será obligatorio solicitar la autorización correspondiente ante la autoridad competente de la SMA, instancia que definirá lo procedente.

Regla 44. Las autorizaciones para la rehabilitación de infraestructura y/o equipamiento en el ANP, que correspondan a instancias gubernamentales distintas a la SMA, deberán requerir previamente a su dictamen de la opinión técnica de la DGCORENA.

Regla 45. Una vez obtenida la autorización correspondiente, los interesados deberán dar aviso y presentar el proyecto correspondiente al Director del ANP, para realizar las siguientes actividades:

- I. El desarrollo de proyectos de investigación sobre la biodiversidad o los recursos naturales;
- II. Colecta de ejemplares de flora y fauna silvestres o sus derivados, con fines de investigación científica o de enseñanza;
- III. La investigación o monitoreo que implique la manipulación de ejemplares de especies en riesgo;
- IV. Investigación sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo;
- V. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes no considerados en riesgo;
- VI. Filmaciones, fotografía y captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales, científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal;
- VII. Mantenimiento de espacios deportivos;
- VIII. El desarrollo de proyectos para el uso sustentable de los recursos naturales;
- IX. El uso de recursos biológicos para el desarrollo de biotecnologías;
- X. Realización de obras públicas que requieran de autorización en materia de impacto ambiental;
- XI. Actividades adicionales a las expresamente permitidas en la Zona de Uso Público del ANP;
- XII. Educación Ambiental, sin extracción de recursos naturales o colecta de ejemplares de la vida silvestre; y
- XIII. Prestación de servicios eco-turísticos.

Regla 46. Las personas que cuenten con autorización expedida por la SMA para realizar investigación sobre los ecosistemas del ANP, así como para acceder a ella, deberán presentar tal autorización ante la Dirección del ANP, entregar en su momento copia de los informes y cumplir con las condicionantes establecidas.

Regla 47. Las personas físicas o morales que cuenten con algún tipo de autorización o concesión por parte de la SEMARNAT para el uso y aprovechamiento de zonas federales dentro del ANP, deberán presentar tal autorización ante la Dirección del ANP, entregar en su momento copia de los informes y cumplir con las condicionantes establecidas.

Regla 48. Las actividades deportivas organizadas por instituciones distintas a la DGCORENA o por prestadores de servicios externos, mediante las que se generen beneficios económicos con el uso de la infraestructura con la que cuenta el ANP, serán reguladas a través de mecanismos administrativos específicos tales como convenios, concesiones, permisos o autorizaciones, de acuerdo con lo que establezca la autoridad competente.

Regla 49. En el caso de los prestadores de servicios externos que señala la Regla anterior, éstos deberán cumplir con los requisitos que señala la normatividad vigente y estar al corriente en el pago de derechos y el cumplimiento de las obligaciones que les establezca dicha normatividad.

Regla 50. Se promoverá que los ingresos que se obtengan en el ANP, mediante el rubro de “autogenerados”, por el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, actividades deportivas, impartición de cursos, asesorías, y otros, derivados de usos permitidos, se destinen al financiamiento de las necesidades de conservación del ANP, sin perjuicio de lo que establecen la normatividad y procedimientos aplicables.

Regla 51. Serán causa de revocación de las autorizaciones:

- I. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas; y
- II. Infringir las disposiciones previstas en la LADF, lo establecido en el presente PM o en los lineamientos del Plan Rector, así como en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 52. Durante la realización de las actividades mencionadas en este capítulo y su permanencia dentro del ANP, los interesados deberán respetar lo siguiente:

- I. Atender en todo momento las indicaciones del personal del área, para protección de los ecosistemas y su propia seguridad;
- II. Respetar la señalización y los senderos;
- III. Hacer uso exclusivamente del espacio asignado por la Dirección para la actividad que les haya sido autorizada;
- IV. Realizar las actividades que resulten obligatorias para la limpieza y mantenimiento de las instalaciones;
- V. No hacer uso de los servicios de energía eléctrica u otros, a menos que se cuente con la autorización específica de la administración;
- VI. Manejar y disponer los residuos de su actividad de acuerdo a las condicionantes de la autorización;
- VII. No alterar el orden, provocar molestias a los visitantes y a los demás prestadores de servicios, o poner en riesgo la seguridad de los demás;
- VIII. No provocar ningún tipo de alteración a los ecosistemas e instalaciones;
- IX. No introducir armas de fuego o punzo-cortantes;
- X. No introducir bebidas alcohólicas o drogas;
- XI. No introducir aparatos de sonido o radios, ni generar ruidos que molesten a los visitantes, demás usuarios y a la fauna silvestre;
- XII. No alimentar, acosar, perturbar, capturar o apropiarse de la fauna silvestre;
- XIII. No marcar o pintar árboles, rocas e instalaciones; y
- XIV. No apropiarse de ningún elemento natural que exista en el ANP.

CAPÍTULO VII DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

Regla 53. Se prohíbe estrictamente el comercio ambulante dentro del ANP.

Regla 54. Las únicas actividades comerciales permitidas en el ANP, estarán restringidas estrictamente a aquellas que sean compatibles con sus objetivos de conservación, con el presente PM y con la filosofía del ANP, y estarán circunscritas al local o locales que se destinará (n) para tal efecto en las instalaciones oficiales del ANP.

Regla 55. Las actividades comerciales a que se refiere la Regla anterior consistirán en la venta de alimentos ligeros, agua embotellada, jugos naturales, bebidas y productos orgánicos que requieran los usuarios y visitantes para facilitar su estancia en el ANP.

Asimismo, se podrán expender bajo los mismos lineamientos, publicaciones, folletos, fotografías y tarjetas postales, relativos a la conservación ecológica, educación ambiental y temas relacionados; camisetas y demás objetos denominados como recuerdos o “souvenirs” relativos a las ANP.

Regla 56. Las actividades comerciales dentro del ANP estarán apegadas a los principios de consumo sustentable, por lo que no se permitirá la venta de “productos y alimentos chatarra” y otros, que sean nocivos a la salud.

Regla 57. Las actividades comerciales se llevarán a cabo bajo los principios de la sustentabilidad y el ahorro, por lo que se evitará el desperdicio de agua potable y de energía eléctrica.

Regla 58. Se observarán las normas más estrictas de higiene en la elaboración y venta de productos alimenticios, así como en la higiene personal y en el vestuario. Esta Regla se aplicará también para la venta de los demás productos que sean permitidos dentro del ANP.

Regla 59. El número de espacios para las actividades comerciales que se permitan estará limitado a lo establezca la Dirección, de conformidad con la filosofía del ANP y con los criterios de usos señalados en el presente PM.

Regla 60. No se permitirá el uso de la superficie del ANP para la realización de promocionales comerciales, publicidad y anuncios que violen lo referido en las Reglas anteriores de este capítulo, o cualquier otro que viole la normatividad respecto de la imagen institucional y las prohibiciones señaladas en el Capítulo XVII de las presentes Reglas.

CAPÍTULO VIII DE LA INVESTIGACIÓN

Regla 61. La SMA, la DGCORENA y el Director del ANP fomentarán entre universidades, instituciones de investigación e investigadores individuales, la realización de la investigación prioritaria, estratégica o necesaria para la generación de conocimiento sobre la conservación y el manejo del ANP y su biodiversidad.

Regla 62. Una vez obtenidos los permisos o autorizaciones correspondientes, los investigadores deberán informar a la Dirección del ANP sobre el inicio, características y duración de su trabajo y sujetarse a los términos de la autorización; así como cumplir con lo dispuesto por la normatividad y las regulaciones del presente PM.

Regla 63. Los investigadores cuyo trabajo implique la extracción de ejemplares de flora, fauna, semillas, rocas, minerales, fósiles o muestras de plantas o animales, deberán contar con las autorizaciones previas correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable, debiendo garantizar mediante los medios apropiados, que tales colectas no tienen fines de lucro o de patente.

Regla 64. No se permitirán las investigaciones que impliquen la extracción o uso de recursos genéticos con fines de lucro o patente, o que pretendan utilizar material genético con fines distintos a los que establece la Declaratoria del ANP, el presente PM, o que contravengan las disposiciones de las leyes mexicanas aplicables.

Regla 65. Los investigadores que realicen colectas científicas autorizadas, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico o ejemplares colectados, para ser depositado en instituciones o colecciones científicas de México, en los términos que establece la LGVS.

Regla 66. Es obligación de los investigadores que pretendan realizar estudios en el ANP:

- I. Exhibir la autorización correspondiente siempre que le sea requerida por la Administración;
- II. Informar al Director del ANP sobre el inicio de las actividades autorizadas para realizar colecta científica y entregar en su momento, copia de los informes respectivos;
- III. Presentar a la Dirección del ANP una copia de los trabajos generados por el proyecto, otorgando los créditos correspondientes;
- IV. Cumplir con las condiciones establecidas en la autorización;
- V. Acatar las indicaciones técnicas y de seguridad del personal del ANP;
- VI. Respetar la zonificación, la señalización y la normatividad; y
- VII. Si fuera el caso, hacer del conocimiento del personal del ANP irregularidades que hubiere observado dentro de la misma, incluyendo aquellas que pudieran constituir infracciones o actos ilícitos.

Los resultados contenidos en los informes a que se refieren las fracciones II y III de la presente Regla no estarán a disposición del público, salvo que se cuente con la autorización expresa del investigador.

CAPÍTULO IX DEL USO SUSTENTABLE Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS

Regla 67. En el ANP solo se permitirán usos congruentes con la condición de los ecosistemas y las poblaciones naturales de las especies de interés, con su Declaratoria, la categoría de protección, el presente PM, el Plan Rector, así como con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 68. La instalación de viveros, se permitirá exclusivamente para la producción, desarrollo, rescate y mantenimiento de plantas que serán empleadas en la restauración y rehabilitación del ANP, así como para realizar prácticas de Educación Ambiental. Tal instalación, deberá considerar, entre otras, las disposiciones siguientes:

- I. Su construcción será en terrenos con pendiente suave, que no implique el desmonte o daño de la vegetación. En cuanto a su estructura deberá ser ligera y desmontable, con materiales de larga duración e inoxidables, con mallas protectoras contra insectos y plagas, y aislamiento del terreno natural mediante capas impermeables;
- II. Que su instalación y operación no implique la modificación y cierre de cauces naturales, canales y obras hidráulicas. Se fomentará el diseño de sistemas alternativos de riego que incorporen la captación y reutilización de agua pluvial;
- III. Durante la instalación y la operación se evitará la acumulación de desechos sólidos y líquidos, dentro y fuera de los viveros; y
- IV. Las demás de índole sanitaria y operativa que señale la Dirección del ANP.

Regla 69. Los desechos orgánicos de las actividades de los viveros deberán ser reciclados e integrados al suelo, a través de prácticas de composteo o similares; los desechos inorgánicos tendrán que ser dispuestos para su retiro del ANP de acuerdo a la normatividad.

Regla 70. La colecta de frutos o semillas, así como la extracción de plántulas de la flora silvestre del ANP, sólo se permitirá cuando sean empleados para la reproducción o propagación de dichas especies o para la restauración ecológica del área, y en los términos que establezca el presente PM.

Regla 71. El uso de postería, morillos y madera para satisfacer las necesidades de manejo solo podrá realizarse con autorización de la Dirección del ANP en forma controlada, para usos relacionados exclusivamente con la restauración ecológica, el mantenimiento de instalaciones, señalamientos y acondicionamiento de la infraestructura.

Regla 72. En el ANP se podrán permitir actividades de visita pública bajo la modalidad de ecoturismo, la recreación al aire libre, y la educación e interpretación ambientales, de conformidad con su Zonificación y siempre que:

- I. No se provoquen afectaciones negativas a los ecosistemas;
- II. Promuevan la Educación Ambiental;
- III. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural del ANP; y
- IV. Los visitantes y prestadores de servicios cumplan con las normas de respeto al patrimonio natural del área.

Regla 73. Sólo se autorizará la remodelación de la infraestructura recreativa actual, si es acorde con los valores naturales y paisajísticos del ANP. Las áreas de visita deberán distribuirse y acondicionarse de manera que sirvan lo mejor posible a los fines de interpretación y educación ambiental, sin causar conflictos con los objetivos de conservación del patrimonio natural.

Toda la infraestructura desarrollada en los sitios de visitantes y en los senderos, deberá construirse con materiales rústicos y ser armónica con las condiciones del paisaje; los mensajes y señales serán claros y concisos, y estarán ajustados a los criterios oficiales de señalización e identidad del SLANP DF.

Regla 74. En la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura hidráulica o de otro tipo autorizadas en el ANP, deberá darse cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales que se hayan establecido, para evitar daños a los ecosistemas.

Regla 75. La ejecución de obras de cualquier tipo y la rehabilitación de caminos en las diversas zonas del ANP, requerirá cumplir con el procedimiento en materia de impacto ambiental, contar con la opinión técnica de la Dirección del ANP y con la autorización respectiva de la SMA.

Regla 76. El control de fauna nociva dentro del ANP deberá realizarse mediante técnicas y métodos de bajo impacto, en coordinación con la autoridad competente, cumpliendo en su caso, con la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, quedando estrictamente prohibido el uso de venenos y sustancias que impliquen riesgos de contaminación al ambiente y otras especies.

Regla 77. El control de plagas de la flora y fauna silvestres se realizará conforme a lo establecido por el presente PM, las Normas Oficiales Mexicanas, protocolos específicos y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 78. La restauración o rehabilitación de las superficies degradadas, deberá atender a las disposiciones y lineamientos contenidos en el presente PM, y podrá realizarse únicamente mediante la aplicación de métodos y técnicas apropiados y el establecimiento de un sistema de monitoreo continuo.

Regla 79. Los programas de restauración o rehabilitación ecológica que se ejecuten en el ANP, deberán ser autorizados por la Dirección y estar considerados dentro del presente PM, además de contener por lo menos lo siguiente:

- I. La descripción de los hábitats o ecosistemas afectados, señalando las especies características de la zona, específicamente las que se encuentren en riesgo;
- II. El diagnóstico de los daños sufridos en los hábitats o ecosistemas;
- III. Las acciones de restauración que deberán realizarse incluyendo:
 - a) Las formas para inducir la recuperación de las poblaciones naturales y en su caso;
 - b) La repoblación, reintroducción o traslocación de ejemplares y poblaciones, conforme con lo establecido en la LGVS;
 - c) Las obras y prácticas de conservación de suelo y agua previstas, y en su caso; y
 - d) Los métodos de control de plagas y enfermedades.
- IV. El tiempo de ejecución;
- V. Los costos y las fuentes de financiamiento previstas;
- VI. Los mecanismos para evaluación y seguimiento de la recuperación del hábitat o ecosistema, estableciendo su periodicidad y los indicadores a evaluar; y
- VII. La coordinación de acciones con las instancias que se consideren pertinentes del Gobierno del Distrito Federal y del Gobierno Federal, cuando así proceda.

Regla 80. En materia de programas y zonas de restauración o rehabilitación del ANP, corresponde a la Dirección lo siguiente:

- I. Coordinar, o en su caso, dar seguimiento y evaluar, las acciones de restauración o rehabilitación dirigidas a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y la continuidad de los procesos naturales en las zonas de restauración ecológica; y
- II. Mantener, o en su caso, vigilar que se mantengan, las características originales del uso del suelo de los hábitats o ecosistemas a restaurar, de modo que se evite la realización de actividades no compatibles con los objetivos de restauración y rehabilitación.

Regla 81. En las zonas de restauración y rehabilitación del ANP, la realización de cualquier tipo de obra o actividad se sujetará a las condiciones siguientes:

- I. La reforestación de estas zonas se realizará con especies nativas del área;
- II. Los especímenes exóticos podrán ser reemplazados con elementos naturales del ecosistema, a través de proyectos de manejo específicos, siempre y cuando exista la justificación técnica suficiente, basada en criterios ecológicos y en la conservación de los valores y servicios ecosistémicos que brinda el ANP; y
- III. Se procurará el restablecimiento de las condiciones propicias para la regeneración natural o inducida de los ecosistemas locales.

CAPÍTULO X DE LA ZONIFICACIÓN

Regla 82. Conforme con la declaratoria en la que se establecen las características y categorías de conservación del ANP, las Zonas de Manejo establecidas en el presente PM, deberán ser respetadas en el marco de su administración y manejo, y consideradas como el referente normativo mediante el que se ordenan y regulan los usos del territorio protegido según su aptitud.

Regla 83. Cualquier actividad que se pretenda realizar en el ANP, estará sujeta a los usos que determina la Zonificación establecida en el presente PM, sin perjuicio de los demás ordenamientos legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos siguientes:

- I. **Zona de Protección Estricta.** Esta zona estará formada por superficies dentro del ANP con ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales que requieren de cuidado especial para asegurar su conservación en el largo plazo. Corresponderá a las superficies con menor alteración por efecto de la actividad humana, con presencia predominante de los ecosistemas naturales característicos, con hábitats y especies de flora y fauna que requieran de una protección relativamente completa por su fragilidad y/o la presencia de especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010, y por su importancia para la producción de servicios ecosistémicos relevantes.

Los sitios incluidos en la Zona de Protección Estricta deberán ser manejados con el propósito primario de conservar los ecosistemas representativos y de proteger el régimen hidrológico, los procesos ecológicos y demás servicios ecosistémicos, por lo que solo se permitirá un uso científico y funciones protectoras no destructivas.

Por sus características estas zonas no deberán tener acceso al público ni se permitirá en ellas la construcción de infraestructura.

Se permite el desarrollo de actividades de manejo únicamente para prevención y manejo de incendios forestales, contingencias ambientales, prevención de actos ilícitos y demás actividades de protección que resulten necesarias y que sean autorizadas específicamente por las instancias competentes de la SMA.

- II. Zona de Protección con Uso Restringido.** La conformarán las superficies del ANP en buen estado de conservación en las que se podrán realizar actividades de uso público bajo estrictos esquemas de regulación. Esta zona estará dirigida a proteger los hábitats principales de las poblaciones de vida silvestre, incluyendo especies consideradas en riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010. Estarán incluidas superficies con valores importantes para la conservación de la biodiversidad y la protección del suelo.

Los sitios incluidos en la Zona de Protección con Uso Restringido, deberán ser manejados con el propósito de mantener las condiciones actuales de los ecosistemas e incluso mejorarlas en los sitios que así lo requieran, por lo que se permiten actividades de rehabilitación, reforestación, extracción de especies exóticas y realización de obras para la conservación del suelo y el agua, siempre que estén plenamente sustentadas y justificadas mediante los estudios ecológicos suficientes.

En esta superficie se permitirá también la investigación científica manipulativa y actividades de Educación Ambiental y ecoturismo, siempre bajo estrictas medidas de control.

- III. Zona de Uso Público.** Estará integrada por aquellas superficies del ANP que presenten atractivos naturales y condiciones apropiadas para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en las que sea posible mantener concentraciones de visitantes en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los sitios específicos.

Los objetivos de manejo de esta zona serán ordenar y controlar las actividades de los visitantes, para minimizar el impacto negativo que puedan causar sobre los ecosistemas, ofreciendo oportunidades de esparcimiento, recreación y educación.

Todas las actividades de esparcimiento, recreación y educación que realicen los visitantes en esta zona deberán ser congruentes con los objetivos de conservación del ANP, por lo que no estarán permitidas aquellas actividades y uso de la superficie protegida ajenos a estos objetivos, así como las que resulten incompatibles con la protección y el uso sustentable de los ecosistemas.

El desarrollo de infraestructura para el uso público en esta zona, será la mínima indispensable, siempre y cuando se demuestre técnicamente su necesidad y la compatibilidad de su diseño y operación con la conservación del ANP.

La Zona de Uso Público estará subdividida en Subzona de Uso Público Intensivo y Subzona de Uso Público Extensivo, con el propósito de disminuir o modular, los impactos negativos al ambiente y a los ecosistemas.

La Subzona de Uso Público Intensivo estará integrada por sitios que contengan elementos característicos de los ecosistemas y especies nativas del ANP, con algún grado de alteración humana. Tiene condiciones de topografía y suelos que permiten el tránsito de personas y el desarrollo de actividades educativas y recreativas, con densidades de visitantes relativamente altas. Se permite en ella el desarrollo de instalaciones de apoyo y facilidades para la recreación, algunas formas de actividades deportivas, la Educación Ambiental y el ecoturismo. En cualquier modalidad de uso intensivo, en esta Subzona se buscará mantener un ambiente lo más natural posible, ordenado y salubre; se evitará la contaminación visual del paisaje, la contaminación auditiva y el uso de especies que no sean nativas del ANP, sustituyendo las plantas ornamentales introducidas.

La Subzona de Uso Público Extensivo tiene como objetivo principal de manejo, el de mantener las condiciones naturales del ANP y permitir el uso mediante actividades de baja intensidad y con impactos mínimos sobre los ecosistemas y los hábitats. Se permite el uso público mediante concentraciones bajas de visitantes con facilidades para la recreación, la Educación Ambiental, el ecoturismo de bajo impacto y la investigación científica manipulativa.

- IV. Zona de Restauración Ecológica.** La integran las superficies del ANP en las que los ecosistemas naturales se encuentran severamente afectados, impactados o modificados y que deberán ser objeto de programas de recuperación y rehabilitación. En general corresponden a áreas desprovistas de vegetación o donde ésta y los suelos han sido severamente dañados o modificados; los hábitats han sido perturbados; o existen superficies incendiadas o sitios contaminados por residuos sólidos y líquidos, fauna exótica o no nativa y presencia de plagas; entre otros problemas, dando como resultado la necesidad de una intervención inmediata para su restauración.

En esta zona quedan incluidas las cárcavas activas, de tamaños grande, mediano y pequeño, así como las zonas con erosión hídrica incipiente que requieren de atención prioritaria.

Los objetivos de manejo en esta zona son: detener la degradación y lograr su restauración a una mejor condición y en el menor tiempo posible, para que estas superficies puedan ser integradas una vez que se haya logrado su rehabilitación a la zona de manejo más adecuada a sus nuevas características.

La recuperación ecológica de esta zona se llevará a cabo mediante el uso de especies nativas y técnicas de manejo de bajo impacto sobre los ecosistemas. En cada programa o proyecto de restauración se establecerá el escenario meta o escenario esperado y el período para lograr la restauración de los sitios de interés.

Por definición, esta zona no tendrá ninguna forma de uso hasta lograr su recuperación.

- V. Zona de Uso Especial.** En esta zona quedarán incluidos los sitios que se requieren para la administración del área, como son las oficinas administrativas, el centro de visitantes que se pretende rehabilitar, la caseta de control y vigilancia, las torres para detección de incendios, e instalaciones de servicios complementarios para la administración del ANP.

Los objetivos de manejo de esta zona son permitir la instalación de la infraestructura necesaria en el caso del manejo y administración del área y permitir instalaciones oficiales estratégicas, como es la zona de operación y las instalaciones de la presa "Texcaltlaco", facilitando su funcionamiento y cuidando que no produzca impactos adicionales al ANP. Así mismo, se considera en esta zona el área superficial que comprende el Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores del Sur-Poniente de la Ciudad de México.

Cuando se requiera, el acceso de personal y equipo para el mantenimiento y operación de estas instalaciones, será regulado por la Dirección del ANP.

CAPÍTULO XI DE LA VISITACIÓN EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Regla 84. La visita en el ANP deberá apegarse a lo que establezcan el presente PM, el Plan Rector o de ser necesario, los criterios que se establezcan a través de la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas de la DGCORENA.

Regla 85. El número de visitantes que podrá recibir el ANP, así como los que podrán concentrarse en un sitio específico, será determinado y regulado por la Dirección, y en ningún caso este número podrá exceder la capacidad de carga de los ecosistemas, la infraestructura o el límite de cambio aceptable, que hayan sido calculados.

Regla 86. Corresponde también al Director del ANP regular la visita en función de la capacidad administrativa y de la infraestructura instalada, para atender a los visitantes y proporcionar la debida atención, confort, protección y seguridad.

Regla 87. El tipo de actividades que puedan realizar los visitantes, así como la intensidad de las mismas, será establecido por la Dirección del ANP tomando como base el presente PM y el Plan Rector. En todos los casos deberán evitarse aquellas prácticas que puedan provocar daños al suelo, flora y fauna, y demás recursos naturales.

Regla 88. La realización de prácticas como el senderismo, excursionismo, carrera y caminata, y otras similares, deberán limitarse a los sitios que para ello señale la Dirección del ANP, con base en el presente PM.

En todos los casos se evitará el uso de zonas que por su pendiente, la condición particular de sus suelos, la presencia de hábitats prioritarios u otras características específicas, las hagan particularmente vulnerables a la perturbación o erosión, aún y cuando estas áreas estén incluidas en las Zonas de Uso Público.

Regla 89. La práctica de actividades deportivas deberá limitarse a aquellas que no alteren de manera significativa el hábitat, la conducta, los ciclos y los ritmos circadianos de la fauna silvestre, debiendo realizarse en los sitios específicos que para el caso señale la Dirección del ANP, con base en el presente PM.

Regla 90. El Director del ANP estará facultado para prohibir el uso temporal de sitios que aún siendo establecidos como sitios para uso público en el Mapa de Zonificación o en el presente PM, sea necesario proteger para lograr su recuperación o restauración, o bien para permitir la ocurrencia de fenómenos naturales, tal como la anidación y/o reproducción o cría de especies de vida silvestre, o el desarrollo de organismos de la flora nativa que constituyan un evento relevante, entre otros.

Regla 91. La infraestructura para atender la visita en el ANP, deberá limitarse a la mínima indispensable, procurando la provisión de los servicios indispensables a los visitantes y condiciones dignas al personal que administra el área. La infraestructura mínima considera la disponibilidad de casetas para control de accesos, al menos, un "Centro de Visitantes", servicios sanitarios, lugares específicos para el consumo de alimentos, y en todo caso, para la venta de éstos, enmarcados dentro de una política de consumo sustentable, y siempre y cuando no contravengan lo establecido en el presente PM.

Regla 92. Para el desarrollo de la infraestructura mencionada en la Regla anterior, se dará prioridad al acondicionamiento o remodelación de instalaciones preexistentes, limitando la construcción de nueva infraestructura a aquella que haya sido suficientemente justificada por ser indispensable para brindar mejores condiciones a visitantes y personal del ANP. En todos los casos se cuidará que el diseño y los materiales empleados a utilizar sean armónicos con el paisaje natural.

Regla 93. Quedan prohibidos los eventos o prácticas de los visitantes que impliquen la emisión de sonidos, ruidos intermitentes o permanentes, luces o cualquier otro tipo de estímulos externos, que por su ocurrencia, intensidad o frecuencia causen molestias a otros visitantes, al personal del ANP, perturbaciones a la fauna silvestre, así como todos aquellos eventos y actividades que pudieran provocar alteraciones a la flora, el suelo y en general a los ecosistemas del ANP.

Regla 94. Corresponde a la Dirección del ANP difundir entre los visitantes, de manera clara y efectiva, las disposiciones respecto de la visitación, establecidas en su Declaratoria, el presente PM, las presentes Reglas Administrativas, la legislación y la normatividad aplicable.

Regla 95. Es obligación de los visitantes del ANP conocer y acatar las disposiciones establecidas por la Dirección, derivadas de su Declaratoria, el presente PM, el Plan Rector y la normatividad aplicable.

Regla 96. Las personas que visiten el ANP, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Cubrir los requisitos de ingreso establecidos y las cuotas oficiales respectivas, en los casos en que las hubiere;
- II. Hacer uso exclusivo de los senderos, rutas y sitios permitidos en la Zonificación, y respetar la señalización.
- III. Cumplir con las reglas específicas de comportamiento, establecidas;
- IV. Acatar en todo momento las indicaciones de la Administración y del personal de vigilancia;
- V. Colaborar proporcionando los datos que le sean solicitados por el personal del ANP con fines informativos y estadísticos;
- VI. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias al personal de la Dirección del ANP que realice labores de vigilancia, protección y control, así como atender puntualmente sus indicaciones en situaciones de emergencia o contingencia; e
- VII. Informar al personal de vigilancia o a la Administración, sobre irregularidades observadas que pudieran constituir infracciones a las Reglas Administrativas o actos ilícitos.

CAPÍTULO XII DE LOS HORARIOS PARA VISITANTES Y USUARIOS

Regla 97. El horario oficial en el que el ANP permanecerá abierta a usuarios y visitantes, será durante todos los días de la semana, de las 6:00 a las 18:00 horas. Este horario podrá ser modificado, de acuerdo a los cambios oficiales de horario, según la temporada del año.

Regla 98. En caso de que se requieran horarios más amplios para llevar a cabo actividades, tales como estudios o investigaciones, entre otras, se deberá solicitar la autorización del Director del ANP. En tales casos, los usuarios deberán sujetarse estrictamente a las reglas que establezca la Dirección.

Regla 99. El Director del ANP estará facultado para modificar eventualmente el horario oficial, ante situaciones imponderables u otras que obedezcan a la planificación de actividades necesarias para facilitar la visitación, la operación, la conservación o para mejorar el funcionamiento del ANP.

CAPÍTULO XIII DE LA RECREACIÓN

Regla 100. La SMA, la DGCORENA y el Director del ANP fomentarán que las actividades del uso recreativo se desarrollen bajo un enfoque integral que permita a la población obtener información, orientación, disfrute de la biodiversidad, los ecosistemas y sus valores escénicos, de manera responsable y sin ocasionar daños al ambiente.

Regla 101. Las actividades permitidas dentro del ANP con fines recreativos se realizarán en las modalidades establecidas en el presente PM, respetando los límites indicados en la Zonificación.

Regla 102. La Dirección del ANP regulará el acceso de los visitantes procurando condiciones de seguridad y confort, y evitando interferencias indeseables entre distintos usos simultáneos que puedan generar incompatibilidades o riesgo para visitantes y usuarios.

Regla 103. Cuando por necesidades de operación, el tránsito de vehículos por caminos y vialidades internas de la ANP coincida con el paso de visitantes, éstos tendrán en todo momento, preferencia de paso.

Regla 104. Para la práctica del senderismo, la Dirección del ANP establecerá las rutas de senderos, su señalización y las reglas de operación. Los senderistas estarán obligados a restringir sus actividades a las zonas delimitadas y a respetar las normas de comportamiento.

Regla 105. Las actividades de campismo en el ANP solo se permitirán en aquellas zonas que tengan condiciones apropiadas y que estén especificadas en el presente PM, quedando prohibido acampar fuera de los lugares señalados.

Regla 106. El encendido de fogatas es una actividad restringida y excepcional, y estará apegada a lo previsto por la NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997, relativa al uso del fuego en terrenos forestales, así como a las Reglas Administrativas del ANP.

Regla 107. Los prestadores de servicios recreativos deberán asegurarse de que su personal y los visitantes cumplan con las Reglas Administrativas del ANP, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran causar.

CAPÍTULO XIV DEL ECOTURISMO

Regla 108. El ecoturismo se llevará a cabo en los términos que establezcan las presentes Reglas, el presente PM y la Zonificación, cuidando no provocar alteraciones a los ecosistemas, flora y fauna silvestre, o molestias a los demás visitantes.

Regla 109. El guía de ecoturismo que pretenda llevar a cabo actividades dentro del ANP, deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-1996 que establece los elementos a que deben sujetarse los Guías Generales, y la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997 y, de ser el caso, aprobar los cursos de capacitación que sobre las características, importancia y conservación de las ANP, implemente la SMA.

Regla 110. Los prestadores de servicios ecoturísticos que conduzcan visitantes al ANP estarán obligados a transmitirles, bajo un enfoque de Educación Ambiental, información relativa a la condición e importancia de los ecosistemas del área y sobre los esfuerzos que realiza el gobierno local para su conservación; así como de las actividades permitidas y prohibidas.

Regla 111. Los prestadores de servicios ecoturísticos deberán asegurarse de que su personal y los visitantes cumplan con las Reglas Administrativas del ANP, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran causar.

CAPÍTULO XV DEL FOMENTO A LA CULTURA AMBIENTAL

Regla 112. La SMA, la DGCORENA y el Director del ANP procurarán el desarrollo de actividades orientadas al fomento de una cultura ambiental, elaborando para ello un programa específico en el que se establezcan líneas de acción y prioridades, en función del público de interés, identificado sobre la base de la problemática socio-ambiental del ANP y de las características de la población local de usuarios y visitantes.

Regla 113. El Programa de Educación Ambiental específico del ANP deberá seguir las políticas generales establecidas por el Plan Rector y el presente Programa de Manejo, considerando en sus prioridades la atención especial de la población de su zona de influencia.

Regla 114. Las actividades relativas a la cultura ambiental que se realicen en el ANP, deberán partir de los lineamientos y prioridades planteadas en el presente Programa de Manejo, el Plan Rector, el Programa de Educación Ambiental específico; en todos los casos, dichas actividades deberán coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Dirección del ANP con relación al fomento de la cultura ambiental de los usuarios y la población de las zonas de influencia.

Regla 115. Las instituciones académicas, de gobierno, de la sociedad civil organizada (ONG) o de la iniciativa privada que deseen colaborar dentro del ANP para el desarrollo de la cultura ambiental, deberán partir de los lineamientos y prioridades planteadas en el presente Programa de Manejo, el Plan Rector y el Programa de Educación Ambiental específico, y en todos los casos, coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Dirección del ANP con relación al fomento de la cultura ambiental de los usuarios y la población de sus zonas de influencia.

Regla 116. Los proyectos y acciones que se desarrollen con el objeto de fomentar la cultura ambiental en el ANP, privilegiarán las actividades al aire libre, aprovechando las oportunidades que ofrece el medio natural.

Regla 117. Cuando la realización de actividades de Educación Ambiental dentro del ANP implique el ingreso de recursos económicos, ya sea a instituciones públicas de la propia SMA distintas de la DGCORENA, otras dependencias del gobierno local o federal, instancias de la sociedad civil organizada o del sector privado, se procurará en todos los casos, que un porcentaje significativo de estos ingresos se destine al manejo y operación del ANP.

Regla 118. Las actividades de Educación Ambiental conducidas por personas externas a la DGCORENA, que incluyan a estudiantes u otro tipo de visitantes, requerirán de la autorización previa y de la supervisión de la Dirección del ANP.

Regla 119. La realización de prácticas profesionales en el ámbito de la educación, interpretación y comunicación ambientales, requerirá de un permiso especial de la DGCORENA que deberá ser tramitado ante el Director del ANP.

Regla 120. Los prestadores de servicios educativos que conduzcan visitantes al ANP estarán obligados a transmitirles, bajo un enfoque de Educación Ambiental, información relativa a la condición e importancia de los ecosistemas del área de que se trate, y sobre los esfuerzos que realiza el gobierno local para su conservación, así como de las actividades permitidas y prohibidas.

Regla 121. Los prestadores de servicios educativos deberán asegurarse de que su personal y los visitantes cumplan con las Reglas Administrativas del ANP, siendo responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran causar.

CAPÍTULO XVI DE LAS ACTIVIDADES Y USOS PERMITIDOS

Regla 122. En el ANP, en los términos de la LADF, la LGEEPA y sus reglamentos respectivos, el Plan Rector, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal, la Declaratoria del ANP, el presente Programa de Manejo y, en su caso, la autorización en materia de impacto ambiental, y las demás disposiciones legales aplicables, podrán llevarse a cabo las actividades siguientes:

- I. Manejo, restauración ecológica, rehabilitación, protección, traslocación, repoblamiento, control y saneamiento de especies de flora y fauna;
- II. Investigación científica;
- III. Ecoturismo, entendiéndose por tal, el que no implica la afectación y deterioro de los ecosistemas naturales;
- IV. Actividades de cultura ambiental restringidas a los espacios que señale la Dirección del ANP, actividades deportivas limitadas a los espacios que cuentan con instalaciones y exclusivamente en la Zona de Uso Público, de recreación, educación y capacitación ecológica;
- V. Las señaladas en la Declaratoria del ANP, y las demás que resulten compatibles y de acuerdo con la normatividad aplicable.
- VI. Las actividades mencionadas en los incisos II, III, IV y V, se llevarán a cabo respetando estrictamente la Zonificación que establece el presente Programa de Manejo.

CAPÍTULO XVII DE LAS ACTIVIDADES Y USOS PROHIBIDOS

Regla 123. Con fundamento en la LADF y su Reglamento en cuanto se refiere a las Áreas Naturales Protegidas e Impacto Ambiental, y en la aplicación supletoria de la normatividad federal a que hubiere lugar, son actividades prohibidas dentro del ANP las siguientes:

- I. Cualquier forma de uso distinta al régimen legal del ANP;
- II. Cambiar el uso del suelo;
- III. Alterar el paisaje natural;
- IV. Abrir senderos, brechas o caminos, con excepción de aquellos que estén plenamente justificados y autorizados por la SMA, a través de la DGCORENA, debido a su importancia para el manejo y conservación de los ecosistemas y de ser el caso, para ser usados para la visitación y Educación Ambiental;
- V. Introducir o liberar especies exóticas, no nativas y domésticas;
- VI. Liberar en el ANP organismos genéticamente modificados (OGM);
- VII. Realizar cualquier tipo de aprovechamiento de recursos forestales, troncos, ramas, leña, hojas, flores, frutos, cortezas o resinas;
- VIII. Aprovechar o extraer especies de flora y fauna silvestres, incluyendo hongos y otros productos del bosque, como musgo, heno, líquenes o bellotas;
- IX. Aprovechar, dañar o extraer suelo, tierra, rocas, minerales, fósiles y todo tipo de recursos naturales. Será una excepción, el uso de muestras de suelo o de materiales del subsuelo con fines científicos, para lo que será necesaria la autorización de las autoridades competentes;
- X. La realización de actividades de caza;
- XI. Alimentar, acosar, tocar o producir ruidos intensos que alteren el comportamiento de la fauna silvestre;
- XII. Molestar, capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de ejemplares, nidos, huevos, plumas o productos de las especies de fauna silvestre;
- XIII. Alterar o modificar con obstáculos los movimientos de la fauna silvestre; así como, alterar por cualquier medio sus sitios de paso, alimentación, reproducción, anidación y refugio;
- XIV. Usar lámparas o cualquier fuente de luz para observación de la vida silvestre, con fines recreativos;
- XV. Alterar o rellenar los cauces de las dos barrancas del ANP “La Malinche” y “La Angostura”, y afectar su hidrología natural o propiciar la erosión de sus laderas;
- XVI. Descargar aguas residuales en los cauces de las dos barrancas del ANP;
- XVII. Arrojar cualquier tipo de residuos sólidos o cascajo a los cauces de las dos barrancas del ANP;
- XVIII. Contaminar agua, suelos y aire, con sustancias de cualquier tipo, así como el depósito de residuos sólidos, cascajo, aguas residuales o desechos peligrosos, grasas y aceites;
- XIX. Usar venenos, agroquímicos y cualquier tipo de sustancia biocida o tóxica industrial;
- XX. Usar explosivos;

- XXI. Establecer construcciones con fines habitacionales o infraestructura de desarrollo urbano en el territorio protegido;
- XXII. Marcar, pintar o "grafitear" árboles, paredes, muebles, edificios, vehículos, anuncios, rocas y todo tipo de instalaciones;
- XXIII. Destruir o modificar las bardas perimetrales del ANP con fines de uso privado o habitacional;
- XXIV. Exceder de dos niveles o su equivalente, la construcción de infraestructura exclusiva para la administración, manejo y recreación;
- XXV. Colocar anuncios espectaculares, anuncios luminosos o con cualquier tipo de mecanismo lumínico, visual o auditivo, con cualquier fin, que afecte o pueda afectar las condiciones naturales del paisaje y el comportamiento de la fauna silvestre;
- XXVI. Alterar el orden o provocar molestias a los visitantes y vecinos del ANP;
- XXVII. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que altere el comportamiento de la fauna silvestre o que impida el disfrute del ANP por los visitantes;
- XXVIII. Encender fogatas y hornillas de cualquier tipo o encender fuego dentro del ANP con propósitos recreativos;
- XXIX. Usar bicicletas, patinetas o motocicletas con fines recreativos dentro del ANP;
- XXX. Toda actividad turística o recreativa que pueda causar degradación a los ecosistemas, afectar la salud, la tranquilidad o el bienestar de los usuarios; y
- XXXI. La realización de cualquier otra actividad que afecte negativamente los ecosistemas del área de acuerdo con la LADF y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal, la Declaratoria del ANP y el presente Programa de Manejo.

CAPÍTULO XVIII DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Regla 124. La DGCORENA a través de la Dirección del ANP y en coordinación con las instancias competentes de la SMA, se encargará de que se realicen dentro de la misma, los actos de inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Programa de Manejo y el Plan Rector, así como las que de los mismos se deriven, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de los gobiernos local y federal.

Para los efectos establecidos en esta Regla, la Dirección del ANP observará las formalidades que al respecto señalan la LADF y la normatividad aplicable, e integrará un informe semestral de las acciones realizadas en materia de protección.

Regla 125. Para los efectos del presente Capítulo, las medidas correctivas o de urgente aplicación tendrán por objeto evitar que se ocasionen afectaciones a los ecosistemas, hábitats o a las especies de vida silvestre; contribuir a restablecer la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos; y a revertir los impactos ambientales que se hubieren causado como resultado de las actividades humanas.

Regla 126. La Dirección del ANP se coordinará con las instancias competentes de la SMA, Delegaciones Políticas y con las demás autoridades del gobierno local y con las federales competentes, para el ejercicio de sus atribuciones, así como para la atención de contingencias y emergencias ambientales que se presenten.

Regla 127. Cuando exista riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los ecosistemas del ANP, la Dirección podrá gestionar directamente la aplicación, debidamente fundada y motivada de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en la LADF. Así mismo, tendrá la facultad de promover ante la autoridad competente, la ejecución de medidas de seguridad establecidas en otros ordenamientos.

Regla 128. El personal del ANP podrá coadyuvar en las acciones de inspección y vigilancia, en coordinación y apoyo de la SMA, la PAOT y, en su caso, con la PROFEPA. Para ello, el ANP deberá contar con personal capacitado y un programa específico de protección y resguardo.

De igual manera, la administración del ANP promoverá la vigilancia social participativa con grupos de voluntarios.

Regla 129. La inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en el ANP, del presente Programa de Manejo y de estas Reglas, corresponde a los ámbitos de actuación respectivos de las instancias competentes de la SMA y la PAOT; así como de la PROFEPA en materia federal; sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras instituciones locales y federales.

Regla 130. Toda persona que conozca de alguna infracción o violación de estas Reglas o de algún acto ilícito, que pudieran ocasionar daños a los ecosistemas, podrá notificarlo al personal del ANP, o de acuerdo con la magnitud de la infracción, a las autoridades competentes de la SMA o la PAOT, para que se proceda según corresponda.

Regla 131. Los usuarios que violen las disposiciones de estas Reglas no podrán permanecer en el ANP, salvo en situaciones de emergencia y podrán ser objeto de las sanciones aplicables por las autoridades competentes.

CAPÍTULO XIX DE LA IMAGEN PÚBLICA, SEÑALIZACIÓN Y PUBLICIDAD

Regla 132. Las características de las instalaciones para el servicio de los visitantes y en general de la infraestructura, uniformes del personal y demás elementos que conforman la imagen pública del ANP, deberán ajustarse a los criterios señalados en Manual de Identidad del SLANP DF, las Políticas al respecto del presente Programa de Manejo y el Plan Rector.

Regla 133. La señalización que se coloque en el ANP, sin excepción, se ajustará en contenido y forma, a lo dispuesto por las políticas establecidas en el Manual de Identidad del SLANP DF y el presente Programa de Manejo.

Regla 134. La colocación de publicidad en el ANP requerirá de un permiso especial emitido por el Director del ANP con la autorización de la DGCORENA, y en todos los casos deberá sujetarse a lo establecido en las políticas que para el caso se señalen en el Plan Rector y el presente Programa de Manejo.

CAPÍTULO XX DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Regla 135. Las violaciones a estas Reglas, así como a lo que de las mismas se derive, serán sancionadas administrativamente de acuerdo a lo previsto por la LADF, su reglamento respectivo y por la demás normatividad aplicable.

Regla 136. Los usuarios que hayan sido sancionados podrán inconformarse, en el pleno uso de sus derechos, con base en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XXI DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Regla 137. Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades civiles, podrán denunciar ante la Dirección del ANP, la Coordinación del SLANP DF, la DGCORENA, la SMA y la PAOT, o ante otras autoridades, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico; daños al ambiente, ecosistemas o recursos naturales del ANP, o que contravengan las disposiciones legales y reglamentarias en esta materia; y que se relacionen con las acciones o actividades mencionadas en estas Reglas.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El presente Programa de Manejo asume como una premisa que la participación social consciente y comprometida es el activo principal sobre el que descansa la conservación en el largo plazo del ANP. Por ello, los mecanismos que se proponen buscan de manera especial, dar relevancia y destacar la participación de los grupos sociales que desempeñan un papel principal en la conservación de esta ANP, en temas estratégicos para aplicar sus experiencias y saberes, favorecer su empoderamiento y reforzar su convicción y compromiso de largo plazo con su protección.

De ahí que se recomiende su colaboración en los siguientes temas y espacios de participación, a partir de la función que en ellos se mencionan:

A. Consejo Asesor del ANP.- Como miembros del Consejo Asesor, donde podrán participar colegiadamente para apoyar al Director del ANP y demás autoridades ambientales en la gestión, administración y toma de decisiones para la óptima administración y el apropiado manejo del ANP, así como en la evaluación de las actividades realizadas y de los avances en el desarrollo del presente Programa de Manejo.

B. Voluntariado Social.- Como promotores y partícipes del Voluntariado Social para llevar a cabo, en coordinación con el personal del ANP, actividades de manejo, orientación e información a los visitantes, conducción de visitas interpretativas y vigilancia social, así como otras actividades convenidas con el Director.

C. Proyectos y Actividades de Manejo.- Como responsables y ejecutores de proyectos y actividades para el desarrollo del presente Programa de Manejo, tales como la restauración y rehabilitación ecológica y la co-administración del uso público del ANP; o mediante el establecimiento de convenios y acuerdos con las autoridades ambientales, a partir de lo que establecen las presentes Reglas Administrativas y las disposiciones de la Secretaría del Medio Ambiente.

D. Gestión Social.- Como gestores y voceros de las demandas de los miembros de su comunidad, ante las autoridades ambientales y el personal que las representan en el ANP.

E. Espacios de Capacitación.- Como capacitadores y capacitandos, en los talleres y cursos diseñados para fortalecer las competencias y habilidades prácticas de los grupos que representan y del voluntariado social; así como, participando en el diagnóstico de necesidades y en la propuesta de estrategias y actividades para atenderlas.

F. Cultura Ambiental y Comunicación Social.- Aportando información de relevancia para la comunidad y participando en la divulgación de actividades y resultados que ejemplifiquen las buenas prácticas de manejo, así como de eventos para la participación social en el ANP; y como organizadores y gestores de foros comunitarios para el fomento y desarrollo de la cultura ambiental, y para informar sobre las actividades realizadas, avances logrados y acciones planificadas para el desarrollo del presente Programa de Manejo.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO

Para determinar de manera objetiva el grado de ejecución y el impacto de las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos del presente Programa de Manejo, es imprescindible diseñar e implantar un Sistema de Seguimiento y Evaluación encaminado a favorecer un proceso de análisis y toma de decisiones para el fortalecimiento de dicho Programa o, de ser el caso, para el replanteamiento de sus objetivos, estrategias, metas y actividades.

Para ello deberá construirse un conjunto de indicadores que permitan determinar, por una parte, la eficiencia en el cumplimiento de las metas y las actividades planificadas anualmente para el desarrollo del presente Programa de Manejo; y por el otro, el impacto de éstas sobre el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa.

El seguimiento podrá realizarse al menos semestralmente o en periodos de tiempo más estrechos, de acuerdo con lo que considere pertinente la Dirección del ANP. En tanto la evaluación, se recomienda que se haga por lo menos una vez al año, al concluir la ejecución de cada Programa Operativo Anual, a través de ella, se podrá definir en qué medida se ha logrado lo programado en el Programa Operativo Anual y hasta qué punto se ha cumplido con las actividades previstas en el mismo, en función de los recursos disponibles.

Se recomienda también establecer conjuntamente con el Consejo Asesor del ANP, un horizonte temporal de largo plazo para realizar una evaluación de fondo del presente Programa de Manejo, con el propósito de llevar a cabo una revisión integral de su contenido y de su impacto sobre el contexto ecológico ambiental y social del ANP.

En el documento en extenso del Programa de Manejo se proporcionan lineamientos generales y referencias conceptuales para la construcción del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Programa de Manejo del ANP.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Zonificación del Programa de Manejo del ANP se ejecutará de manera gradual en función de la disponibilidad de las zonas que la integran y que actualmente se encuentren con algún tipo de uso temporal autorizado, para apoyar la rehabilitación o restauración ecológica de sitios específicos.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce.

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

MARTHA TERESA DELGADO PERALTA
